



# ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

## COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

### DEMANDA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CASO DE ACEVEDO JARAMILLO JULIO Y OTROS (CASO 12.084) CONTRA LA REPÚBLICA DEL PERÚ

#### DELEGADOS:

LIC. MARTHA ALTOLAGUIRRE (COMISIONADA)  
DR. SANTIAGO A. CANTON (SECRETARIO EJECUTIVO)

#### ASESORES LEGALES:

DR. ARIEL DULITZKY (ABOGADO)  
DR. PEDRO DÍAZ (ABOGADO)

25 de junio de 2003  
Washington, D.C.  
1889 F Street, N.W.  
20006

**DEMANDA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
CONTRA EL ESTADO DEL PERÚ**

**EN EL CASO 12.084  
ACEVEDO JARAMILLO JULIO Y OTROS**

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión Interamericana", "la Comisión" o "la CIDH") somete ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte Interamericana" o "la Corte"), la demanda en el caso 12.084, Acevedo Jaramillo Julio y otros, miembros del Sindicato de Trabajadores Municipales de Lima (en adelante "SITRAMUN"), en contra de la República del Perú (en adelante "el Estado peruano" o "el Estado"), por el incumplimiento de las sentencias judiciales emitidas por tribunales nacionales en favor de los trabajadores miembros del SITRAMUN.

2. La Comisión Interamericana solicita a la Honorable Corte que establezca la responsabilidad internacional del Estado peruano, el cual ha incumplido con sus obligaciones internacionales establecidas en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante "la Convención Americana" o "la Convención"), en conexión con el artículo 1.1 (Obligación de Respetar los Derechos) de dicho instrumento, en razón del incumplimiento de las sentencias judiciales que fueron proferidas por los Jueces de la ciudad de Lima, la Corte Superior de Justicia de Lima en segunda instancia y el Tribunal Constitucional del Perú por vía de acción de amparo desde el año de 1997, en procesos en los cuales se reconocieron los derechos de los trabajadores de la Municipalidad de Lima miembros del SITRAMUN.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Los 1734 trabajadores a que se refiere esta demanda son: Abad Ramos Luzmila, Abanto Morales Victoria, Abanto Riofrio Janet C., Acevedo Jaramillo Julio, Acevedo Vidarte Gladys Victoria, Acosta Farronan Carlos Alberto, Acuna Osorio Roman Jorge, Acuna Príncipe Domingo Raúl, Acuna Reyes Juan, Adauto Calderón María Olga, Adriazola Rodríguez Betty, Agapito Roldan Amalia Judith, Agreda Vásquez Magdalena, Agüero Blas Gloria Margarita, Agüero Laos Rogelia, Aguilar Flores Carmen Rosa, Aguilar Flores Luis E, Aguilar Huamani Hilda Dionisea, Aguilar Moloche Nelida Jesús, Aguilar Molocho Elena Leonor, Aguilar Ovalle Nancy P., Aguirre Arias Luz, Aguirre Barreto Richard Arturo, Aguirre Garragate Efraín, Agurto Valdivieso Susana, Ahuanary Prada Amelia, Alarcón Aija Apolinario, Alarcón Cáceres Lorenzo, Alarcón López Carmen, Abata Vda. de Cabezas Yolanda, Alayo Nuñez Pedro, Alba Caballero Alberto Tobías, Albarracín Ayllón Ada, Alberto Romero Donato, Alcántara Contreras Alfredo, Alcántara Huaman Víctor, Alcántara Loyola Julia Adriana, Alcántara Mendoza Frank, Alcántara Mori Arturo, Alegre Orihuela Marino, Alejandro Fernández Felipe V., Alfaro Gilvonio Florencio, Aguilar Pickmans Richard, Aller Huaman Luis, Alva Montalvo Víctor Raúl, Alvan De Medina Beatriz, Alvarado Razuri Mary Ann, Alvarado Razuri Mery, Alvarez Alburqueque Rosa Tania, Alvarez Moreno Amalia T., Alvaro De Iglesias Aura, Alzamora Mendoza Leonardo, Alzamora Ruiz Myrna Consuelo, Amable Sánchez Jorge Luis, Amapanqui Méndez Mauro Nicolás, Amaro Obispo Ignacia, Amaya Aguilar Alfredo José, Andía Muñante Diana Milagros, Andrade Marín Carmela Prisca, Andrade Morales María E., Anlas Victoria, Anteparra Quiroz Rodolfo Federico, Anticona Mujica Rosa Amelia, Aparicio Olivo Nancy Rosa, Apaza Condori María, Apaza Luque Paula, Apaza Luque Rosa, Aquije Huapaya Gloria Bertha, Aquino Laurencio Celestina, Aquino Llauce Erasmo, Aquino Velarde Justa, Aragón Ortega Blanca Marlín G., Arana Mendoza Margarita Esper, Aranda Benites Jorge Eduardo, Aranda Carrasco Benito Modesto, Aranda Acosta Norma, Aranda Rojas Manuel, Aranguren Medina Leonardo Roger, Araya Aliaga Carlos Andrés, Arbanil Villar Angel Andrés, Arbieta Jáuregui Jesús, Arbieta Pachas Jaime, Arboleda Fernández Ana Rosario, Arce Coloma Atilio Américo, Arce Cossio Roberto Esteban, Arénas Rodríguez Elsa, Arias Candiote Julio B., Arias Llerena Julia C., Arias Mercado Rosa, Arias Montoya Claudio, Arias Pacheco Efraín, Arias Queirolo María Etelvina, Arias Tirado Luis Lorenzo, Arias Ylizarbe Williams Carlos, Armestar Loro María Elvira, Arosemena Burgos Anaximandro, Arratea Silva Rosario Soledad, Arredondo Bolívar Delia Norma, Arrieta Orosco Aquiles, Arroyo Bonilla Rosa Angélica, Arroyo Hurtado Gloria Maritza, Arroyo Taboada Lourdes, Arteaga Hoyos María Berty, Arteaga Torres Lucrecia, Arzola Carty María, Ascarza Urribari Carlos Elías, Ascencio Carrera Luis, Asencios Cuenca Martha Luisa, Asenjo Vidarte Lilia, Astete Castro Abraham, Astete Quinto Juan Reiser, Astigueta Carrillo Oscar Venturo, Asto Narváez German, Astoray Robles Gregorio, Astorina Huarcaya Máximo, Atanacio Castillo Juana, Atao Acuna Luisa, Atencio Ponce Guillermo, Avalos Rodríguez Manuel, Avila Salinas Alberto Eleazar, Avila Sánchez Luis, Ayala Rojas Abel, Ayala Vergaray Alejandrina M., Ayllón Morales Carmen, Ayva Candiotti Pedro Fabián, Aza Gonzáles Rubén Iván, Ascarruz Vda. de Merino Magaly, Azcuna Niño De Guzmán Pedro A., Baca Orbeagozo Walter, Baca Ramírez Oswaldo Eusebio, Báez Landeo Fausto, Balarezo Alvarez Manuel, Ballardó Vigo Alfredo, Ballardó Vigo María Angélica, Balleta Pazos Marco Antonio, Ballón Riquelme Héctor M., Barba Jáuregui José, Barragán García Cesar Sabino, Barrantes Bazán Isaura, Barreda Guerra Cesar Leo, Barreda Villalobos Adela, Barreto Castro Cesar A., Barrientos Salas Mario Samuel, Barrios Ponce Luis Ricardo, Barrueto Guerra David, Barrueto Guerra Luis, Bartra Reategui Santiago, Barzola Velásquez

(Continúa...)

(...Continuación)

Lucia Martha, Bastidas Socuayala Pablo Aristedes, Bautista Céspedes Augusto, Bautista Díaz Maria, Bautista Pampamallco Lizardo, Bazalar Huaman Martha Soledad, Bazalar Obregón Clemente, Bazán Hernández Aurelio, Bazán Morales Elsa Catalina, Becerra De Luna Victoria E., Becerra García Napoleón, Becerra Sulca Nicolás, Bedon Sánchez Nicolás, Bedoya Solari Jorge, Begazo Barrios Carlos, Bejarano Jara Pedro Javier, Bejarano Tapia Eduardo, Belito Ccanto Urbano, Belleza Lara Julio E., Bellido Bejarano Héctor, Bellido Fernández Helbert Onorato, Bellido Suárez Melquiades, Bellido Vera María Elizabeth, Bello Amez Mirtha Rosalía, Bendezu Lara Hernán, Bendezu Morales Alejandrina, Bendezu Morales Genoveva L., Benel Olivera Santos Eloy, Berdejo Berdejo Jaime, Bermúdez Fernández Oswaldo, Bernal Chirinos Vilma Fortunata, Bernal Hernández Juan Epifanio, Berrocal Berrocal Flor, Berrocal Ortiz Francisca, Berrocal Ramos Juan, Berrocal Vásquez Juan C., Berrocal Vásquez Julio, Errospi Pérez Juan De Dios, Berru Aguilar Andrés, Blanco Herrera Julián, Blanco Palomino Fidel, Bocanegra Marcelo Carmen, Bolívar Mendoza Jorge Luis G., Borda Saavedra Juan, Bracamonte Allain Guillermo, Bracamonte Guevara Ana Cecilia, Brandes Polanco Luis, Bravo Arias Rosa Daisy Guacolda, Bravo Avila Florencio, Bravo Botteri Héctor Bernardo, Bravo Criollo Dolores, Brito Bayona Oscar Medardo, Burga Díaz Baltazar, Burgos Acuna Pedro, Bustamante Julián Víctor, Bustamante Reyes Walter Alberto, Bustamante Sosa Rosa Elvira, Bustinza Povis José, Caballero Vargas Raúl, Cabana Urquía Antonio Felix, Cabello Cueva Manuel, Cabello Palomino María Rosario, Cabezas Minaya Saturnino, Cáceres Sulca Dina, Cachuan Espinoza Emilio, Cahuana Mendoza Eliezer E., Cajal Del Ríos José, Cajo Pisconte Carlos, Cajo Villameres Digna Beatriz, Cajo Villameres Miguel Angel, Calderón Bautista Blanca Noemí, Calderón Noriega Antonio, Calderón Ortega Nelly Esther, Calero Medina María Giuliana, Calizaya Ayala Lilia, Calizaya Cáceres Santos Vidal, Calle Domínguez Andrés, Calle Franco Luz Elena, Calle Leyva Juan, Camacho Cáceres Héctor Luis, Camacho Ovalle Dalinda Esther, Camargo Orihuela Alejandro, Camargo Vásquez Sebastián, Campos Aparcana Rosa I., Campos Bravo Lourdes, Campos Delgado Antonia, Campos Díaz Melva Liliانا, Campos Paz Edita Emerita, Canales Pereyra Rubén, Cancho Herrera Rosario Mercedes, Cancino De Rossel Luz Elena, Cancino Iparraguirre Elsa, Candia Guillen Rufino, Cangalaya Igrada Jorge, Canqui Cauna Justo, Caparo Alvarez Rodolfo V., Capcha Castillo José, Carbajal Levizaca Roger Gustavo, Carbajal Llerena Toribio, Carbajal Montedoro Jorge, Carbajal Riati Rosa Elena, Carbonel La Serna Pilar, Carbonell Angulo Eduardo W., Cárdenas Cevallos Marlene, Cárdenas García Elena, Cárdenas Juárez Daniel Adalbert, Cárdenas Moran Martha, Carhuamaca Díaz Ruth, Carhuavilca Ojeda Hever A., Carpio Amaya José, Carrasco Aguilar Oscar, Carrasco Morales Rita, Carrasco Morales Rosa Aurora, Carrillo Chávez Ebert, Carrillo Media Félix Fernando, Carrillo Sánchez Iraidia, Carrillo Vilchez Francisco Leoncio, Casas Brito Guido, Casas Jara Rolando, Caso Mayta Walter Pedro, Casas Ramos Maria Eugenia, Castaneda García Nina, Castaneda Linares Zoila, Castillo Aquino Luis L., Castillo Carrillo Dalila Alcira, Castillo Ganoza José Francisco, Castillo Loayza Pedro, Castillo Ramírez Juana, Castillo Sabalaga Wilfredo, Castillo Segura Ilda, Castillo Sotelo Emiliano, Castillo Vásquez Emerita, Castillo Velarde Edison Alberto, Castillo Vilchez Alicia, Castrillón Ramos Consuelo, Castro Ayvar July, Castro Barcena Guillermo, Castro Enciso Rosa Luz, Castro Meza Carlos Felipe, Castro Meza Pedro, Castro Romani Maritza, Castro Vilela Isabel Cristina, Castro Zosa Beatriz Blanca, Cavero Anicama Aladio Alejandro, Caycho Cervantes Eloy Mariano, Caycho Díaz Adelaida, Caycho Romero Richard Bienven, Cayotopa Atalaya Maria Espe, Cayotopa Fernández Juan Car, Ccahuancama Ccerhuayo Tomas, Ccencho Arellano Wilfredo, Ccencho Gonzáles Segundino, Celis Gonzáles Carlos Ruperto, Cepeda Saavedra David, Cerff Ascama Lilliana, Cerna Guardia Luis Enrique, Cerron Hinostraza Carmelo, Cervantes Blas Norma, Cervantes Lalangui Julio C., Chacaliza De La Cruz Delia, Chambergo Espino Hilda Rosa, Chambi Aldea Marysol, Chambi Mamani Meliton, Chambilla Martínez Ismael, Chamochohumbi Tejada Federico A., Chamochohumbi Tejada Nelly Maria, Champac Ruiz Alfonso, Chaname Rojas Cesar, Chang Olivar Carlos, Chapiama Díaz Roger, Chaquierre Zela Lázaro, Chate García Félix Marce, Chaupis Ramírez Olga, Chávez García Marciana, Chávez Linares Julia, Chávez Martínez Pedro Humberto, Chávez Murga Filomena Judith, Chávez Tongo Jesús, Chávez Tueros Luis, Chávez Vargas Dora Esther, Chávez Vásquez Norma, Checasaca Quispe Richard, Chepe Piscocoya José, Chopete Gutiérrez Jorge, Chilon Carranza Manuel, Chirinos Coya Roxana, Choque García Miguel, Choquehuanca Quispe Jaime, Choy Bautista Leonor Aurelia, Chumbimuni Castro Julio, Chumpitaz Caycho Francisco, Chumpitaz Ramos Denis Marcial, Chumpitaz Rivas Carlos, Chumpitaz Silva Miguel Angel, Chuquichaico Faichin Jesús Miguel, Clavijo Ramos Luis, Coaquira Chipana Felix, Coaquira Luque Encarnación, Colan Ormeño Víctor, Collao Poves Eusebio Clement, Colmenares Ortega Víctor D., Colmenares Rentería Víctor, Conchucos Castillo Asbel Teodoro, Condori Araujo Manuel Antonio, Condori Cusi Luis, Condori Huaman Emma Alejandrina, Condori Pampa Valentin, Condori Yapó Nelly, Contreras Camacho Raúl, Coquena Condori Efraín, Corcuera Fernández Rafael Aldo, Córdova Cervantes Julia A., Córdova Estrada José, Córdova Garabito Humberto, Córdova Rivera Eithel Hernán, Corigliano Espinel Víctor, Corimayhua Ticona Valeriano R., Cornejo Del Moral Benjamin, Cornejo Espinoza Carlos Jesús, Cornejo Guerrero Taina G., Cornejo Hernández Juan José, Cornejo Irala Víctor Wilfredo, Cornejo Ojeda Juan Víctor, Cornejo Quilla Walter, Coronado Cadenas Nelson, Coronado Castilla Cirilo, Coronado Díaz Betty Ren, Coronado Gutiérrez Eduardo, Coronado López Santiago, Coronado Wong Pedro Segundo, Correa Martel Johnny, Cortez Caceda Juana, Cortez Flores Amador, Cortez Rojas Julio Artemio, Cosio Ciuffardi Margarita, Cosquillo Yparraguirre Lola, Cotera Alcedo Laura Isabel, Cotrina Canario Elsar Octavio, Covenas Benites Carlos, Crisóstomo Carhuaricra Lauro P., Cristóbal Alfaro Cesar A., Cruces Cruces Oscar Alfredo, Cruz Alva Víctor J., Cruz Aviles Víctor, Cruz Cabrera José, Cruz Castro Héctor Ricardo, Cruz Meneses Armando, Cruz Ramírez Antonio Isaac, Cruzado Cayo Juan, Cruzado Farfán Eugenia Natividad, Cruzado Malca Carmen Rosa, Cruzate Alejandro Cesar Abraham, Cuadra Chávez Lucio, Cuadra Pérez Javier Alfonso, Cuadros Quispe Angel Carl, Cubas Garate Luz Zenaida, Cubas Santos Jeny Sully, Cuchaparí Quispe Ysabel Gloria, Cueva Guevara Faustino, Cueva Rojas Carlos, Culquicondor Córdova Luis Alipio, Cuya Huamani Tomas, D'unian Sánchez Elba, Darcourt Huck Rosario, Dávalos Condori Fernando, Dávila Carazas Lilliana, De La Cruz Caldas Aída Carmen, De La Cruz Llanos José Rolando, De La Cruz Miranda Marcos, De La Cruz Tueros Eusebio, De La Fuente Chávez Gonzáles N, De La Fuente Sifuentes Guillermo, De Laudí Martínez Teresa Beatriz, De Los Santos Contreras Neptali, De Pierola Gutiérrez Nicolás A. Del Aguila Veliz Víctor R, Del Carpio Bellido Monroy Carmen, Del Castillo Hernández Asunción, Del Castillo Quijano F., Del Mar Soria Maria Margarita, Del Solar Tomatis Carmen, Delgadillo Rivera Rosa, Delgado Almonte Rosa A., Delgado Canales Carmen Rosa, Delgado Capristan Marcial W., Delgado Cuba Santos Silvia, Delgado Diminich Nemesio, Delgado Estabrides Richard Víctor, Delgado Martínez Mercedes, Delgado Montoya Mónica, Delgado Seguil Víctor, Delgado Tello Enrique H., Dextre Morin Cesar Palmiro, Deza Deza José Luis, Díaz Terrones José Luis, Díaz Andía Eduardo

(Continúa...)

(...Continuación)

Elías, Díaz Cueva Benjamin, Díaz Merino Cristóbal, Díaz Pérez Cristóbal, Díaz Rivera Julio, Díaz Saucedo Pedro, Díaz Vilchez Luz Elena, Diestra Rodríguez Manuel, Diez Luna Carlos Esteban, Domínguez Olivera Benigno, Domínguez Olivera Zenobio, Domínguez Pinedo William Man, Donayre Aguirre Hernán, Dorador Aldave Irma Miriam, Dulanto Iglesias Felicita, Durand Alejandro Angélica, Echevarría Arias Marina Graciela, Eguiluz Cuadros Remberto, Egusquiza Alva Jesús, Egusquiza Peláez Abel, Egusquiza Roque Rider Jaime, Egusquiza Valverde Eloy A., Egusquiza Villosa Jesús S., Egusquiza Villosa Juan M., Egusquiza Villosa Pedro A., Elguera Cancho Robin, Elías Calderón Clodomira, Enciso Arias Judith Mabel, Enciso Barboza Humberto, Enríquez Mosquera Rufina Betty, Escalante Sevillano Severino M., Escobedo Montero Fernando Oscar, Espinal Marticorena Graciela, Espino Guerrero Eduardo Antonio, Espinoza Anchante Manuel Corpus, Espinoza Campos Claudio, Espinoza Carcamo María Elizabeth, Espinoza Estrada Zully Esther, Espinoza Grajeda Silvia Elizabet, Espinoza Javo Lorenzo, Espinoza Jiménez Anastacia Isabel, Espinoza Jiménez Fabiola Francis, Espinoza Jiménez Jorge Angel, Espinoza Laupa Nora, Espinoza Mercado Rosa María, Espinoza Ramírez Herminio, Espinoza Robles Bethy, Espinoza Zegarza Zunilda, Espinoza Almestar Carmen Mitha, Espiritu Cobian Ricardo, Estabridis Timoran Rolando, Esteban Barzola Juan Luber, Esteves Robles José Liborio, Estrada Alvarado Angel Denis A., Estrada Linares Hugo, Estrada Ramírez Alicia, Eugenio Felipa Ruthy Victoria, Evangelista Zamora Paula Elizabeth, Eyzaguirre Yori Manual, Ezeta Aguilar Guillermo, Racho Gutiérrez Javier Enrique, Falcón Santa María Alejandro, Farronan Palacios Vicente, Febres Galvez Rodrigo, Felices Vargas Flabio Gustavo, Felipa Branco Nory G., Felix Torpocco Moisés, Feria Alvarado Aura Violeta, Fernández Agreda Nelly Yolanda, Fernández Bacalla Juan Presbitero, Fernández Gonzáles Juan Guillermo, Fernández Honores Iris Violeta, Fernández Solari Rosa, Figueroa Moreno German, Figueroa Pabloski Víctor, Figueroa Yrigoyen Carlos, Flores Araujo Juan Carlos, Flores Atencio Ediberto G, Flores Cárdenas Marcos, Flores Chura Rolando, Flores Echevarría Domingo, Flores Escudero Gregorio, Flores Escudero María, Flores Gonzáles Anyelina Mónica, Flores Huanca Moisés, Flores Palacios Víctor Enrique, Flores Pampa Edgar, Flores Pastor Henry Eduardo, Flores Ponce Miguel Angel, Flores Revollar María Victoria, Flores Rivas Aurelia Domitil, Flores Rivas Eloisa Petronil, Flores Rocca María, Flores Rodríguez Alejandro, Flores Rojas Yolanda Norma, Flores Rosas José Máximo, Flores Salazar Manuel, Flores Salvatierra Demetrio Alber, Flores Sutherland Manuel, Flores Torres Melchor, Flores Vda. De Carrera Lilliana Glad, Flores Vera Lourdes R., Flores Zelaya David, Franco Rojas Vina, Freyre De Vásquez María De Soc, Fuentes Cucche Ubaldina, Fuentes Flores Mario Adolfo, Galarreta Osores Lidia Del Carmen, Galarza Arenas Pedro Eduardo, Galindo Dávila Florentina, Gallardo Guevara Elmer José, Gallardo Guevara Vilma, Gallardo Lobaton Gladys, Gallegos Ramírez W.E., Gallegos Vilchez Miriam Rosa, Gallo Villavicencio Miriam Rosa, Galván Boza Sonia Elisa, Galván Condezo Aquilino, Galván Huaman Teodoro Uldarico, Gálvez Rubianes Miguel, Gamarra Caviedes Rómulo, Gamarra Del Carpio Carlos Víctor, Gamarra Huayapa Margarita, Gamarra Zarate Miguel, Gambora Luyo Allison, Gamero Juárez Henry, Gan Huayta Gerardo, Garate Cervera Pedro Juan, García Cardozo Mario Andrés, García Chávez Enma Luz, García Espinoza Orlanda Bernabita, García Maldonado Gloria Teresa, García Neyra Carlos Manuel, García Orihuela Jesús Tomar, García Ramírez Félix Fernando, García Riega Alejandro Jorge, García Romero Edilberto Grabr, García Torres Raúl, García Vives Amalia J., Gastelu Reynaga José, Gayoso Tasayco María, Geldres Navarrete María Cecilia, Gibaja Montañez Fernando, Gil Paredes Evaristo Lucio, Girao Vargas Luis, Glave Rodríguez Alfonso, Godoy Reyes Benjamín Moisés, Goitizolo García Isabel, Gómez Adrianzen Carmen Del P., Gómez Durand Ricardo Jesús, Gómez Grados Nelson Guillermo, Gómez Julca Lidia Jesús, Gómez Malpartida Cesar, Gómez Morales Sammy Martín, Gómez Oliver Juana Isabel, Gómez Velásquez O. Susana Maximi, Góngora Aguirre Richard Cesar, Gonza Tito Pablo Gregorio, Gonzáles Aponte Verónica, Gonzáles Chapilliquen L., Gonzáles De Rubina Lucy Est., Gonzáles Elizarte José, Gonzáles Macuri José, Gonzáles Mallqui Victoria, Gonzáles Mendo Bernardo Enrique, Gonzáles Mendo Marianela, Gonzáles Morales Pascual, Gonzáles Ruis Blanca Luz, Gonzáles Suárez Rosa Luisa, Gonzáles Urdanegui Cesar, Gordillo Nunez Américo, Grados Marcos Luis, Grados Ramírez Ana Adela, Granados Peralta Carmen Del Pila, Granda Ramírez Julio, Grau León Santiago, Guardamino Chero Jorge, Guidiel Holgado Nelly Virginia, Guerra Castillo Sergio Eduardo, Guerra Villafrancia Francisco L., Guevara Benito Jorge, Guevara Garay Alejandro, Guevara Garibay Nelly, Guffanti Medina Carlos, Guillen Gomes Asunta Rosalvin, Guisado Casaverde Pedro, Guizado Silvera Miguel, Gutarra Ramírez Juan, Gutarra Zevallos Gilberto, Gutiérrez Gamboa Pedro, Gutiérrez Neyra Berly M., Gutiérrez Pineda Irma Anita, Gutiérrez Rodríguez Santos Ismael, Gutiérrez Soto Glicerio, Gutiérrez Tijero Juan, Gutiérrez Vargas Simón, Guzmán Alor Miguel Angel, Guzmán Cabrera Rosa Amelia, Guzmán Figueroa Guillermo, Guzmán Mundaca Luis A. Guzmán Mundaca Pery Rubén., Guzmán Vela Nicolás Martín, Hernández López Ricardo, Hernández Ramírez Adela, Herrera Collantes Julla, Herrera Céspedes Cesar Eduardo, Herrera Jáuregui Gina Haydee, Herrera Pasache Luis Felix, Herrera Pickmann David, Herrera Punil Isamel, Herrera Risco Luis, Herrera Segovia María, Herrera Vda De Canales María, Hidalgo Chumacero Juan, Hidalgo Salas María Rosa, Hidalgo Zevallos Eli Meliton, Hilario Orbeagoza Rafael Dolfo, Hilario Pedrozo Dionicia Ketty, Hinojosa Morote Mory, Hinostroza Rimari Alejandro, Hinostroza Semino Luis, Hinostroza Zamora Ramón, Horna Zegarza Edward Miguel, Huancaanca Angeles Edwar Kennedy, Huaches Uzurriaga Rosa, Huacles Camasca Cesar, Huacles Hilario Marcial, Huacles Marcos Samuel, Huaman Enciso Felicia, Huaman Izaguirre Lidia, Huaman Salvador Ana María, Huaman Santa Cruz Miguel, Huaman Torres Humberto, Huaman Vera Esther Felicita, Huaman Vera Luis Miguel, Huaman Zapata María Concepción, Huamani Andía Amalia, Huamani Cárdenas Roman, Huamani Gaspar Guillermo S., Guamal Inga Silvia, Guamal Ubilluz Marylin Felipa, Guamal Yabarrena Yoni, Huanca Miranda Gloria, Huanca Pampa Hernan A., Huanca Pasa Aurelio, Huanca Ticona Tomas, Huapaya Inga José, Huapaya Palominio Juan Alberto, Huarcaya Davila Josefina, Huarcaya Jáuregui Gilberto, Huarcaya Rodríguez Rafael, Huarsaya Cárdenas Juan, Huayhua Quispe Hugo Bernal, Huere Córdova Marcelino, Huerta Mendoza Manuel Ricardo, Huerta Robles Wolfray, Huete Jiménez Briseida E., Hugo Quintana Carlos Emilio, Hurtado Hilaes Timoteo, Hurtado Panuera Silvia S., Ibáñez García Wenceslao, Ibarra Hurtado Julián, Ibarra Vallejos Braulio, Iguía Chirmios Adriana, Infante Labrín Carmen E., Infante Pérez Duber, Igunza Corcino Abraham, Ipanaque Bayona Luis Alberto, Ipanaque Rosas Ana María, Iparraguirre Vila Carmen Rosa, Isaac Juana Alicia, Isidro Esteban Satunino Jesús, Izaguirre Pasquel Cristina B., Izarra Huaman Luis, Janampa Charca Rubén, Janampa Osorio Ana Verónica, Jara Báez Julio T., Jara Córdova Cancio, Jara La Torre Boris, Jara Paulino Asisco, Jaramillo Paulino Jorge, Jeri La Cruz Máximo Santos, Jesús Blancas Feliciano, Jiménez Ferronan María Magdalena, Jiménez Mendoza Rafael, Jiménez Ordóñez Kennedy Jauri, Jiménez Peche Guillermo, Jorge Palomino Bertha Adela, Juárez Rivas José Alberto, Juárez Sánchez Mary Marlene, Jugo Hurtado Milagros, Julca Nunez Eduardo, Jurado Alzamora Luis Alberto, Jurado Espinoza

(Continúa...)

(...Continuación)

Oscar, Justiniani De Granda Yolanda, La Torre Chivilchex Hilario Rodrigo, Laguna Silva Eva Maria, Laines Toledo Lourdes, Lamas Vargas Elsa, Lamas Vargas Nancy, Landa Jara Alberto, Lara Flores Miryam, Lara Lavado Mirna, Lara Manrique Misael, Lara Monero Manuel, Lara Ramos Bernardo Bengin, Larrea Romero Augusto Alfredo, Laura Contreras Eucario, Laura Maceda Flor De María, Laura Maceda Margot Magdale, Laureano Abarca Judith, Laurencio Novoa Lucia, Lavado Vaca Victoria, Layme Marca Delia, Layme Marca Efraín Jorge, Lázaro Rojas Carlos Vidal, Lazo Ore Jesús, Lazo Sandoval Fernando Roman, Lazo Zumiga Elberto, Ledesma Coronel Otoniel, Ledesma Montty Rosa, León Alfaro Javier, León Huisa Ernesto, León Peláez Pablo Luis, León Schrader Melva Giorgina, Lerma Santos Gudelia Doris, Levano Atao Mirian, Levano Basurio Denisse Piedad, Levano Napa Afredi, Leyva Reategui Alberto P., Liberato Márquez Juan D., Linares Alfaro Javier, Linares Galindo Wilfredo, Lino Cancela Oswaldo, Lipz Quispe Pedro, Lizama Salvatierra Norma, Lizarbe Chira Julia, Lizárraga Soriano José, Lizárraga Verástegui Zoila, Lliactas Ríos Narcelina, Liacha Tarazona Balanca, Llanos Mamani Nazario, Llave Flores Edith Herminia., Llerena Revilla Ana María, Lloclla Gómez Angel, Loayza Gamero Zulma, Loayza Ortiz Jorge, Loayza Quiroz Miguel Angel, Loli Manyari Vicente, Lombardi Cieza Hilda, López Cayhua Antonio, López Condori Sonia Primitiva, López Cubillas Carmen, López Cubillas Ernilda Margarita, López Mendoza Santos Javier, López Meza María Del Rosario, López Muñoz Roy William, López Peña German, López Pérez María Elena, López Pizarro Nelson Casimiro, López Plasencia Luis, López Príncipe César, López Quispe Jesús Augusto, López Ramos Julio Humberto, López Sarmiento Jerónimo, López Solís Edgar, López Solórzano Elsa L., López Vargas Albino Santa, López Vega Bertha, Lora Lenzi Juan, Lora Salazar María Del Carmen, Lores Góngora Michael, Lostaunau Minaya Luisa, Loyola Huancanga Ysrael B, Luis Méndez Rene Lilia, Lujan Vereau Teodoro, Luna Baraja Abel Guillermo, Luna Hernández Raymundo, Luna Rojas Jorge B., Lupa Rodríguez Martín, Luque Henríquez Moisés, Luyo Francia Paulino, Macazana Hernández Eliseo, Macha Balbin Nemesio, Maco Riega Ysabel Martha, Magan Cabrera Gladys Carlota, Malca Astete Robert, Malmaceda Brogono Julio, Mamani Ari León Domingo, Mamani Hilasaca Hilda, Mamani Huallpa Gladys, Mamani Huanca Rogelio, Mamani Mamani Elías, Mamani Mamani Eliseo, Mamani Pampa Julio Gualberto, Mamani Paredes Agripino, Mamani Quispe Héctor Raúl, Mamani Tintaya Olga, Mamani Uturunco Victoriano, Manay Cortez Alfredo, Mancisidor Altuna Margarita, Mandunano Yañez Ana María, Manrique Malpica José Wilder, Manrique Pérez Ana, Manrique Pérez Isabel Del Carmen, Manrique Pino Ernesto, Mariano Rodríguez Lupe, Márquez Canola Felix, Márquez Lira Elena, Marreros Alcántara Luis, Martinelli Eyzacquirre German, Martínez Bravo Rosa Inés, Martínez Flores Víctor Fernando, Martínez Sánchez Jenny María, Martínez Vega Rufino, Martí Acevedo Pedro, Mauricio Rivera Eustorgio, Mayor Gamero Hernán Emilio, Mazuelos López Lino Hernán, Medina Falcón Margarita Melissi, Medina Gálvez Pedro, Medina Gálvez Wilfredo Moisés, Medina Luis Ricardo, Medina Peña Teodoro, Medina Uchuya María, Medrano Loayza Juan Alejandro, Medrano Montesinos Sofía, Medrano Obregon Jesús, Mejía Caverro Tito, Mejía Oblitas Pedro, Mejía Santiago Bernardo, Meléndez Cabrera Jorge, Meléndez Kohatsu Miryam, Meléndez Vilcas Flor, Melgar Erazo Rolando Fermín, Melgarejo Aguirre Marina, Melo Herrera Hipólito Fidencio, Mena Marquesada Julia, Méndez Lira Margot Domitila, Mendieta Rodríguez Graciela, Mendoza Collantes Roxana, Mendoza Espejo Daniel, Mendoza Granados Lourdes, Mendoza Mejiz Luz Angélica, Mendoza Moreno Luzmila, Mendoza Palacios Jorge, Mendoza Prado Hermógenes, Mendoza Sánchez Lucas, Mendoza Winder Aída R., Mendoza Zavala Carmela Dora, Méndez Bravo Ana Rosenda, Méndez Bravo Jesús Demardo, Meneses Valcárcel Aurea L., Meneses Valcárcel Dora S., Mercado Anhelía Miguel Leoncio, Mercado Márquez Nancy Teresa, Mercado Santana Sergio, Mere Orellana Francisco Isidro, Merino Acosta Guillermo, Merino Sarmiento Ysmael, Merino Torres Williams, Merma Farfán Zacarías, Mesías Mesías Gladys Esther, Mestanza Pinedo Martha, Meza Armas Orlando, Meza Geldres Rómulo Augusto, Meza Guadalupe Luis Angel, Meza Hernández Raúl, Meza Pérez Lupe, Miller Gómez Julia Elena, Millones Paucar Rosa María, Miramira Quilla Felipe, Miranda Amado Milton, Miranda Barba Carlos, Miranda Bustos Murino, Miranda Fernández Danny Roman, Miranda Luera Flor, Myyahira Vega Ana, Mogrovejo A. Francisco, Molina Castillo Nicodemo, Molina Muñoz Elva, Molina Palomino Delma Lourdes, Molina Pellanne Carlos E., Molina Ventocilla Oscar., Monge Zanabria Carlos, Monroy Gereda José, Montalvo Montalvo María, Montalvo Siguenas Benjamin, Montenegro Mendoza Isabel, Montes Durand Fortunato M., Montes Garcés Ricardo, Montezuma Hurtado Nery Judy, Monzón Alarcón Eugenio, Monzón Cisneros Jesús, Monzón Vargas Liliana, Morales Acuna Adelina Sonia, Morales Acuna Esteban Basilio, Morales Alva Luz, Morales Kikuwa Petronila, Morales Mejía Miguel A, Morales Nole Carmen, Morales Nole Sergio, Morales Vda. De Salinas Bertha, Moran Del Carpio Bertha Marcela, Moreno Abrego Carlos, Moreno Arana Manuel, Moreno Bustamante Oscar, Moreno Flores María Del Rosario, Moreno Murga Rodolfo, Moreno Solano María, Moreno Tapia Manuel, Mori Rodríguez William, Moran Requis Henry, Mori Vásquez Blanca, Morris Abarca Graciela, Moscoso Morales Luis Angel, Mosquera Palacios Oscar, Motta Jiménez Julio, Moya Coca Roberto Yuri, Mujica Cornejo Luis Elías, Munarriz Albitres Gaby J., Muñoz Romanville German, Muro Mercado Víctor Andrés, Muñoz Chacaliza Evely, Najarro Quispe Pedro, Najera Robles Lourdes, Napanga Rondon Benito Benigno, Naranjo Tapia Reynaldo, Narro Aquino Luis Alfonso, Naure Necochea Marisol, Navarro Anapan Andrés, Navarro Cáceres Lorenzo, Navarro Machado Gloria, Navarro Peña Gilbert, Navea Matute Celinda, Navincoapa Flores Nancy, Neuhaus Núñez Juan Carlos, Neuhaus Núñez Nelly Lucila, Neyra Gebol Edgar Alfredo, Neyra Gutiérrez Luis, Neyra Ordaz Víctor, Nieves Román Medardo Anibal, Nina Cuya Vicente Paúl, Minantay Herrera Florencio, Niño De Guzmán Gabriela, Nole Ramírez Cesar Miguel, Nole Viera Jorge Luis, Nostades Mogollón David, Nova González Rita, Novoa Veliz Doris María, Nunja García José Luis, Núñez Chang Víctor Enrique, Núñez Chávez Guillermo, Núñez Chávez Lucio M., Núñez Elías Janet, Núñez Núñez Dora Alicia, Núñez Rodríguez Gustavo, Núñez Roman Isabelina, Núñez Trinidad Eleno, Obregon Alva Alcides A., Obregon Ascencios Luis, Ocampo Atto Edgar Adolfo, Ocampo Vargas Sussy, Ocana Ynonan Juana, Ocares Almeyda Rubén Enrique, Ochoa Flores Juan, Ochoa Mendoza Lidia, Ochoa Meza Laura Magui, Ochoa Poemape Jesús A., Ochoa Rojas Víctor Manuel, Odar Muñoz Gregory, Odar Romero Vicente, Ojeda Riega Pilar, Oliva Díaz Samuel David, Oliver Gamarra Beatriz, Olivo Valenzuela Cesar A., Ordinola Ordínola Luis Alberto, Ordóñez Cueva Clotilde, Ore García Flavio Augusto, Ore Huaman Félix, Orellana Bonifaz David, Orellana Bonifaz Raúl, Ormeño Ancco Jhonny Richa, Orosco Palomino Raúl, Orosco Ramos Eduardo Armando, Oroya Farfán Julio Cesar, Oroya Marquino Vilma Dina, Ortega Cornejo Ezequiel, Ortiz De Villate B. Narda, Ortiz De Villate Bezada Vilma V., Ortiz Elias José Luis, Ortiz Román Marilu, Ortiz Vda. De Moran Mercedes M., Osco Barrientos Fortunato, Osorio García Guido, Osorio Paulo Marco Antonio, Osorio Reyes Héctor, Otarola Ugaz Alicia, Otero Moran Hidel, Otero Vega Carmen Nancy, Otiniano Angulo Miguel Manuel, Otiniano Gomero Noemí, Oyague Velazco Romelia, Oyarce Amasifuen Miriam Magally, Oyarce Amasifuen Manuel Romel, Oyola Gálvez Cesar Augusto,

(Continúa...)

(...Continuación)

Pabon Salas Carlos Salvador, Pachas Yopez Fanny, Pacheco Melgar Justo Carmelo, Pacheco Pacheco Hilda Gricelda, Pacheco Saavedra Neptal, Pacora Reyes Carmen Mercedes, Padilla Díaz Abelardo, Padilla Jiménez Alfonso, Padilla Ventura Emiliano, Pachuara Vargas Nicanor, Pajuelo Córdova Alicia, Pajuelo Córdova Lidia, Pajuelo Yarasi María, Pajuelo Zamora Miguel, Palacios C. Maximiliano, Palacios Ojeda Carlos, Palacios Rojas Isabelo, Palacios Salazar Virgilio, Palacios Vda. De Galarreta Hermila, Palacios Zarzosa Carmen Ofelia, Palli Mayta Inés, Palma Velásquez Isaac, Palomares Conchucos Nicomed, Palomino Bustios Vicente, Palomino Cavero Carlos E., Palomino Dordan Juan Carlos, Palomino Eichbaum José L., Palomino Flores Dionisia, Palomino Gamarra Norma, Palomino Malpartida Cesar, Palomino Molina Gaudencia, Palomino Peralta Teodosia, Palomino Ventocilla María Luz E., Palomino Zaga Reynaldo, Pando Cerrin Celia, Paraguay Huacles Félix, Pardo Palmer Audias, Paredes Alcántara Raúl, Paredes Aramburu Alejandro, Paredes García Jorge, Paredes Márquez Héctor, Paredes Velásquez Eli, Paredes Vera María Isabel, Pañasca Alva Gloria Rosalía, Pariona Chávez Walter Pedro, Pariona Marcos Roberto, Pariona Vda. de Trasmonte Delia Max, Parra Robles Sachka, Pasache López Juan Bernardo, Pasion Soto Guadalupe, Passalacqua Pereyra Cesar, Pastor Pastor Víctor M., Pastor Rojas José, Patino Valencia Javier, Paucar Bautista Willy Enrique, Lozano Bulmaro, Paucara Cahuana Gilda, Paucarcaja Quijano Ana Luz, Paz Sandoval Carlos G., Peláez Lara Carmen Aurora, Pelosi Rojas María Esther, Peña Olivos Adolfo, Pena Arévalo Manuel, Perales Guerrero Ruben Darío, Perales Vargas Guillermo, Peralta Flores Julio Cesar, Pereyra Córdova Abel, Pereyra Guardamino José, Pereyra Vásquez Doris Eugenia, Pérez De Lioytop Pinedo Nelly, Dias Pablito José, Pérez Huaranga Sara, Pérez Paz Juana E., Pérez Robles Maritza, Pérez Roca Rafael Francisco, Pérez Rodríguez Nory Elena, Pevez Rodríguez Juan, Pezo Torres Halder, Pflucker De Arriaran Gladys, Perola Carbone Luis, Pignado Batti Horacio, Pineda Cubillas Walter, Pineda Jaimes Natalia Vilma, Pinto Abarca Carlos, Pisconte Cárdenas Ana Marina, Pisconte Cárdenas Isabel Aurora, Pisfil Portal Isabel, Pizarro Rodríguez Patricia Carola, Pio Paredes Manuel, Poma Barreto Martín Bernabe, Poma Espinoza Bertila, Poma Pena Miguel, Pomacanchari Cáceres Olga, Ponce Rolando Daniel F., Porroa Huaman Julio, Portal Eyzaguirre María Soledad, Portal Eyzaguirre Martín, Portales Abanto Walter, Portilla García Manuel Jesús, Portocarrero Ramírez Luis C., Portugal Caldas Angel Ramón, Posada Livia Patricia, Poves Castellanos Javier, Pozo Benítez Margot, Pozo Contreras Miguel Angel, Prado Ayala Paula Graciela, Prado Ayala Rosario, Prado Espinal Leoncio, Prado Estrada Ricardo, Príncipe Vicente Marcial, Pucurimay Montes Isabel, Puemape Gonzáles Augusto Adán, Puente Millán Alvaro, Pujada Benavente María Elena, Pujaioco Mateo Sandra, Puma Quispe Jorge, Puppi Hernández Oscar Vitaliano, Purizaga Aldana Manuel Marcial, Quesada Del Carpio Walter, Quesquen Andrade María, Quevedo Tello Flor Del Socorro, Quimper Montami Yimmy Rafael, Quincho Gastelu Oscar, Quiñones Arias Américo A., Quiñones García Luis Teodoro, Quiñones Porturas Graciela, Quintana Flores Jaime, Quintana Peña Lucas, Quintanilla Dávila Gustavo, Quintanilla Mendoza Yolanda, Quinto Moreno Santos, Quinto Paredes Constantino, Quinto Quinto Oscar David, Quiroz Casanova Genaro, Quiroz Farfán Esther, Quiroz Izquierdo Pablo, Quispe Arroyo Antonio Hipólito, Quispe Chicasaca Agustín, Quispe Chura Víctor, Quispe Escobar Bonifacio, Quispe Huanac Alberto, Quispe Larico Pablo, Quispe Layme Juan Bautista, Quispe Lescano Sonia, Quispe Levano Alejandro, Quispe Machaca Lucas, Quispe Ocsa Nancy, Quispe Paredes Norma, Quispe Peña Carmen Luisa, Quispe Peña Martha Rosa, Quispe Pillaca Jesús, Quispe Rojas Selina Dina, Quispe Vásquez José Abelardo, Rafael López Leticia Cristin, Raffo Galdos Cesar, Ramírez De La Torre Susana, Ramírez Aguilar Miriam, Ramírez Aponte Guillermo, Ramírez Beltrán Mirtha E., Ramírez Bocanegra Carlos Miguel, Ramírez Bolanos Hortencia, Ramírez Contreras Víctor, Ramírez Galecio Manuel Jesús, Ramírez Goycochea Carmen Julia, Ramírez Leyva Roberto, Ramírez Mallqui Alejandro R., Ramírez Navarro Jorge, Ramírez Rosales Carlos E., Ramírez Ruiz Pedro, Ramírez Torres Ernesto, Ramírez Vergaray Vilma, Ramos Díaz Edgar, Ramos Lloclla Félix M., Ramos Peltroche Idaura Margoth, Ramos Peña Angel Tomas, Ramos Peña Juana, Ramos Policarpio Walter F., Ramos Vásquez Miriam, Raurau Huilca Mariano Eleuterio, Ravelo Salazar José Luis, Rayme Doma Juan R., Raymondí Pascual Lino, Reano Jaime Carlos, Reategui Garay Hermelinda, Reategui Macedo Emilia, Rengifo Braga Juana, Rengifo Braga Martín A., Rengifo Calle Elsa, Rentería Huaman Héctor Fredy, Retamal Vivanco Maritza, Retuerto Cabello Francisco, Revoredo Salcedo Silvia Aurora, Rey Douglas José, Reyes Canchis Jorge, Reyes García Vilma Ida, Reyes Guerrero Leonor, Reyes Heredia Demosthenes Vale, Reyes Malqui Leoncio Zenovio, Reyes Revoredo José Luis, Reyes Romero José, Reyes Taboada María Noelia, Reyes Valencia Laura, Reyna Huacho Yolanda Zenayda, Reyna Marinas Migdonio, Reza Márquez Esther, Ríos López Ana María, Ríos Ruiz Mirna, Ríos Trinidad Carlos Isidoro, Ríos Tuesta Isaac, Risco Villena María, Rivera Pizango Mariel, Rivera Urbina Daniel, Robles Capurro Nancy Emilia, Robles Claudio Enrique, Roque Fernández Lucy M., Roca Méndez Jorge, Rocha Coaquira Orestes, Rodas Hernández Juan F., Rodas Hernández Víctor Manuel, Rodríguez Ambrosio Carmen, Rodríguez Avalos Dina Patricia, Rodríguez Chacallaza Janet, Rodríguez Chávez Edgar, Rodríguez Cruz Zaida Zulema, Rodríguez García María, Rodríguez Herrera Alberto, Rodríguez Huambachano José, Rodríguez Huasupoma Wyllí G., Rodríguez Jara Juan De Dios, Rodríguez Palacios Carlos, Rodríguez Rojas Rosa Adilia, Rodríguez Salcedo María Elena, Rodríguez Schmiel Flor De María, Rodríguez Vega Florentino M., Rojas Ferrer Gladys Gloria, Rojas Flores Ana María, Rojas Guamal Fredy Wilfredo, Rojas Lara Ana María, Rojas Pimentel Isabel, Rojas Pimentel José Luis, Rojas Porras Eleuterio Emilio, Rojas Ricalde Eusebio, Rojas Romero Rubén, Rojas Villegas Gaudencio, Roldan Aiquipa David, Román Estacio Carmen Rosa, Román Reyna Carmen Teresa, Romero Redon Martín Aurelio, Romero Orellana Máximo Favio, Romero Orellana Víctor, Romero Salas Roxana, Romero Varillas Dalila Blanca, Roncagliolo Uvidia Elizabeth, Rosales Jara Jorge Simón, Rosales Samanamu Carlos, Rosales Yamunaque Elías, Rosas Milla Domingo Pelayo, Rosas Morales Toscano Moi, Rubio Chumpitaz Yolanda Rosá, Rubio González Carlos Edmundo, Rueda Calderón Luz, Rufino Martínez Juan De Dios, Ruiz Angulo Elena Soledad, Ruiz Herrera Jorge Manuel, Ruiz Pastor Rosa Aurora, Ruiz Revolledo Enrique, Ruiz Zambrano Consuelo, Ruiz Zapata Teresa, Ruiz Zevallos Violeta, Rumrill De Rojas Nelly, Saavedra Basaldua Graciela, Saavedra Cruz Julio Gabi, Saavedra Macedo Víctor Hugo, Saavedra Rivera Manuel Francisco, Sabino Castillo Alfonso, Sac Calderón Raúl A., Saco Aguilar María Isabel, Sáenz Alarcón Arellis, Sagastegui Torres Pedro, Salas Bravo Alejandro, Salas Cuadros Juan Guillermo, Salas Martínez Jaime, Salaverry Perales Norma Elizabeth, Salazar Abregu Mario, Salazar Bardales Miriam Raquel, Salazar Encinas Belisario A., Salazar Lucho Walter William, Salazar Pintado Luis Angel, Salazar Pintado Peggy, Salazar Tarazona Tula Nicefora, Salazar Trillo Beatriz, Salcedo López Edith, Salcedo Salcedo María, Salcedo Villafuerte Yolanda Luz, Saldarriaga Rivera Cesar G., Salguero Junaya Elda, Salinas Mendoza Gregorio, Salinas Mendoza Zacarías, Salinas Valdez Amado Cristóbal, Salizar Saavedra Dina, Salomón Zugbi Alej Faruk,

(Continúa...)

(...Continuación)

Salvatierra S.G. Elizabeth, Salvatierra Vásquez Jorge, Sam García Blanca, Sam León Guillermo Pedro, Sam Morales Félix Antonio, Sam Morales Gloria, Saman Calderón Marco Antonio, Sánchez Bravo Rafael Hermenegildo, Sánchez Cabello Calixta Fortuna, Sánchez Carranza Ysabel Santos, Sánchez Castro Clodoaldo Herberto, Sánchez Collantes Segundo, Sánchez Cruz Walter Alfredo, Sánchez De Dávila Rosario, Sánchez Elguera Alejandro, Sánchez Espinoza Lester, Sánchez Flores Eladia, Sánchez Langa Amancio, Sánchez Llosa Benítez María A., Sánchez Mejía Ramos, Sánchez Molina Javier, Sánchez Mondalgo José, Sánchez Obregon Celso Celestino, Sánchez Palacios Doris América, Sánchez Reque Manuel, Sánchez Retamozo Gladys, Sánchez Romero Carlos, Sánchez Tuesta Walter, Sánchez Villavicencio Oscar A., Sancho Apaza Hermenegildo, Sandoval Llerena Carola Gladys, Santa Cruz Pereyra Isidro, Santana Galván Bladimiro, Santiago Velazquez Guillermina T., Santibáñez Sotil Inés Hilda, Saravia Gómez María Elena, Saravia Suárez Benigno Smith, Sardi Murga Miriam, Sarmiento Chipana Juana Sindulfa, Saverio Torres Jesús, Sayajo Andía Juan, Sayritupac Cruz Lorenzo, Seas Trujillo Elvira, Sedano Gómez Nemesio, Secano Ribbeck Elsa, Segovia Guzmán Elsa Paulina, Segura Aponete Gine Nolte, Segura Casas Víctor, Seminario Raygada Miriam, Sermeno Jiménez Edith, Sernaque Meléndez Ana, Serrepe Pisfil José Eduardo, Sierra Mejía Santiago, Sifuentes Castro Jorge, Silva Barreto Filiberto, Silva Soto Enrique, Simons Navarro Ruth Susana, Sina Espinoza Maximiliano, Sinche Rivera Percy, Sobero Gutiérrez De Ambia Rosa, Socola Moscol Tomas, Solano Valladares Gladys, Soler Benavides Luis Alberto, Soles Caballero Juan Alberto, Solís Ariza Cesar José, Solís Cáceres Mike, Solís De Revilla Peregrina, Solís Mendoza Edmundo Abraham, Solís Peralta Vidal Juli, Solís Rojas Carmen, Sologuren Palza Teresa Gilma, Solórzano Quiroz Máximo, Soria Aguilar Natividad, Soria Alfaro De Cruzalegui Ruth, Soria Alfaro Teresa, Soria Oblitas Delia, Soria Paredes Hermelinda, Soriano Aldea Roberto, Sosa Guevara Lilia Marilu, Sosa Lara Guillermo, Sosa Rojas Celia Haydee, Sotelo Fajardo Carlos, Sotelo Fajardo Jorge, Sotelo Reyes Inés Victoria, Soto Aguilar Dora, Soto Andrade Gudith Soledad, Soto Azpilcueta Rosario, Soto Basteres Gerardo, Soto Basteres Vicente, Soto Olarte Jorge Arturo, Soto Pajuelo Bertha Ulma, Sotomayor Rosales Juan, Starke Novoa María Cristina, Stornaivolo Reig Pablo Roberto, Suárez Palomino Katia Adela, Suárez Torres Luis, Sucre Huayllasca Rafael, Sulca Guamal Roberto, Talavera De La Vega Eugenia, Talavera Rivera Rene, Tang Díaz Ceferino, Tapia Bocanegra Julio, Tapia Carlos E., Tapia Casas Román, Tapia Castañeda Marlene, Tapia Cruz Gladys, Taramona Ormeño Leonardo Enrique, Tarazona Buiza Apolonia, Tarazona Buiza Epifania, Tarazona Obregon Segunda Nelly, Tasaico Munaico José Marino, Tasaico Rojas Eugenio, Tavera Cabrera Carmen, Tay Guzmán Blanca Antonia, Tejada Rengifo Juan Pablo, Tello Farfán Oscar, Tello López Weder, Tenorio Barrera Ramos, Terrel Toropoco Lilia, Terry Egusquiza Abel Hernán, Ticona Juli Edgar, Ticona Quispe Jesús Esteban, Tineo Cazorla Marco Antonio, Tineo Paquiyaúri Marcelino, Tineo Tarazona Ofelia Vilma, Tipacti Sotomayor Ruth Gladys, Tito Caro Luis Ulfer, Tito Torres Inocencia, Toledo Caldas Ana María, Toledo Hevia Graciela María, Toledo Posso Luisa Claver, Torpoco Manrique Teresa, Torres Alva Maritza Magali, Torres Carpio Aurora Leonor, Torres Correa Pablo A., Torres Cubas Cesar Antonio, Torres Dávila Gilberto, Torres De Koch Rosario, Torres Guardamino Cesar, Torres Llatas Violeta, Torres Mejía Gumercindo, Torres Parodi Nicolás, Torres Quispe Octavio, Torres Rodríguez Emperatriz, Torres Valverde Roberto, Torres Vásquez Robert, Trejo Jaramillo Jorge, Trejo Rodríguez Bartolomé G., Trinidad García Paula Florentina, Trujillo Calcina Regina, Ubarnes Díaz Del Olmo Guido, Ubillus Ramiré Napoleón Abdías, Uchuya Olaechea Miguel Angel, Ugaz Azula Bernardina, Ugaz Azula Blanca, Ugaz Azula Clara, Ugaz García Carlos Wilfredo, Um Elises Vicente Marcelo, Unda Alvarez Josefina, Unda Alvarez Juana, Unda Alvarez Judith Alejandrina, Urbizagastegui Ventocilla Alberto David, Urday Huayta José H., Uribe Levano Paula Yolanda, Urriola Gonzáles Alberta, Usto Huinocana Vilma, Valcárcel Salinas Alejandro, Valcárcel Vásquez Lisbeth, Valdez Cáceres Luis Guillermo, Valdez Estrada Angel, Valdiglesias Torres Ricardo, Valdivia Gamarra Ricardo, Valdivia Oliver Ivonne Rita, Valdiviezo Farfán Pío, Valencia De La Cruz Juan, Valiente Castillo Carmen, Valladares Valladares Ricardo, Valle Chávez Nelly Aydee, Valle Vásquez Pedro, Vallejos A. Dagmar, Vallejos Gómez Jorge Ciro, Vallejos Grimaldo Luis Ernesto, Vallejos Huapaya Eutropia, Vallejos Lucho Olinda, Valqui Arriaga Lili, Valverde Orduna Julio, Valverde Velevan José J., Vargas Carquin Miguel Angel, Vargas Castro Luisa Eresbith, Vargas Contreras Elvira Rosa, Vargas Jurado Héctor Armando, Vargas Muñoz Abel, Varillas Jiménez Félix, Varillas Montenegro Julio Cesar A., Varón Romero José, Vásquez Beltrán Derlinda, Vásquez Beltrán Olinda Marleni, Vásquez Palacios Carlos, Vásquez Rodríguez Sara Guadalupe, Vásquez Sotelo Carlos, Vásquez Vega Rosa, Vásquez Zúñiga Jhon, Vega Angel María Luisa, Vega Castañeda Herminio, Vega Escudero Melva Doris, Vega Mendoza Adrico, Vega Vásquez Flaviano, Vela Apaza Luis Enrique, Velarde Gonzáles Alberto Artemio, Velarde Ramos Héctor Martín, Velasco Vásquez Manuel, Velásquez Calderón Andrés, Velásquez Fernández Víctor, Velásquez Galindo Dino, Velásquez Marchena Humberto, Velásquez Santos Oscar, Vélez Alvarez Edita Lucila, Vélez Alvarez José, Vélez Ayala Víctor Pedro, Veliz Eleescano Cesar, Veliz Rojas Elena Maximina, Vera Aller Arturo Ramón, Vera Arana Delfina María, Vera Condeso Julia, Vera Pinto Montoya Rene, Vergara Castro Ricardo R., Vergara Garibotto Julio, Vargaray Díaz Víctor Manuel, Vargaray Osorio Víctor, Vicuña Barbis Enrique M., Vidal Acevedo Lourdes, Vidal Alzamora Hugo, Vidal Valverde Adolfo, Vignati Lazo Gladys, Vila Celis Javier, Vila Gómez Guillermo, Vilca Alvarez Wilmer, Vilcapoma Ruti Oscar Segundo, Vilcarromero Villanueva Leocadio, Vilchez Carpio Francisco, Vilchez Silva Alejandrina, Ildoso Chávez Carlos, Vildosola Carbajal Manuel Félix, Vilela Hernández Clara, Villa Alejos Jesús Alberto, Villa Alejos Wenceslao, Villacorta Arias Oswaldo, Villacorta Torres Miguel, Villalobos Cattarinich Estuardo W., Villalobos Pérez Juan, Villanueva Pocco Jesús, Villanueva Regalado Victoria, Villanueva Vargaray Juan Alejandro, Villar Patiño Gerardo, Villar Patiño Raúl, Villarreal Villarreal María Elena, Villegas Aguirre Jorge, Villegas Asin Silvia Irene, Villegas Facundo Carmen, Villegas Jáuregui Filomena, Villegas Jáuregui María Teresa, Villegas Palomino Martha, Villoslada Cuneo Manuel Antonio, Vina Vargas Nicolás, Visuña Flores Dilmer Francisco, Vivar Solano Pedro, Vivas Chapilliquen Víctor Ricardo, Vizcardo Castillo Humberto, Voysest Portocarrero Hugo Mario, Wuffarden Revilla Luis, Yanac Celmi Raúl Walter, Yance Villaverde Mercedes, Yáñez Arenaza Mivel, Yáñez Meneses Teodoro Alejandro, Yáñez Ricardo, Yapo Laime Donato, Yause López Cesar, Yaya Muchotrigo Alberto Rufino, Yaya Sánchez Eduardo Gabriel, Yáñez Solís Laura, Ychacaya Aparicio Wilfredo, Yépez Serván Candelaria, Yomona Visaloth Ana María, Yoplac Escalante Carlos, Yoplac Escalante Elena Clara, Yparraguirre Cachay Javier Orlando, Yrayta Vásquez María C., Zamora Alvarez Jorge, Zamora Ramos Javier Aurelio, Zapata Gamarra Eulogio, Zapatel Vera José, Zavala Bedon Evorcio Clodoal, Zavala Vélez Gregorio, Zavalaga Vilela Jacqueline, Zegarra Cabanillas Consuelo, Zegarra Cotrina Almira Gladys, Zegarra Cueva Angel Cesar, Zegarra De Mendoza Rosa Victoria, Zegarra García Claro Julio, Zegarra Mackenzie Eduardo, Zegarra Tello Juan Alberto, Zenozain Bailon Teodocio, Zevallos Espejo Carmela,

(Continúa...)

3. El presente caso ha sido tramitado de acuerdo con lo dispuesto por la Convención Americana, y se presenta ante la Honorable Corte de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "el Reglamento de la Corte"). Asimismo, se adjunta a esta demanda, como apéndice, una copia del informe 66/02 elaborado en observancia del artículo 50 de la Convención. Este informe fue adoptado por la Comisión el 11 de octubre de 2002 y fue transmitido al Estado el 25 de octubre de 2002, con un plazo de dos meses para que adoptara las recomendaciones en él contenidas. Dentro de plazo de referencia, el 20 de diciembre de 2002, el Estado reconoció y asumió su responsabilidad internacional por la transgresión de los derechos humanos de los trabajadores miembros del SITRAMUN, previstos en el artículo 25 (2) (c) de la Convención Americana, y ante la gravedad de la crisis económica por la que atraviesa el país como la imposibilidad de atender las indemnizaciones y las medidas reparadoras de los peticionarios, solicitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adopte lo conveniente.

4. El 20 de enero de 2003, el Estado solicitó una prórroga de tres meses del plazo previsto en el artículo 51.1 para someter el caso ante la Corte, plazo que una vez cumplido el Estado solicitó una prórroga adicional de dos meses que venció el 19 de junio de 2003, sin que hubiera remitido comunicación alguna en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión, dejando vencer el plazo de que trata el artículo 51.1 de la Convención. Ante esta situación, la Comisión decidió someter el presente caso a la jurisdicción de la Corte Interamericana el 25 de junio de 2003.

## I. OBJETO

5. El objeto primordial de esta demanda es que la Honorable Corte Interamericana ordene al Estado peruano que cumpla con lo dispuesto por la rama jurisdiccional del Perú, representada en este caso por el Tribunal Constitucional, la Corte Superior de Justicia de Lima y los jueces de esa jurisdicción, que profirieron las sentencias y resoluciones iniciadas por las víctimas del presente caso en contra de la Municipalidad de Lima. Las pretensiones específicas de la Comisión Interamericana se refieren a que la Honorable Corte concluya y declare que:

(...Continuación)

Zevallos Pizan Vilma, Zuleta Neyra Maria Isabel, Zuniga Colonia Luisa Consuelo, Zuniga Conejo Héctor Teodoro, Zuniga Olivera Rene, Zuñiga Estrada Amado Ramos, Alvarado Pina Felipe, Arroyo Llerena Wilfredo, Artica Laos Pedro, Asencios Cuenca Pasión, Avila Rodríguez Julio, Ayala Castillo Wenceslada, Baquerizo Puertas Alfonso, Baquerizo Puertas Víctor Fortunato, Barzola Mallama Celofas, Caballero León Carlos, Cáceres Cartolin Guillermo, Caira Huanca Damián, Ccallo Illapuma German, Chambi Hilasaca Fermín, Chire Suárez Antonio, Cisneros Ramos Antonio Luis, Condor Gonzáles José Raúl, Condori Hilasaca Benancia, Corrales Lizarraga Felicitia, Cueva Portilla Enrique P., Díaz Urteaga Alberto, Felipe Rodríguez Jorge Luis, Flores López Alejandro, Franco Franco Carmen, Gavidia Quiroz Eugenio, Gonzáles Bautista Teofilo, Gutiérrez Chacaya Sixto, Gutiérrez Huanca Francisco, Hilario Ancalle Beatriz, Huaman Alva Clarisabel, Huaman Izaguirre José, Huamanchauca Garagun Fritz, Huanca Ari Donato, Huarcaya Quispe Florencia, Jiménez M. De E. Julia, Larico Condori Ricardo, León Contreras María Luisa, Llaullahua Huacles Aquilino, Loyola Neyra Gonzalo, Mamani Callata Arnaldo, Mamani Sucasaire Pedro, Manrique Rivera Carlos, Mantilla Agreda Benita, Martinez Unocc Paulina, Molinero Cuba Tolomeo, Montenegro De Cruzado Juana, Morey Ramírez Fernando, Mullisaca Larico Eulogio, Nima Pardo Enrique, Nora Diana Peratta Rojas V., Núñez Paraihuaman Marcial, Olea Tinta José Antonio, Paja Cost Santiago, Palomino Chávez Alfonso, Pari Ccuno Miguel, Pereda Luis Ramón, Piaca Rojas Pedro, Quicha Sulca Donato P., Quilla Quilla Teodoro, Quintana Corado Juana, Ramírez Anccas Clemente, Ramírez Meza Alfonso, Ramírez Rojas Juan, Ramos Vásquez Julio Cesar, Reyes López José Luis, Rodríguez Cáceres María, Rojas Cornejo Héctor, Sánchez Poma Carlos, Silva De La Cruz Víctor, Soriano Aldea Matilde, Tipula Quispe Martín, Tito Luque Pedro Pablo, Tito Luque Rómulo, Vargas Ayala Agustina, Vela Calle Walter, Zevallos Vda. de Tello Fidela.

a. El Estado peruano es responsable de la violación del derecho a la protección judicial contemplado en el artículo 25(2)(c) de la Convención Americana, en perjuicio de Acevedo Jaramillo Julio y otros, trabajadores de la Municipalidad de Lima miembros del SITRAMUN, por incumplir las sentencias definitivas y firmes dictadas por los tribunales peruanos, que ordenaron a la Municipalidad de Lima restablecerlos en sus derechos.

b. El Estado peruano incumplió la obligación general del artículo 1(1) de la Convención Americana. Ello debido a que, la violación al artículo 25 de la Convención Americana en perjuicio de las víctimas en el presente caso, implica que dicho Estado no ha cumplido con el deber general, establecido en el artículo 1(1) de la Convención, de respetar los derechos y libertades y de garantizar su libre y pleno ejercicio.

6. Con base en tales conclusiones la Comisión solicita a la Honorable Corte que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Convención Americana, ordene al Ilustre Estado peruano garantizar a las víctimas y a sus familiares, de ser el caso, el goce de sus derechos conculcados, y le ordene igualmente adoptar todas las reparaciones pecuniarias y no pecuniarias que se indican en el capítulo VII de la presente demanda. Al respecto, el garantizar a las víctimas y a sus familiares el goce de sus derechos conculcados, implica el cumplimiento con las sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional de Perú, la Corte Superior de Justicia de Lima y los juzgados de esa ciudad. La Comisión solicita asimismo a la Honorable Corte que ordene al Estado peruano compensar a las víctimas y a sus familiares, si es el caso, por todo otro daño que ellas acrediten debidamente y que sean consecuencia de las alegadas violaciones a los derechos humanos de las víctimas, incluyendo el pago de intereses por las sumas no devengadas oportunamente, así como las costas y gastos ocasionados a nivel nacional e internacional.

## **II. REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA**

7. Conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 33 del Reglamento de la Honorable Corte, la Comisión ha designado a la comisionada Marta Altolaguirre y al doctor Santiago A. Canton, Secretario Ejecutivo de la CIDH, como sus delegados en este caso. Los doctores Pedro E. Díaz y Ariel Dulitzky, especialistas de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, han sido designados para actuar como asesores legales.

## **III. JURISDICCIÓN DE LA CORTE**

8. La Honorable Corte es competente para conocer el presente caso. La República del Perú ratificó la Convención Americana el 28 de julio de 1978 y aceptó la jurisdicción contenciosa de la Honorable Corte el 21 de enero de 1981, conforme al artículo 62(3) de dicho Tratado. Los hechos del caso se refieren a la violación del artículo 25 de la Convención Americana en perjuicio de Acevedo Jaramillo Julio y otros, trabajadores de la Municipalidad de Lima miembros del SITRAMUN, que implicaron también incumplimiento por el Estado peruano a la obligación contemplada en el artículo 1(1) de la Convención. Dichas violaciones tuvieron lugar después de la ratificación de la Convención por parte del Estado peruano, tal como lo exige el artículo 44 de la Convención.

#### IV. TRÁMITE ANTE LA COMISIÓN

9. A continuación se analiza el cumplimiento de los procedimientos previstos en los artículos 48 a 50 de la Convención Americana, conforme lo exige el artículo 61(2) de este instrumento internacional.

10. El 13 de enero de 1999, los representantes de los trabajadores radicaron en la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, una denuncia por las violaciones a los derechos humanos de sus asociados incluyendo el incumplimiento de sentencias judiciales por parte del Estado peruano. El 19 de enero de 1999 la Comisión transmitió las partes pertinentes de la denuncia al Estado y le pidió que presentara información en un plazo de 90 días<sup>2</sup>. El 4 de marzo de 1999 se celebró audiencia ante la CIDH solicitada por los peticionarios. El 19 de abril de 1999 el Estado peruano solicitó prórroga del plazo para presentar información. El 4 de junio de 1999 la Comisión otorgó la prórroga solicitada por un lapso de 90 días contados a partir de la fecha de otorgamiento de la prórroga. El 9 de junio de 1999 la CIDH se puso a disposición de las partes para iniciar proceso de solución amistosa, lo cual fue aceptado por ambas partes.

11. El 11 de junio de 1999 la Comisión remitió al Estado información adicional proporcionada por los peticionarios y le solicitó información a ser presentada en un plazo de 60 días, contados a partir de dicha fecha. El 10 de agosto de 1999, el Estado solicitó suspender los plazos establecidos en las notas de 4 y 11 de junio de 1999, a efectos de adelantar un arreglo amistoso con los peticionarios. El 10 de septiembre de 1999 la CIDH indicó al Estado que estaba de acuerdo en suspender el término establecido en las mencionadas notas.

12. Entre el mes de septiembre de 1999 y junio de 2000 las partes informaron periódicamente a la Comisión Interamericana sobre el desarrollo de las negociaciones que mantuvieron respecto a una posible solución amistosa. El 13 de octubre de 2000 se celebró una reunión de trabajo entre la CIDH y ambas partes, en la sede de la CIDH. En dicha reunión los peticionarios informaron que el 15 de marzo de 2000 habían llegado a un acuerdo de solución amistosa con el Estado, y habían firmado un acta al respecto. El Estado señaló que las personas que habían firmado el acta relativa al acuerdo de solución amistosa se habían extralimitado en sus funciones, y que no reconocía dicha acta como válida.

13. El 31 de octubre de 2000 el Estado solicitó a la CIDH que se prosiguiera con el trámite de solución amistosa. El 3 de noviembre de 2000 la Comisión Interamericana indicó a ambas partes que ratificaba su disposición de actuar como órgano de solución amistosa, y estableció un plazo de 17 días al efecto. El 20 de noviembre de 2000 el Estado solicitó que la CIDH diera por concluido el proceso de solución amistosa, y los peticionarios se manifestaron en igual sentido el 24 de noviembre de 2000.

14. El 6 de abril de 2001 el Estado informó que había creado una comisión negociadora multisectorial, encargada de buscar alternativas para tratar de lograr una solución amistosa en el presente asunto, y el 4 de junio de 2001 la Comisión fue informada que mediante Resolución Ministerial N° 114-2001-PCM el Estado decidió dar por concluidas las labores de la mencionada comisión multisectorial, y "someter la decisión del presente caso a la

---

<sup>2</sup> Anexo 1. Nota dirigida por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de fecha 19 de enero de 1999 al entonces Ministro de Relaciones de Perú, en la cual se le informa de la apertura del caso N° 12.084.

decisión que adopte, de acuerdo al procedimiento vigente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos".

15. El 24 de agosto de 2001 la Comisión dio formalmente por concluida su intervención en el procedimiento de solución amistosa en el presente asunto e informó al Estado que quedaba sin efecto la suspensión de plazos mencionada en nota de la CIDH del 10 de septiembre de 1999. En la misma oportunidad la CIDH solicitó al Estado que presentara su respuesta sobre la petición en un plazo de treinta días. El Estado respondió en fecha 21 de septiembre de 2001. El 10 de octubre de 2001, durante su 114 período ordinario de sesiones, la CIDH adoptó el Informe de Admisibilidad N° 85/01 sobre el presente caso, por eventuales violaciones a los artículos 1(1) y 25(2)(c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.<sup>3</sup>

16. El 15 de diciembre de 2001, los peticionarios presentaron un escrito ante la Secretaría de la Comisión en el cual hacían sus observaciones sobre el fondo, solicitaron además, que este informe comprenda a otras sentencias allegadas durante el trámite ante la Comisión, se determine la violación de sus derechos protegidos por la Convención, se recomiende al Estado el efectivo cumplimiento de las sentencias judiciales y se pronuncie sobre las medidas reparatoras indemnizatorias y preventivas, escrito que fue transmitido al Estado peruano.

17. El Estado peruano mediante nota recibida el 22 de Julio de 2002 en la Secretaría de la Comisión, remitió el informe No 54-2002/JUS/CNDH-SE de fecha 19 de julio de 2002, en el que presentó sus comentarios al documento de observaciones de los peticionarios, aceptando la responsabilidad internacional por la transgresión Acevedo Jaramillo Julio y otros, trabajadores de la Municipalidad de Lima miembros del SITRAMUN,

2.7.- El Estado peruano ratifica el reconocimiento tácito de responsabilidad internacional manifiesto en el Comunicado de Prensa Conjunto del 22 de febrero de 2001, asumiendo su responsabilidad internacional por la transgresión de los derechos humanos de los trabajadores del SITRAMUN, previstos en los artículos 25(2)(c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.<sup>4</sup>

18. El 11 de octubre de 2002, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de su 116o período de sesiones, aprobó el informe número 66/02, de conformidad con el artículo 50 de la Convención, en el cual concluyó:

68. Con fundamento en el análisis precedente, la Comisión concluye que el Estado peruano es responsable de la violación al derecho a la protección judicial consagrado en el artículo 25(2)(c) de la Convención Americana, en perjuicio de los trabajadores de la Municipalidad de Lima y del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Lima SITRAMUN. Lo anterior constituyó además violación por el Estado peruano a la obligación que le impone el artículo 1(1) de respetar y garantizar los derechos consagrados en la Convención.<sup>5</sup>

<sup>3</sup> Anexo 2. Informe de admisibilidad 85/01 de 10 de octubre de 2001.

<sup>4</sup> Anexo 3. Nota de 19 de julio de 2002 de la Misión Permanente del Perú ante la OEA, recibida el 22 de julio de 2002, en la cual se remite el Informe No. 54-2002-JUS/CNDH-SE de 19 de julio de 2002.

<sup>5</sup> Anexo 4. Informe No 66/02 de 11 de octubre de 2002.

19. Con base en tal conclusión la CIDH recomendó al ilustre Estado peruano

Tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento en forma eficiente a las sentencias señaladas en el párrafo 37<sup>6</sup> del presente informe.

20. Mediante nota de 20 de diciembre de 2002, el Estado peruano dentro del término concedido para informar sobre el cumplimiento de la recomendación formulada por la Comisión en el informe artículo 50 ya indicado, señaló

El Estado peruano ratifica lo manifestado en el Comunicado de Prensa Conjunto del 22 de febrero de 2001, asumiendo su responsabilidad internacional por la transgresión de los derechos humanos de los trabajadores del SITRAMUN, previstos en los artículos 25(2)(c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual se puso de manifiesto en el informe No 54-2002-JUS/CNDH-SE de fecha 19 de julio de 2002.<sup>8</sup>

21. Posteriormente el 20 de enero de 2003, el Estado solicitó se le concediera una prórroga de tres meses antes de someter el caso a la Corte Interamericana, a efectos de brindar atención a las recomendaciones contenidas en el informe artículo 50 de la Convención

E(esta) Misión Permanente transmite la solicitud del Gobierno del Perú, para obtener una prórroga adicional de tres meses de plazo previsto en el artículo 51(1) de la Convención Americana de Derechos Humanos. El objetivo de la prórroga solicitada es permitir un plazo adicional para que el Gobierno del Perú cumpla con las recomendaciones formuladas por la CIDH en su informe 66/02, de fecha 25 de octubre de 2002.

Queda igualmente entendido, expresa e irrevocablemente por el Gobierno del Perú, que la eventual concesión de la prórroga solicitada suspendería por tres meses el plazo establecido en el artículo 51(1) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, contados a partir de la fecha de la presente nota, concluyendo dicho plazo el 19 de abril de 2003. A partir de esta fecha, se reanudaría el plazo para que cualquiera de las partes decidiera eventualmente, someter el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, plazo que habiendo transcurrido dos meses y 26 días, vencería el 25 de abril de 2003.<sup>9</sup>

22. Por nota de 24 de enero de 2003, la Comisión Interamericana, concedió el plazo de los tres meses solicitado por el Estado peruano, quedando suspendido el término del artículo 51 de la Convención Americana a partir del día 20 de enero y hasta el 19 de abril, fecha en que se reanudaría dicho término

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión informa al Estado que por decisión adoptada en fecha 24 de enero de 2003, la Comisión decidió conceder dicha prórroga, por un lapso de tres meses, contado a partir del 20 de enero de 2003. El objeto de la prórroga concedida es que el Estado cuente con un plazo adicional para cumplir con las recomendaciones formuladas por la Comisión en su Informe N° 66/02, emitido conforme al artículo 50 de la Convención Americana. Durante el lapso de tres meses queda suspendido el término establecido en el artículo 51(1) de la Convención Americana para elevar el caso 12.084 SITRAMUN Lima, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

<sup>6</sup> El número de párrafo que corresponde a tal declaración es el 123 del mismo informe.

<sup>7</sup> *Id.* Anexo 4. Informe No 66/02 de 11 de octubre de 2002.

<sup>8</sup> Anexo 5. Nota de 20 de diciembre de 2002 de la Misión Permanente del Perú ante la OEA, recibida el 17 de enero de 2003, en la cual se remite el Informe No. 101-2002-JUS/CNDH-SE de 20 de diciembre de 2002.

<sup>9</sup> Anexo 6. Nota de 20 de enero de 2003 de la Misión Permanente del Perú ante la OEA, recibida el 23 de enero de 2003.

El Informe 66/02 fue transmitido por la CIDH al Estado peruano el 25 de octubre de 2002. Por tanto, al 24 de enero de 2003, fecha en que la CIDH otorgó la prórroga, han transcurrido dos meses y veintinueve días del plazo establecido en el artículo 51(1) de la Convención Americana para el sometimiento del caso a la Corte Interamericana. A consecuencia de la prórroga de tres meses otorgada, el lapso establecido en el artículo 51(1) de la Convención Americana queda suspendido desde el 20 de enero de 2003 hasta el 19 de abril de 2003, y a partir de la fecha se reanudará el plazo para que cualquiera de las partes decida eventualmente someter el caso a la Corte Interamericana. Dicho plazo vencerá el 25 de abril de 2003.<sup>10</sup>

23. Los peticionarios por comunicación de febrero 28 de 2002, han informado que el Estado peruano mediante Resolución Suprema No. 015-2003 de 21 de febrero de 2003, ha conformado una Comisión de Trabajo que se encargará de la elaboración de una propuesta final de solución en este caso y de la cual ellos hacen parte. Que para el efecto se ha señalado un término de sesenta días a partir de su instalación, lo cual desborda ostensiblemente el plazo de la prórroga solicitada por el Estado y concedida por la Comisión, situación que identifican como constante frente a otros intentos fracasados de solución amistosa que se han presentado con anterioridad.<sup>11</sup>

24. El Estado peruano por notas de abril 16 y 24 de 2003, solicita se otorgue una nueva prórroga de 65 días a la ya concedida, antes de decidir llevar el caso por parte de la CIDH ante la Corte Interamericana, informando que el mismo día se instaló la Comisión de Trabajo creada para elaborar una propuesta final de solución amistosa, cuyo inicio se había retardado al no existir acuerdo entre los peticionarios en cuanto al representante para tal Comisión y

Por lo tanto, vence el día 25 de abril el plazo concedido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos mediante nota s/n de fecha 24 de enero de 2003, para el sometimiento del caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En este sentido, queda entendido expresa e irrevocable por el Estado que la eventual concesión de la prórroga solicitada suspendería por 65 días adicionales al plazo establecido en el artículo 51(1) de la Convención Americana, contándose a partir del 24 de abril del presente, fecha de remisión de esta comunicación a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, concluyendo dicho plazo el domingo 29 de junio de 2003, y que a partir de la fecha se reanudaría el plazo para que cualquiera de las partes decidiera eventualmente someter el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.<sup>12</sup>

25. Por nota de fecha 24 de abril de 2003, la CIDH, concedió al Estado peruano un nuevo término de prórroga de dos meses, contados a partir del 20 de abril del 2003 y con el objeto de que el Estado cuente con término adicional para cumplir con las recomendaciones formuladas por la Comisión en su Informe N° 66/02.

El Informe N°66/02 fue transmitido por la CIDH al Estado peruano el 25 de octubre del 2002. Por tanto, al 24 de enero de 2003, fecha en que la CIDH otorgó la prórroga, habían transcurrido dos meses y veintinueve días del plazo establecido en el artículo 51(1) de la Convención Americana para el sometimiento del caso a la Corte Interamericana. Concedido un nuevo término de dos meses que se inició el 20 de enero de 2003 y venció el 19 de abril del 2003, el lapso establecido en el artículo 51(1) de la Convención Americana queda suspendido desde el 20 de abril del 2003 hasta el 19 de junio de 2003, y a partir de tal fecha se reanudará el plazo para que cualquiera de

<sup>10</sup> Anexo 7. Nota de 24 de enero de 2003 de la CIDH.

<sup>11</sup> Anexo 8. Nota de febrero 27 de 2003 de los representantes de los peticionarios, recibida el 28 de febrero de 2003.

<sup>12</sup> Anexo 9. Notas de Abril 16 y 24 de 2003.

las partes decida eventualmente someter el caso ante la Corte Interamericana. Dicho plazo vencerá el 25 de junio de 2003.<sup>13</sup>

26. Vencido el término solicitado por el Estado peruano, y reanudado el cómputo del plazo establecido por el artículo 51.1 de la Convención, el Estado no dio respuesta o información alguna sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe artículo 50.

27. La Comisión, valora la actitud del Estado peruano al reconocer su responsabilidad internacional por el desconocimiento que ha hecho de las decisiones de sus jueces, pero ante el reiterado incumplimiento del Estado con la recomendación del informe de fondo, los fallidos intentos desde que se inició la actuación ante esta instancia a través del trámite de la solución amistosa y con la instalación de diversas comisiones que se han creado al respecto sin resultados concretos, la Comisión ha resuelto someter el presente caso a la jurisdicción de la Honorable Corte Interamericana.

## V. EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS

### a. Antecedentes

28. El 28 de diciembre de 1992, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el decreto ley 26093 que autorizaba a los titulares de los Ministerios e Instituciones Públicas descentralizadas a efectuar evaluación semestral de sus trabajadores pudiendo cesar por causal de excedencia a quienes no calificaran en dicha evaluación.<sup>14</sup>

29. El 29 de diciembre de 1992, se celebró un Pacto Colectivo entre la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Lima SITRAMUN, donde la administración se comprometía al respeto de la estabilidad laboral y la carrera administrativa de sus afiliados, compromiso que fue reiterado mediante Acta de Trato Directo suscrita entre las mismas partes el 10 de octubre de 1995.<sup>15</sup>

30. El 14 de diciembre de 1995 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley de Presupuesto del Sector Público para 1996, ley 26553, en la que se estableció en su octava disposición transitoria y final en concordancia con el volumen 03 del artículo 4o de la misma ley, que se incluía a los gobiernos locales dentro de los alcances de la ley 26093, es decir se autorizaba a los gobiernos municipales para iniciar procesos de evaluación y clasificación de sus empleados y trabajadores.

OCTAVA.- Facúltase al Poder Ejecutivo a llevar a cabo un proceso de modernización integral en la organización de las entidades que lo conforman, en la asignación y ejecución de funciones y en los sistemas administrativos, con el fin de mejorar la gestión pública. Al efecto, delégase en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante Decretos Legislativos, por un término que no excederá de los 360 días, en materias de reorganización, modificación de sistemas administrativos en general, asignación y ejecución de funciones, derivados de las leyes sectoriales que regulan

<sup>13</sup> Anexo 10. Nota CIDH de 24 de abril de 2003.

<sup>14</sup> Anexo 11. Decreto Ley 26.903. art 1 y 2

<sup>15</sup> Anexo 12. Pacto Colectivo 29 de diciembre de 1992 y Acta de Trato Directo de 10 de octubre de 1995.

dichas entidades. Inclúyase dentro de los alcances del Decreto Ley No. 26093 a los organismos comprendidos en el Volumen 03 del Artículo 4o. de la presente Ley.

Volumen 03: Gobiernos Locales, que comprende los pliegos presupuestarios de las Municipalidades Provinciales y Distritales y de las entidades y Empresas Municipales.<sup>16</sup>

31. El 28 de enero de 1996, se publicó la resolución de la Alcaldía de Lima No. 033-A-96 que dispuso el Programa de Evaluación del Personal en aplicación a lo dispuesto por la ley 26553 de 1995 y el decreto ley 26093 de 1992 y se aprobó las bases del referido programa

Que, el Artículo 1° del Decreto Ley N° 26093 dispone que los Titulares de los entes públicos facultados deben cumplir con efectuar semestralmente programas de evaluación de personal, de acuerdo a las normas que para tal efecto se establezcan; autorizándose a los referidos Titulares de dictar las normas necesarias para la correcta aplicación de dicho dispositivo;

Que, el segundo párrafo de la Octava Disposición Transitoria y Final de la Ley 26553, Ley de Presupuesto del Sector Público para 1996, ha incluido dentro de los alcances del Decreto Ley N° 26093 a los Gobiernos Locales;

Que, en consecuencia es necesario disponer se proceda a efectuar el correspondiente programa de evaluación de personal y aprobar las bases del mismo;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 23853 y en concordancia con los dispositivos antes citados;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la realización del programa de evaluación del personal de la Municipalidad de Lima Metropolitana, comprendiendo en el mismo a todo el personal, directivo, profesional, técnico, administrativo y operativo, obreros y empleados.

Artículo 2°.- Aprobar las bases para el referido Programa de Evaluación de Personal, contenidas en el Anexo N° 01 de la presente resolución; los cuales forman parte integrante y constitutiva de ésta.<sup>17</sup>

32. Las personas que se vinculaban a la Municipalidad de Lima, a excepción de los funcionarios de manejo y confianza, procedían a afiliarse al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Lima SITRAMUN. Las víctimas en el presente caso son los 1734 trabajadores, que hacían parte del SITRAMUN al momento en que fueron afectados en sus derechos y al interponer las distintas demandas contra la Municipalidad de Lima en el mes de abril de 1996.<sup>18</sup>

*- Sindicato hacia a huelga - ya no tener los exámenes*

**b. Las sentencias incumplidas**

**1. Sentencia referida al cese de 436 trabajadores**

33. El 27 de marzo de 1996, 187 trabajadores pertenecientes a la Municipalidad de Lima y miembros del SITRAMUN, fueron cesados mediante igual número de resoluciones, en aplicación de la resolución R.A. No. 033-A-96, pero sin que se hubiese realizado la evaluación. Otros 18 trabajadores fueron cesados por excedencia mediante igual número de resoluciones de fecha 18 de julio de 1996, también en aplicación de la R.A. No. 033-A-96. El 4 de octubre de

<sup>16</sup> Anexo 13. Decreto Ley 26.553

<sup>17</sup> Anexo 14. Resolución de la Alcaldía de Lima No 033-A-96.

<sup>18</sup> Anexo 15. Nota de agosto 21 de 2002, listado de 1734 trabajadores afiliados al Sindicato SITRAMUN.

1996, mediante la resolución R.A. No. 3143 fueron cesados por excedencia <sup>231</sup> trabajadores, también en aplicación de la resolución R.A. No. 033-A-96.<sup>19</sup> ~~→~~ ~~enero~~ 66 → 115

34. El SITRAMUN, en representación de sus miembros, interpuso una demanda de acción de amparo solicitando que se dejara sin efecto la resolución R.A. No. 033-A-96, y todos los actos que de ella se deriven. Mediante sentencia de 3 de junio de 1996, el 26 Juzgado Civil de Lima declaró infundada la demanda. Sin embargo, en segunda instancia, la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público, mediante sentencia de 6 de febrero de 1997, revocó la sentencia de primera instancia y reformándola declaró fundada la demanda, y en consecuencia inaplicables a los demandantes la resolución R.A. No. 033-A-96. El 13 de junio de 1997, el juzgado de primera instancia competente ordenó a la Municipalidad Metropolitana de Lima que en el plazo de 3 días reponga a los integrantes del SITRAMUN afectados por el cese por excedencia en aplicación de la resolución R.A. 033-A-96. La Municipalidad de Lima formuló oposición, la que fue declarada fundada en primera instancia el 18 de julio de 1997, pero revocada por el tribunal de apelaciones en resoluciones de 26 de febrero de 1998 y 31 de marzo de 1998, ordenando la reposición de los trabajadores. El 29 de mayo de 1998 el juzgado de primera instancia ordenó hacer efectivo el apercibimiento de denuncia penal, pero el 2 de noviembre de 1998 el juzgado penal declaró no haber lugar a abrir instrucción por el delito de violencia y resistencia a la autoridad, fallo que fue confirmado por el tribunal de apelaciones.<sup>20</sup>

35. De este grupo de trabajadores cesados, *supra* 34, <sup>43</sup> fueron reintegrados en sus derechos por la administración municipal, tras haber logrado acuerdos de pago de sus indemnizaciones mediante transacciones que suscribieron directamente con la Municipalidad de Lima.<sup>21</sup> Los demás trabajadores <sup>(355)</sup>, sobre los cuales las sentencias y resoluciones mencionadas tienen efecto también, no han sido reparados en sus derechos.

<sup>19</sup> Anexo 16. Resoluciones de cese a trabajadores de la Municipalidad de Lima de Marzo 27 de 1996, Julio 18 de 1996 y Octubre 4 de 1996.

<sup>20</sup> Anexo 17. Sentencias judiciales respecto a 436 trabajadores cesados

<sup>21</sup> Anexo 18. Listado de trabajadores restituidos en sus derechos. Actas de acuerdos y transacciones.

<sup>22</sup> Acevedo Jaramillo Julio, Aguilar Flores Luis E., Aguilar Guamal Hilda Dionisea, Alba Caballero Alberto Tobías, Alcántara Loyola Julia Adriana, Córdova Blanco Dante, Amapanqui Méndez Mauro Nicolás, Aquino Velarde Justa, Asto Narváz Germán, Ayala Vergaray Alejandrina M., Baca Orbeogoza Walter, Ballardo Vigo Alfredo, Bedon Sánchez Nicolás, Bellido Fernández Helbert Honorato, Bernaldes Hernández Juan Epifanio, Berrocal Vásquez Juan Carlos, Berry Aguilar Andrés, Blanco Palomino Fidel, Bustamante Reyes Walter Alberto, Cabello Palomino María Rosario, Cabrera Arca René, Carbajal Riati Rosa Elena, Carpio Amaya José, Casas Jara Rolando, Castillo Gonoza José Francisco, Castillo Vilchez Alicia, Castro Meza Pedro, Castro Romani Maritza Roxana, Caycho Díaz Adelaida, Chávez Martínez Pedro Humberto, Choque García Miguel, Coronado Castilla Cirilo, Cortéz Caceda Juana, Cruz Ramírez Antonio Isaac, Cruzado Cayo Juan, De La Cruz Llanos José Rolando, De Los Santos Contreras Neptalí, Díaz Pérez Elberto, Eguiluz Cuadros Rómberto, Espinoza Campos Claudio, Espinoza Jiménez Jorge Angel, Fernández Honores Ibis Violeta, Flores Gonzáles Anyelina Mónica, Flores Sutherland Manuel, Galarza Arenas Pedro Eduardo, Gamero Juárez Henry, Girao Vargas Luis, Gómez Oliver Juana Isabél, Gonzáles Chapilliquen Luis, Gutarra Ramírez Juan, Huaman Enciso Felicita, Huaman Zapata María Concepción, Huanca Pampa Hernán A., Huarcaya Jáuregui Gilberto, Isaac Juana Alicia, Jiménez Mendoza Rafael, Laúra Maceda Margot M., Ledesma Montti Rosa, Lerma Santos Gudelia Doris, Leyva Reategui Alberto P., Lizarbe Chira Julia, Llacsá Arce Armando Luis, Llerena Revilla Ana María, López Cubillas Carmen, López Sarmiento Gerónimo, Lostanau Minaya Luisa, Marreros Alcántara Luis, Meléndez Cabrera Jorge, Mendoza Collantes Roxana, Meztañza Pinedo Martha, Moreno Abrego Carlos, Moreno Arana Manuel, Motta Jiménez Julio, Muñoz Romanville Germán, Navarro Peña Gilberto, Noyoa Veliz Doris María, Ochoa Mendoza Lidia, Ore García Flavio Augusto, Orozco Ramos Eduardo Armando, Otarola Ugaz Alicia, Pacheco Melgar Justo Carmelo, Palacios Zarzosa Carmen Ofelia, Palomino Bustios Vicente, Paredes Aramburu Alejandro, Pariona Chávez Walter Pedro, Pérez De Llontop Pinedo Nelly, Polo Paredes Manuel, Poma Peña Miguel, Ramírez Contreras Víctor, Ramírez Rosales Carlos E., Ramos Policarpio Walter, Reyes Taboada María Noelia, Rodríguez Chávez Edgard, Rodríguez Vega Florentino M., Rojas Porras Eleuterio Emilio, Salas Martínez Jaime, Saman Calderón Marco Antonio, Sánchez Carranza Isabel Santos, Sante Rojas Darío Ulises, Socola Moscol Tomas, Um Ulises Vicente Marcelo, Valcárcel Salinas Alejandro, Vargas Carquin Miguel Angel, Vega Castañeda Herminio, Vega Vásquez Flaviano, Vélez Álvarez Edita Lucila, Vilca Alvarez Wilmer, Villalobos Pérez Juan, Villarroel

(Continúa...)

27

excluidos

2. Sentencia referida al cese de 3 trabajadores (Guillermo De La Fuente y otros)

36. Como se explicó supra, varios trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima pertenecientes al SIRAMUN, fueron cesados por excedencia, en aplicación de la

(...Continuación)

Villaruel María Elena, Villegas Palomino Martha, Vizcardo Castillo Humberto, Zegarra García Claro Julio, Zegarra Cueva Angel Cesar, Alva Montalvo Víctor Raúl, Álvarez Estrada Esther, Aranda Rojas Manuel, Atao Acuña Luisa, Balazar Huaman Martha Soledad, Bendezu Morales, Genoveva L., Castañeda García Nina, Castro Barcoña Guillermo, De La Cruz Miranda Marcos, Del Castillo Quijano Francisca, Huayhua Quispe Hugo Bernal Quispe Chura Víctor, Segura Aponete Gine Nolte, Velásquez Calderón Andrés, Acuña Príncipe Domingo Raúl, Adiazola Rodríguez Betty, Agüero Laos Rogelia, Agurto Valdivieso Susana, Arado Iglesias Patricia, Alzamora Mendoza Leonardo, Alzamora Ruiz Mirna Consuelo, Aquino Llaucé Erasmo, Aranda Benítez Jorge Eduardo, Arbieta Pachas Jaime, Arce Coloma Atilio Américo, Arias Ylizarbe Williams Carlos, Arratea Silva Rosario, Ascarza Urribari Carlos Elías, Avalos Rodríguez Manuel, Ayala Rojas Abel, Balarezo Alvarez Manuel, Barrueto Guerra David, Bartra Reategui Santiago, Bastidas Socuayala Pablo Aristédes, Becerra De Luna Victoria Elvia, Bellido Suárez Melquiades, Berdejo Berdejo Jaime, Cajal Del Río José, Calderón Noriega Antonio, Calderón Ortega Nelly Esther, Calero Medina María Juliana, Calle Franco Luz Elena, Calle Leyva Juan, Campos Rivera Cecilia Haydee, Canales Infante Carlos Santiago, Candia Guillen Rufino, Carbajal Montedoro Jorge, Carrión Arias Mirtha Del Rosario, Castillo Aquino Luis, Castro Aybar July, Cerna Guardia Luis Enrique, Chambergo Espino Hilda Rosa, Chaname Rojas Cesar, Chávez Linares Julia, Chávez Tueros Luis, Chirinos Coya Roxana, Choy Bautista, Leonor Aureljá, Corcuera Fernández Rafael Aldo, Corigliano Espinel Víctor, Cornejo Ojeda Juan Víctor, Coronado Díaz Betty Ren, Cruz Alva Víctor J., Cruzate Alejandro Cesar Abraham, De Pierola Gutiérrez Nicolás A., Del Solar Tomatis Carmen, Delgado Estabridés Richard Víctor, Delgado Olivos Carmen, Delgado Tello Enrique H., Díaz Vilchez Luz Elena, Donayre Aguirre Hermán, Durand Alejandro Angélica, Egoavil Lengua Rosé, Eguisquiza Peláez Abel, Eguisquiza Valverde Eloy, Eguisquiza Villosa, Jesús, Eguisquiza Villosa Pedro, Enríquez Mosquera Rufina Betty, Espinoza Grajeda Silvia Elizabeth, Espinoza Robles Bethy, Espíritu Almaster Carmen Mirtha, Fernández Solari Rosa, Flores Araujo Juan Carlos, Flores Rodríguez Alejandro, Flores Rojas Yolanda Norma, Galván Boza Sonia Elisa, Gamarra Huapaya Margarita, García Cardozo Mario Andrés, García Romero Edilberto G., Gil Paredes Evaristo Lucio, Gómez Julca Lidia Jesús, Gómez Malpartida César, Gonzáles Macurí José, Gordillo Nuñez Américo, Guevara Benito Jorge, Gutiérrez Tijero Edgar, Herrera Chang Carlos, Herrera Risco Luis, Horna Zegarra Edward M., Huacanca Angeles Edwar Kennedy, Huaman Vera Esther Felicitá, Huamanlazo Palomares Marybel, Huarcaya Dávila Josefina, Huasasquiche López Luis Fernando, Ibarra Vallejos Braulio, Illescas Zapata Silvia Sofía, Ingunza Corcino Abraham, Jara Báez Julio T., Jiménez Peche Guillermo, Julca Nuñez Eduardo, Jurado Alzamora Luis Alberto, Jurado Espinoza Oscar, Laines Toledo Lourdes, Lamas Vargas Nancy, Laura Maceda Flor De María, Ledesma Coronel Otoniel, León Peláez Pablo Luis, Leyano Atao Mirian, Llanos, Mamani Nazario, Loli Manyaní Vicente, López Meza María Del Rosario, Luna Hernández Raymundo, Macha Balbin Nemesio, Malca Astete Robert, Manrique Pino Ernesto, Márquez Canola Félix, Medina Sandoval Raúl, Medina Uchuya María, Mejía Caverro Tito, Mella Montoya Juan Eduardo, Mendoza Prado Hermógenes, Menéndez Bravo Ana Rosenda, Menéndez Bravo Jesús Bernardo, Merma Farfán Zacarías, Mesías Mesías Gladys Esther, Monroy Gereña José, Montes Durand Fortunato, Morales Acuña Esteban Basilio, Morales Nole Sergio, Muro Mercado Víctor Andrés, Napanga Rondón Benito Benigno, Navincopa Flores Nancy, Neira Gebol Edgar Alfredo, Neyra Ordaz Víctor, Niño De Guzmán Gabriela, Nostades Mogollón David, Nuñez Guevara Gerardo Eulogio, Nuñez Rodríguez Gustavo, Ocampo Vargas Susi, Odar Muñoz Gregory, Ojeda Riega Pilar, Olivo Valenzuela César A., Ordóñez Cueva Clotilde, Oroya Farfán Julio Cesar, Ortiz Elías José Luis, Otiniano Gomero Noemi, Oyarco Amasifuen Manuel, Pabón Salas, Carlos Salvador, Pacheco Saavedra Neptali, Padilla Ventura Emiliano, Pajuelo Zamora Miguel, Palomares Conchucos Nicomed, Palomino Godoy Gladys, Palomino Ventocilla María Luz, Pastor Pastor Víctor M., Patiño Valencia Javier, Paucarcaja Quijano Ana Luz, Portales Abanto Walter, Portocarrero Ramírez Luis G., Puemape Gonzáles Augusto Adán, Quimper Montani Yimmy Rafael, Quinto Paredes Constantino, Quinto Quinto Oscar David, Quispe Arroyo Antonio Hipólito, Quispe Chicasaca Agustín, Quispe Vásquez José Abelardo, Raffo Galdos César, Ramírez Bocanegra Carlos Miguel, Ramos Peltroche Idaura Margoth, Ravelo Salazar José Luis, Rengifo Braga Juana, Rengifo Braga Martín, Retamal Vivanco Maritza, Ríos Tuesta Isaac, Risco Quijandria Félix Armando, Rodríguez Jara Juan De Dios, Rodríguez Rojas Rosa Adilia, Rojas Guamal Freddy Wilfredo, Rojas Pimentel Isabel, Romero Varillas Dalila, Rosales Yamunaque Elías, Rubio Chumpitaz Yolanda Rosa, Rubio Gonzáles Carlos Edmundo, Sáenz Quiroz Alfredo Francis, Salguero Junaya Elda, Sánchez De Dávila Rosario, Sánchez Mejía Ramos, Sánchez Reque Manuel, Secano Gómez Nemesio, Silva Torres Grimanesa Inés, Sina Espinoza Maximiliano, Sobero Gutiérrez Rosa, Solórzano Quiróz Máximo, Sotelo Fajardo Jorge, Soto Aguilar Dora, Soto Basteres Vicente, Soto Olarte Jorge Arturo, Starke Novoa María Cristina, Tasaico Rojas Eugenio, Tenorio Barrera Marcos, Ticona Quispe Jesús Esteban, Tineo Tarazona Ofelia Vilma, Tito Caro Luis Ulfer, Torpoco Manrique Teresa, Torres Vásquez Robert, Ubarnes Díaz Del Olmo Guido, Ubillus Ramírez Napoleón Abdías, Valdéz Cáceres Luis Guillermo, Valdivia Gamarra Ricardo, Valle Chávez Nelly Aydee, Vargas Castro Luisa Eresbith, Varillas Montenegro Julio Cesar, Vásquez Palacios Carlos, Vásquez Rodríguez Sara Guádalupe, Velásquez Fernández Víctor, Velásquez Machena Humberto, Vera Forzanni Jorge, Vergara Castro Ricardo R., Vergara Garibotto Julio, Vergaray Osorio Víctor, Vidal Acevedo Lourdes, Vila Gómez Guillermo, Villar Patiño Gerardo, Voyses Portocarrero Hugo Mario, Yapo Layme Donato, Zavala Vélez Gregorio, Zavalaga Vilela Yaquelyne, Zegarra Cabanillas Consuelo, Zegarra Mackenzie Eduardo, Zenzain Baylon Teodocio, Zevallos Pizan Vilma, Zuleta Neyra María Isabel, Zuñiga Colonia Luisa Consuelo.

③

resolución R.A. No. 033-A-96. Entre ellos, un grupo de 30 personas que interpuso una demanda de acción de amparo el 19 de julio de 1996.

37. El 24 de octubre de 1996, el 10 Juzgado Civil de Lima declaró infundada la demanda de acción de amparo. El 6 de junio de 1997, la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público revocó la sentencia de primera instancia, y reformándola, declaró fundada la demanda y en consecuencia, sin efecto los despidos efectuados por la Municipalidad de Lima, por lo tanto, ordenó la reincorporación de los accionantes. En primera instancia, el juzgado de derecho público competente requirió a la Municipalidad el 18 de noviembre de 1997, dar cumplimiento a lo decidido.

38. Finalmente 27 de ellos celebraron un convenio de cumplimiento de sentencia con la Municipalidad de Lima. Guillermo De La Fuente, Jorge Zamora Alvarez y Dilmer Visuña Flores; no fueron incluidos en este convenio y quedaron pendientes del cumplimiento de las sentencias por la administración municipal.<sup>23</sup>

### **3. Sentencia referida al cese de 33 trabajadores. (Gladys Tapia Cruz y otros)**

39. Otro grupo de trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima fueron cesados por excedencia en 1996, en aplicación de la resolución R.A. No. 033-A-96. Entre ellos, un grupo de 33 trabajadores que fueron cesados mediante las resoluciones de alcaldía Nos. 388, 391, 395, 396, 399, 400, 406, 407, 416, 417, 420, 421, 423, 434, 437, 441, 447, 456, 458, 465, 471, 485, 498, 499, 507, 513, 527, 530, 531, 539, 541, 545 y 563, todas emitidas el 27 de marzo de 1996.

40. Los trabajadores interpusieron una demanda de acción de amparo<sup>24</sup> que fue declarada fundada por el 29 Juzgado Civil de Lima el 11 de febrero de 1997. El 9 de marzo de 1998, la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público competente revocó la sentencia declarando infundada la demanda. El 20 de agosto de 1999, el Tribunal Constitucional revocó la sentencia del tribunal de apelaciones declarando fundada la demanda, en consecuencia inaplicable a los demandantes las resoluciones mediante las cuales se les cesó y ordenó que:

la Municipalidad de Lima reponga en los cargos que venía ocupando u otros de igual nivel, sin el pago de remuneraciones por el tiempo no laborado.

41. El 28 de enero de 2000 se ordenó el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada.<sup>25</sup> No obstante lo anterior, la Municipalidad de Lima no ha dado cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional en reponer en sus cargos a estos trabajadores.

<sup>23</sup> Anexo 19. Resoluciones No 479 de 27-03-96 de Guillermo De La Fuente, No 414 de 27-03-96 de Jorge Zamora Alvarez y No 412 de 27-10-96 Dilmer Visuña Flores y Sentencias y Resoluciones judiciales respectivas.

<sup>24</sup> Los demandantes, conforme lo señala la sentencia de Tribunal Constitucional son: Gladys Tapia Cruz, Elena Veliz Rojas, Juan Sayajo-Andía, Pedro Valle Vásquez, Juan Valencia De la Cruz, Luis Lorenzo Arias Tirado, Jorge Luis Guardamino Chero, Manuel Saavedra Rivera, Antonio Félix Cabana U., Raúl García J., Yeny Zully Cubas Santos, Carlos Sánchez Romero, Angel Ramón Portugal Caldas, Marco Antonio Osorio Paula, Reynaldo Palomino Zaga, César Augusto Oyola Gálvez, Inés Santibáñez Sotil, Leticia Cristina Rafael López, Julio Gualberto Mamani Pampa, Milton Miranda Amado, Martín Poma Barreto, Celso Celestino Sánchez U., Rafael Huaracaya Rodríguez, Rosa Delgadillo Rivera, Federico A. Chamocho Tejada, Roberto Bocanegra Cuba, Eugenia Talvera De la Vega, Josefina Leonor Unda Alvarez, José Luis Palomino Eichbaum, Elsa Arenas Rodríguez, Hipólito Melo Herrera, Víctor Cruz Avilez, y Juana Pérez Paz.

<sup>25</sup> Anexo 20. Resoluciones y sentencias caso Gladys Tapias Cruz y otros.

**4. Sentencia referida al cese de 7 trabajadores (Vicente Palomino Bustios y otros)**

42. Como se explicó *supra*, varios trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima fueron cesados por excedencia en 1996, en aplicación de la resolución R.A. No. 033-A-96. Entre ellos, 7 trabajadores fueron cesados mediante las resoluciones R.A. No. 398, R.A. No. 436, R.A. No. 448, R.A. No. 461, R.A. No. 501, R.A. No. 511 y R.A. No. 523, todas del 27 de marzo de 1996.

43. Los trabajadores interpusieron una demanda de acción de amparo el 24 de junio de 1996. El 23 de enero de 1997, el 25 Juzgado Civil de Lima declaró improcedente la demanda. Esa sentencia fue reformada por la Sala Corporativa Transitoria Especializada de Derecho Público, declarándola infundada el 29 de diciembre de 1997. El 9 de abril de 1999, el Tribunal Constitucional revocó la resolución del tribunal de segunda instancia declarando fundada la demanda y en consecuencia inaplicables a los demandantes las resoluciones de cese, ordenando.

que la Municipalidad Metropolitana de Lima los reponga en los cargos que venían ocupando u otro de igual nivel

44. El 26 de octubre de 1999, se ordenó el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Lima no ha dado cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional en reponer en sus cargos a estos trabajadores.<sup>26</sup>

**5. Sentencia referida al cese de 132 trabajadores (Victoria Lavado Vaca y otros)**

45. La Municipalidad de Lima, con base en la resolución R.A. No. 3364 del 4 de noviembre de 1996, dispuso un nuevo programa de evaluación al personal de la municipalidad y aprobó las bases del mismo en anexo No 01 de esa fecha, sin observar el término de seis meses desde la última evaluación realizada que culminó el 6 de octubre de 1996. Posteriormente, la misma autoridad mediante resolución 3776 de 5 de diciembre de 1996, dispuso el cese de funciones a 318 trabajadores por no haber comparecido a la evaluación citada y a otros que realizaron las pruebas, por no haber alcanzado satisfactorios resultados. Ante el reclamo de los trabajadores, algunos de ellos fueron reincorporados administrativamente. Los que no lo fueron, interpusieron una demanda de acción de amparo el 31 de diciembre de 1997, solicitando que se deje sin efecto la resolución R.A. No. 3776 y todos los actos que de ella se deriven.

46. El 31 de marzo de 1998, el juez de primera instancia declaró improcedente la demanda. El 23 de septiembre de 1998, el tribunal de apelaciones revocó dicha sentencia y reformándola declaró fundada la demanda, disponiendo la inaplicabilidad de la resolución R.A. No. 3776 y ordenando la reposición de los trabajadores. ~~El 19 de noviembre de 1998 el juzgado de primera instancia competente ordenó el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada y~~

<sup>26</sup> Anexo 21. Resoluciones de la Municipalidad de Lima de Cese de Vicente Palomino Bustios, Carlos Moreno Abrego, Roxana Mendoza Collantes, Adelaida Caycho Díaz, Hilda Dionisea Aguilar Huamani, Alberto Tobias Alba Caballero, y Claudio Espinoza Campos y sentencias respectivas.

el 23 de noviembre de 1998 ese mismo Juzgado resolvió requerir al señor Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima para que dentro de un plazo de diez días cumpliera con lo ordenado en la sentencia.

47. Durante el término de ejecución de la sentencia que dispuso reincorporar a los trabajadores miembros del SITRAMUN que habían sido cesados en sus puestos, la Municipalidad de Lima interpuso una serie de oposiciones alegando que la ley de presupuesto vigente para ese año prohibía realizar pagos no autorizados en la misma y el hecho de que algunos trabajadores cesados venían cobrando sus beneficios sociales, lo cual fue desestimado por la judicatura en resoluciones de segunda instancia de fechas 6 de agosto de 1999, 4 de junio de 1999 y 11 de junio de 1999.

48. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Lima no ha dado cumplimiento a la sentencia de segunda instancia en cuanto a la reposición en sus cargos de los 132<sup>27</sup> trabajadores según la relación presentada por las víctimas y que hace parte del anexo referido a estos hechos.<sup>28</sup>

#### 6. Sentencia referida al cese de 43 trabajadores (José Zapatel Vera y otros)

49. Como se explicó *supra*, el 4 de noviembre de 1996, la Municipalidad de Lima dispuso una evaluación de todo el personal para el segundo semestre, mediante la resolución R.A. No. 3364. Con base en esa resolución, el 5 de diciembre de 1996, la Municipalidad cesó a 318 trabajadores mediante la resolución R.A. No. 3776, que no habían logrado las

<sup>27</sup> Agreda Vásquez De Fernández Aurelia M., Aguilar Flores Carmen Rosa, Alarcón Cáceres Lorenzo, Alata Vda. De Cabezas Yolanda, Andrade Morales María E., Anlas Victoria, Aquino Laurencio Celestina, Arredondo Bolívar Delia Norma, Arzola Carty María, Asencios Cuenca Martha Luisa, Astoray Robles Gregorio, Astorima Huarcaya Máximo, Barrueto Guerra Luis, Bellito Ccanto Urbano, Belleza Lara Julio E., Bellido Vera María Elizabeth, Bendezú Lara Hernán, Bravo Cipriani Felicita, Campos Paz Edita Emerita, Cancho Herrera Rosario Mercedes, Carrillo Vilchez Francisco Leoncio, Casos Ramos María Eugenia, Castillo Ramírez Juana Estela, Caycho Romero Richard Bienvenido, Ccahuancama Ccerhuayo Tomas, Cerrón Hinostrza Carmelo, Chapiama Díaz Roger Alberto, Condori Huaman Enma Alejandrina, Condori Pampa Valentín, Cordova Cervantes Julia Angélica, Cornejo Quilla Walter, Coronado Cárdenas Nelson Gilberto, Cosio Ciuffardi Margarita, Cotera Alcedo De Pasapera Laura I., Cruzado Malca Carmen Rosa, D'Unian Sánchez Elva Matilde, Delgado Canales Carmen Rosa, Delgado Diminich Nemesio, Dextre Morin Cesar Palmiro, Díaz Cueva Benjamin, Díaz Merino Cristóbal Andrés, Elías Calderón Clodomira Vicenta, Escalante Sevillano Severino, Espinoza Jabo Lorenzo, Fernández Bacalla Juan Presbitero, Gallardo Lobaton De Reyes Gladys, Gonzáles Mendo De Ulloa Maríanela, Gonzáles Suárez De Rubina Lucy Esther, Guillén Gómez Asunta Rosalvina, Gutiérrez Rodríguez Santos Ismael, Guzmán Mundaca Percy Rubén, Herrera Segovia María, Hinojosa Morote Nory Beatriz, Huaman Izaguirre Lidia Elizabeth, Guamal Andía De López Amalia, Huanca Miranda Gloria, Huarsaya Cárdenas Juan Manuel, Hurtado Hílares Timoteo, Iguía Chirinos Adriana, Reyes Valencia Laura, Jara Cordova Cancio Octavio, Jorge Palomino Bertha Adela, Juárez Sánchez Mary Marlene, Lara Flores Miryam Gildox, Lavado Vaca Victoria, Levano Basurto Denisse Piedad, Lezama Urbina José, Linares Galindo Wilfredo, Lizárraga Soriano José, Llave Flores Edith Herminia, López Cubillas Erlinda Margarita, López Príncipe Cesar Augusto, Malca Reyes Ana María, Mamani Mamani Elías, Mamani Mamani Eliseo, Mamani Paredes Agripino, Mamani Tintaya Olga, Martínez Sánchez Jenny María, Melgar Erazo Rolando Fermín, Mendieta Rodríguez Graciela, Mendoza Mejía Luz Angélica, Mendoza Palacio Jorge, Meza Guadalupe Luis Angel, Meza Hernández Raúl Hernán, Molina Palomino Delma Lourdes, Montenegro Mendoza Isabel, Nuñez Chávez Guillermo, Nuñez Román Isabelina Filomena, Ocampo Atto Edgar Adolfo, Otero Moran Hidel, Otiniano Angulo Miguel Manuel, Oyague Velazco Romelia Paca, Pajuelo Córdova Lidia, Palli Mayta Inés, Paredes Alcántara Raúl, Pariasca Alva Gloria Rosalía, Pariona Vda. De Trasmonte Delia M., Pasache López Juan Bernardo, Portal Eyzaguirre María Soledad, Quispe Escobar Bonifacio, Ramírez Aguilar Miriam Augusta, Ramírez Goycochea Carmen Julia, Ramírez Ruiz Pedro Bernardino, Rojas Villegas Gaudencio, Rufino Martínez Juan De Dios, Ruiz Zambrano De Angulo Consuelo, Saco Aguilar María Isabel, Sáenz Alarcón Arelis Yelka, Salazar Tarazona Tula Nicefora, Saldarriaga Rivera Cesar G., Salinas Mendoza Gregorio Santos, Salinas Mendoza Zacarías, Salazar Saavedra Dina, Sánchez Castro Clodoaldo Herberto, Sarmiento Chipana Juana Sindulfa, Solís Rojas Carmen Matilde, Terrel Toropoco Lilia, Ugaz Azula Bernardina, Ugaz Azula Blanca Antonieta, Ugaz Azula Clara Margarita, Ugaz García Carlos Wilfredo, Vallejos Huapaya Eutropia Isabel, Vásquez Beltrán Derlinda, Vásquez Beltrán Olinda Marleni, Vilcarromero Villanueva Leocadio, Villanueva Bravo Sofía, Villanueva Vergaray Juan Alejandro, Villar Patiño Raúl, Viña Vargas Nicolás Leoncio, Yépez Cebrián Candelaria, Yoplac Escalante Elena Clara, Zavala Bedon Evorcio Clodoaldo.

<sup>28</sup> Anexo 22. Resoluciones, sentencia y listado referidos a los 132 trabajadores cesados de la Municipalidad de Lima.

calificaciones requeridas. Algunos de esos trabajadores fueron reincorporados administrativamente. De los que no fueron reincorporados, 43 trabajadores, interpusieron una demanda el 12 de diciembre de 1998.

50. El 11 de enero de 1999 el juzgado de derecho público competente declaró infundada la demanda. El 23 de junio de 1999, la Sala de Derecho Público competente revocó la sentencia de primera instancia, declarando fundada la demanda, y en consecuencia, inaplicable la resolución R.A. No. 3376 respecto de los demandantes, y ordenó que

la emplazada reponga a todos ellos en sus puestos de trabajo, en las mismas condiciones y con los mismos derecho y beneficios que gozaban hasta el momento de sus ceses.<sup>29</sup>

51. El 5 de octubre de 1999 el tribunal competente ordenó el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada.<sup>30</sup> No obstante lo anterior, la Municipalidad de Lima no ha dado cumplimiento a la sentencia de segunda instancia en reponer en sus cargos a estos trabajadores.

**7. Sentencia referida al cese de 288 trabajadores por declaratoria ilegal de huelga**

52. Por las consecuencias de las medidas adoptadas por el gobierno municipal en este primer semestre del año 1996, el Sindicato de SITRAMUN convocó a sus afiliados a un cese general de actividades que fue declarado ilegal mediante la resolución R.A. No. 675 del 1° de abril de 1996 y se les conminó a que no participaran en ésta, bajo amenaza de sanción administrativa.

53. Realizada la huelga, la Municipalidad de Lima procedió a instruir procesos administrativos disciplinarios a los trabajadores que participaron en ésta. Mediante las resoluciones R.A. Nos. 627, de 11 de abril de 1996; R.A. No. 639 de 12 de abril de 1996; R.A. No. 671, de 24 de abril de 1996; No. 709, de 2 de mayo de 1996; No. 783, de 8 de mayo de 1996; R.A. No. 1097, de 17 de mayo de 1996; R.A. No. 1247, de 24 de mayo de 1996. Posteriormente, la Municipalidad de Lima dictó varias resoluciones mediante las cuales destituyó a 418 trabajadores.

54. El 24 de julio de 1996, SITRAMUN interpuso una demanda de acción de amparo solicitando que se dejara sin efecto legal la resolución R.A. No. 575, de 1 de abril de 1996, así como los demás actos administrativos que de ella deriven. Dicha acción de amparo fue

<sup>29</sup> La sentencia señala las personas respecto de quienes se declara inaplicable las resoluciones y que son las siguientes: José Andrés Zapatel Vera, Eucario Laura Contreras, Clemente Bazalar Obregón, Juan de Dios Berrospi Pérez, Alejandro Angel Sánchez Elguera, Vicente Odar Romero, Violeta Carmen Ruiz Zevallos, Víctor Vicente Delgado Seguil, Bernardo Mejía Santiago, Teresa Gilma Sologuren Palza, Carlos Cesar Rodríguez Palacios, Eduardo Gabriel Yaya Sánchez, Juan Alberto Zegarra Tello, Aurelia Domitila Flores Rivas de Trujillo, Olinda Esther Vallejos Lucho, Natividad Sorla Aguilar de Medina, Ignacia Amaro Obispo de Espada, Nicanor Pahuara Vargas, Alejandro Jesús Quispe Levano, Herminia Palacios García Vda. De Galarreta, Carmen del Pilar Gómez Adrianzen, Abraham Astete Castro, Lucas Quintana Peña, Aquiles Arrieta Orosco, Rosa Isabel Campos Aparcana, Santos Javier López Mendoza, Jesús Antonio Ochoa Poemape, Dagmar Vallejos Ahumada de Flores, Emerita Rosula Castillo Vásquez, Clara Luz Vilela Hernández, Santos Silvia Delgado Cuba, Félix M. Ramos Lloclla, José Alfredo Amaya Aguilar, Willy Enrique Paucar Bautista, Graciela Saavedra Basualda, Carmela Prisca Andrade Marin, Edgar Flores Pampa, Marciana Nicolasa Chávez García, Aida Rita Mendoza Winder, Oscar Edilberto Velásquez Santos, Héctor Carlos Paredes Márquez, Manuel Antonio Diestra Rodríguez, y Alicia Mercedes Estrada Ramírez.

<sup>30</sup> Anexo 23. Resoluciones, sentencias respectivas.

914/1028/1698

16/11/98

718/719

declarada fundada por el 6° Juzgado Civil de Lima mediante sentencia de 13 de diciembre de 1996, declarando sin efecto legal la resolución R.A. No. 575, y ordenando el reintegro o el pago de remuneraciones de aquellos trabajadores que se hubieren visto afectados. Esa sentencia fue confirmada por la Sala Corporativa Transitoria Especializada de Derecho Público mediante sentencia de 16 de noviembre de 1998.

55. De los 418 trabajadores que resultaron afectados por tal decisión, 177 han firmado transacciones judiciales con el Alcalde a cambio de un monto de dinero y/o un automóvil, renunciando a su reposición. Otros 9 han sido reincorporados administrativamente por la autoridad municipal. Según los peticionarios quedarían 288 trabajadores<sup>31</sup> sin que hasta

<sup>31</sup> Acuña Osorio Román Jorge, Agapito Roldan Amalia Judith, Aguilar Ovalle Nancy Patricia, Aguirre Arias Luz Marina, Aguirre Barreto Richard Arturo, Aguirre Garagate Efraín, Alayo Nuñez Pedro, Alcántara Huaman Víctor, Alcántara Mori Arturo, Amable Sánchez Jorge Luis, Apaza Luque Paula, Apaza Luque Rosa, Arias Montoya Claudio, Arias Pacheco Efraín, Arosemena Burgos Anaximandro, Asenjo Vidarte Lilia, Astete Quinto Juan Reiser, Ayva Candiotti Pedro Fabián, Báez Landeo Fausto, Balletta Pazos Marco Antonio, Barragán García Cesar Sabino, Barrantes Bazan Isauro, Barzola Velásquez Lucia Martha, Bazan Hernández Aurelio, Becerra García Napoleón, Bedoya Solari Jorge, Begazo Barrios Carlos, Bellido Bejarano Héctor, Bermudez Fernández Oswaldo, Berrocal Vásquez Julio, Bocanegra Marcelo Carmen, Bolívar Mendoza Jorge Luis G., Bravo Avila Florencio, Bravo Botteri Héctor Bernardo, Bustamante Julián Víctor, Caballero Vargas Raúl, Cabello Cueva Manuel, Cahuana Mendoza Eliezer E., Cajo Pisconte Carlos, Calle Domínguez Andrés, Campos Díaz Melva Liliana, Canales Pereyra Rubén, Capcha Castillo José, Carbajal Levizaca Roger Gustavo, Cárdenas Juárez Daniel Adalbert, Carrasco Aguilar Oscar, Carrasco Morales Rita, Carrillo Calendan Jenny Mariela, Carrillo Mejía Félix Fernando, Carrillo Sánchez Iraida, Casas Brito Guido, Castillo Barturen José, Castillo Sabalaga Wilfredo, Castillo Velarde Edison Alberto, Caycho Cervantes Eloy Mariano, Cerff Ascama Liliana, Clavijo Ramos Luis, Coaquira Chipana Félix, Coaquira Luque Encarnación, Collao Poves Eusebio Clemente, Condori Cusi Luis, Cordova Garabito Humberto, Cordova Rivera Eithel Hernán, Cornejo Guerrero Taina Graciela, Cornejo Hernández Juan José, Cornejo Irala Víctor Wilfredo, Correa Martel Johnny, Crisóstomo Carhuaricra Lauro P., Cruces Cruces Oscar Alfredo, Cruz Meneses Armando, Cruzado Farfán Eugenia Natividad, Cuadra Chávez Lucio, Cuadros Quispe Angel Carlos, Cueva Rojas Carlos, Chambi Mamani Meliton, Chaquerre Zela Lázaro, Chávez Murga Filomena Judith, Chávez Tongo Jesús, Chávez Vargas Dora Esther, Checasaca Quispe Richard, Choquehuanca Quispe Jaime, Chumbimuni Castro Julio, Eberh, Chumpitaz Silva Miguel Angel, Chuquichaico Faichin Jesús Miguel, De La Cruz Méndez Danilo Angel, Díaz Rivera Julio, Díaz Terrones José Luis, Diez Luna Carlos Esteban, Domínguez Olivera Benigno, Domínguez Olivera Zenobio, Domínguez Pinedo William Manuel, Echevarría Arias Mariana Graciela, Elguera Cancho Robin, Escobedo Montero Fernando Oscar, Espino Guerrero Eduardo Antonio, Espinoza Carcamo María Elizabeth, Espinoza Santos Edward, Espinoza Zegarra Zunilda, Estrada Linares Hugo, Eyzaguirre Yori Manuel, Felices Vargas Flavio Gustavo, Figueroa Pablosky Víctor, Flores Huanca Moisés, Flores Torres Melchor, Flores Vera Lourdes Rosario, Fuentes Cucche Uvaldina, Fuentes Flores Mario Adolfo, Galindo Dávila Florentina, Gallardo Guevara Elmer José, Gallegos Ramírez Wilfredo, Garate Cervera Pedro Juan, García Orihuela Jesús Tomas, Goltizolo García Isabel, Gómez Thomas Luis Nelson, Gongora Aguirre Richard Cesar, Gonza Tito Pablo Gregorio, Gonzáles Aponte Verónica, Gonzáles Urdanegui Cesar, Grandá Ramírez Julio, Gudiel Holgado Nelly Virginia, Guerra Villafranca Francisco L., Guevara Benito Jorge, Guevara Garay Alejandro, Guisado Casaverde Pedro, Gutarra Zevallos Gilberto, Gutiérrez Pineda Irma Anita, Guzmán Alor Miguel Angel, Guzmán Mundaca Luis A., Guzmán Vela Nicolás Martín, Herran Collantes Julia, Herrera Aiquipa Gloria, Herrera Vda. de Canales Maria, Hidalgo Chumacero Juan, Hidalgo Salas Maria Rosa, Hidalgo Zevallos Eli Meliton, Hilario Pedrozo Dionicia Ketty, Hinostraza Semino Luis, Huaches Uzuriaga Rosa, Huaman Santa Cruz Miguel, Huaman Vera Luis Miguel, Huapaya Inga José, Huapaya Palomino Juan Alberto, Huere Cordova Marcelino, Huerta Robles Wolfrey, Ibañez García Wenceslao, Infante Pérez Duber, Ipanaque Bayona Luis Alberto, Isidro Esteban Saturnino Jesús, Janampa Osorio Ana Verónica, Jara La Torre Boris, Jugo Hurtado Milagros, Lara Montero Manuel, Layme Marca Efraín Jorge, León Huisa Ernesto, Leyva Cangalaya Fredy, Lipa Quispe Pedro, Llactas Ríos Marcelina, Loayza Ortiz Jorge, López Condori Sonia Primitiva, López Muñoz Roy William, López Quispe Jesús Augusto, López Vargas Albino Santos, López Vega Bertha, Lora Lenzi Juan, Loyola Huacanga Ysrael H., Luis Méndez Rene Lilia, Luyo Francia Paulino, Maco Riega Isabel Martha, Magan Cabrera Gladys Carlota, Mamani Huanca Rogelio, Mamani Quispe Héctor Raúl, Manrique Malpica José Wilder, Medina Luis Ricardo, Mejía Oblitas Pedro, Méndez Lira Margot Domitila, Mendoza Espejo Daniel, Mendoza Granados Lourdes, Mendoza Zavala Carmela Dora, Mercado Márquez Nancy Teresa, Merino Acosta Guillermo, Mestanza Pinedo Martha, Meza Geldres Rómulo Augusto, Miranda Fernández Danny Román, Miyahira Vega Ana, Mogrovejo Alemán Francisco, Molina Castillo Nicodemos, Monzón Cisneros Jesús, Morales Alva Luis, Morales Vda. de Salinas Bertha, Moreno Tapia Manuel, Mujica Cornejo Luis Elias, Muñoz Chacaliosa Evelyn, Najera Robles Lourdes, Navarro Anapan Andrés, Nole Viera Jorge Luis, Ochoa Rojas Víctor Manuel, Oliva Díaz Samuel David, Orellana Bonifaz David, Ormeño Ancco Johnny Richard, Ortiz De Villate Bezada Narda, Osorio García Guido, Osorio Reyes Héctor, Oyarce Amsifuen Miriam Magaly, Pacheco Pacheco Hilda Gricelda, Padilla Díaz Alberto, Pajuelo Cordova Alicia, Palacios Carrillo Maximiliano, Palma Velásquez Isaac, Palomino Flores Dionisia, Palomino Gamarra Norma, Palomino Malpartida Cesar, Paredes García Jorge, Paredes Velásquez Eli, Perales Guerrero Rubén Darío, Pereyra Cordova Abel Encarnación, Pereyra Guardamino José, Pérez Díaz Pablito José, Pineda Cubillas Walter, Pineda Jaimes Natalia Vilma, Pisfil Portal Isabel, Ponce Rolando Daniel F., Portal Eyzaguirre Martín, Poves Castellanos Javier, Prado Ayala Paula Graciela, Prado Ayala Rosario, Prado Espinal Leoncio, Pujaco Mateo Sandra, Quesquen Andrade Maria, Quiñones García Luis Teodoro, Quintanilla Dávila Gustavo, Quintanilla Mendoza Yolanda, Quinto Moreno Santos, Quispe Layme Juan Bautista, Rayme Doma Juan R., Rentería Huaman Héctor Fredy, Retuerto Cabello Francisco, Reyes Revoredo José Luis, Reyes Romero José, Ríos Ruiz Mirna, Rodríguez Cruz Zaida Zulema, Rojas

(Continúa...)

la fecha y no obstante lo ordenado por los tribunales no se les ha restituido o pagado lo correspondiente a las indemnizaciones por los despidos.<sup>32</sup>

### **8. Sentencia referida al cese de 16 trabajadores por declaratoria ilegal de huelga (Wilfredo Castillo y otros)**

56. Como se mencionó *supra*, el 1 de abril de 1996 se dictó la resolución R.A. No. 575 que declaró ilegal una huelga convocada por el SITRAMUN, y conminó a los trabajadores a no participar en la huelga, bajo sanción administrativa.

57. Mediante las resoluciones R.A. No. 627 de 11 de abril de 1996, R.A. No. 639 del 12 de abril de 1996, R.A. No. 671 del 24 de abril de 1996, R.A. No. 709 de 2 de mayo de 1996, R.A. No. 717 de 7 de mayo de 1996, R.A. No. 719 de 7 de mayo de 1996, y R.A. No. 783 de 7 de mayo de 1996, se abrieron procesos administrativos contra 16 trabajadores<sup>33</sup> que fueron luego destituidos mediante las resoluciones Nos. 752, 914, 1041, 1028, 1048, 1085, 1124, 1249, 1250, 1254, 1255, 1259, 1300, 1306, 1366, 1370, 1963, 1970, 1971 y 1988.

58. El 21 de octubre de 1996 los 16 trabajadores destituidos interpusieron una demanda de acción de amparo solicitando que se declare sin efecto legal las resoluciones de destitución.

59. El 19 de noviembre de 1996, el juzgado de derecho público competente declaró fundada la demanda, y en consecuencia sin efecto las resoluciones expedidas respecto de los accionantes, sin efecto los procesos administrativos disciplinarios instaurados a los recurrentes por la Municipalidad demandada, y ordenó que se reponga a los accionantes, en el mismo cargo y labor que desempeñaban al momento del cese. El 21 de julio de 1997, la Sala Corporativa Transitoria Especializada de Derecho Público reformó la sentencia de primera instancia declarando improcedente la demanda. El 3 de abril de 1998, el Tribunal Constitucional revocó la sentencia de segunda instancia, declarando fundada la demanda y en consecuencia inaplicable a los demandantes las resoluciones de alcaldía mediante las cuales fueron destituidos,

(...Continuación)

Pimentel José Luis, Rojas Romero Rubén, Rueda Calderón Luz, Saavedra Cruz Julio Gabi, Salazar Encinas Belisario A., Salazar Pintado Luis Angel, Salazar Trillo Beatriz, Sánchez Cruz Walter Alfredo, Sánchez Flores Eladia, Sánchez Molina Javier, Sancho Apaza Hermenegildo, Sandoval Llerena Carola Gladys, Santana Galván Bladimiro Julio, Santiago Velásquez Teresa, Santolaya Coral María, Sayritupac Cruz Lorenzo, Silva Barreto Filiberto, Silva Soto Enrique, Solís Ariza Cesar José, Solís Peralta Julio, Sosa Lara Guillermo, Sotelo Fajardo Carlos, Sotomayor Rosales Juan, Sucre Huayllasca Rafael, Sulca Guamal Roberto, Talavera Rivera Rene, Tan Jun Jung Adriana, Toledo Posso Luisa Claver, Torres Guardamino Cesar, Torres Mejia Gumerindo, Unda Alvarez Juana, Urbisagastegui Ventocilla Alberto David, Valdeiglesias Torres Ricardo, Valencia Levano Cesar, Vallejos Gómez Jorge Ciro, Vargas Carquin Miguel, Vélez Alvarez José, Vélez Ayala Víctor Pedro, Vergaray Díaz Víctor Manuel, Vignati Lazo Gladys, Villegas Jáuregui María Teresa, Vivar Solano Pedro, Vivas Chapilliquen Víctor Ricardo, Vivas Vargas Elmer Jhon, Yañez Yañez Ricardo, Yause López Cesar, Yoplac Escalante Carlos, Zúñiga Olivera Rene

<sup>32</sup> Anexo 24. Resoluciones de la Alcaldía Municipal, Sentencias judiciales y declaración jurada de los representantes del Sindicato.

<sup>33</sup> Los demandantes, como queda consignado en dicha sentencia, fueron: Wilfredo Castillo Sabalaga, William Manuel Domínguez Pinedo, Miriam Magally Oyarce Amasifuen, César Yauce López, Rafael Sucre Huayllasca, Miguel Huamán Santa Cruz, Carlos Cueva Rojas, Mariana Echevarría Arias, Luis Miguel Huamán Vera, Robín Elguera Cancho, Ubaldina Fuentes Cucche, Paula Prado Ayala, Cesar Solís Ariza, Pedro Guizado Casaverde, David Roldán Ayquipa y Yolanda Quintanilla Mendoza.

debiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima reponer a los demandantes en los cargos que ocupaban u otros de igual nivel, sin reintegro de los haberes dejados de percibir.

60. El 4 de febrero de 1999, el tribunal de ejecución ordenó el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Lima no ha dado cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional en reponer en sus cargos a estos trabajadores como tampoco a la del tribunal de ejecución.<sup>34</sup>

#### **9. Sentencia referida al cese de 5 trabajadores por declaratoria ilegal de huelga (Eduardo Espino y otros)**

61. Como se mencionó *supra*, el 1 de abril de 1996 se dictó la resolución R.A. No. 575 que declaró ilegal una huelga convocada por SITRAMUN, y conminó a los trabajadores a no participar en la huelga, bajo sanción administrativa.

62. Mediante las resoluciones R.A. No. 671 de 24 de abril de 1996, R.A. No. 639 del 12 de abril de 1996, y R.A. No. 709 de 2 de mayo de 1996, se abrieron procesos administrativos contra varios trabajadores. De éstos, Eduardo Espino Guerrero, César Barragán García, Fredy Leiva Cangalaya, Jorge Cirro Vallejos Gómez y Nicolás Martín Guzmán, fueron destituidos mediante las resoluciones No. 786 de 8 de mayo de 1996, R.A. No. 895 de 9 de mayo de 1996, R.A. No. 899 de 9 de mayo de 1996, 1252 de 24 de mayo de 1996 y 1260 de 24 de mayo de 1996.

63. El 25 de abril de 1997, estos trabajadores destituidos interpusieron una demanda de acción de amparo solicitando que se declare sin efecto legal las resoluciones de destitución.<sup>35</sup> El 28 de noviembre de 1997, el juzgado de derecho público competente declaró infundada la demanda. Los trabajadores apelaron, y el 14 de julio de 1998, la Sala Corporativa Transitoria Especializada de Derecho Público revocó la sentencia declarando fundada la demanda, y en consecuencia, inaplicables respecto de los actores las resoluciones de destitución, y los demás actos administrativos que de ellas deriven, ordenándose la reposición a sus puestos de trabajo con los mismos derechos y beneficios que gozaban hasta el momento de su cese. En la etapa de ejecución de sentencia, el 11, 16 y 22 de junio de 1999, respectivamente, la Sala Corporativa de Derecho Público, declaró infundadas las oposiciones de la Alcaldía Municipal Metropolitana de Lima.<sup>36</sup>

64. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Lima no ha dado cumplimiento a la sentencia de segunda instancia en reponer en sus cargos a estos trabajadores como tampoco a la del tribunal de ejecución.

---

<sup>34</sup> Anexo 25. Resoluciones de la Alcaldía Municipal, Sentencias judiciales.

<sup>35</sup> Los 5 demandantes según consta en la sentencia de primera instancia son: Eduardo Espino Guerrero, Cesar Sabino Barragán García, Fredy Leiva Cangalaya, Jorge Cirro Vallejos Gómez y Nicolás Martín Guzmán Vela.

<sup>36</sup> Anexo 26. Resoluciones de la Alcaldía Municipal, Sentencias judiciales.

**10. Sentencia referida al cese de 4 trabajadores por declaratoria ilegal de huelga (Amalia Agapito Roldán y otros)**

65. Como se mencionó *supra*, el 1 de abril de 1996 se dictó la resolución R.A. No. 575 que declaró ilegal una huelga convocada por SITRAMUN, y conminó a los trabajadores a no participar en la huelga, bajo sanción administrativa.

66. Mediante las resoluciones R.A. No. 671 de 24 de abril de 1996, R.A. No. 639 del 12 de abril de 1996, y R.A. No. 1247 de 24 de mayo de 1996, se abrieron procesos administrativos contra varios trabajadores miembros del SITRAMUN. Cuatro de ellos<sup>37</sup>, fueron luego destituidos mediante las resoluciones No. 848 de 8 de mayo de 1996, R.A. No. 911 de 9 de mayo de 1996, R.A. No. 1037 de 13 de mayo de 1996, y 2020 de 12 de junio de 1996.

67. El 30 de julio de 1996 los cuatro trabajadores interpusieron una demanda de acción de amparo solicitando la inaplicabilidad de las destituciones y la reposición a sus labores.

68. El 31 de octubre de 1996, el 18 Juzgado Civil de Lima declaró improcedente la demanda. El 2 de junio de 1997, la Sala de Derecho Público revocó la sentencia de primera instancia y reformándola declaró infundada la demanda. El 13 de mayo de 1998, el Tribunal Constitucional revocó la sentencia del tribunal de apelaciones y revocándola declaró fundada la acción de amparo, y en consecuencia, inaplicable a los demandantes las resoluciones de alcaldía que abrieron procesos administrativos en su contra, así como las que los destituyeron,

debiendo la Municipalidad de Lima reponer a los demandantes en los cargos que ocupaban hasta antes de producirse la vulneración de sus derechos constitucionales, sin reintegro de haberes...

69. El 30 de noviembre de 1998 el juzgado de primera instancia competente ordenó el cumplimiento de lo ejecutoriado. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Lima no ha dado cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional en reponer en sus cargos a estos trabajadores como tampoco la del tribunal de ejecución.<sup>38</sup>

**11. Sentencia referida al cese de Gustavo Quintanilla Dávila por declaratoria ilegal de huelga**

70. Como se mencionó *supra*, el 1 de abril de 1996 se dictó la resolución R.A. No. 575 que declaró ilegal una huelga convocada por el SITRAMUN, y conminó a los trabajadores a no participar en la huelga, bajo sanción administrativa.

71. Mediante la resolución R.A. No. 709 de 2 de mayo de 1996, se abrieron procesos administrativos contra varios trabajadores. Uno de ellos, el señor Gustavo Quintanilla Dávila, fue luego destituido mediante la resolución R.A. No. 1151 de 17 de mayo de 1996. El 15 de agosto de 1996 el trabajador interpuso una demanda de acción de amparo solicitando la inaplicabilidad de la destitución y la reincorporación a su centro de labores.

<sup>37</sup> Los cuatro demandantes son: Dora Esther Chávez Vargas, Amalia Judith Agapito Roldán, Luz Marina Aguirre Arias y Luz América Rueda Calderón.

<sup>38</sup> Anexo 27. Resoluciones de la Alcaldía Municipal, Sentencias judiciales.

72. El 21 de octubre de 1996, el juzgado de derecho público competente declaró fundada la demanda de amparo, en consecuencia, sin efecto legal alguno para el actor las resoluciones de apertura de proceso administrativo y destitución, debiendo reponerse las cosas al estado anterior al acto violatorio, y se ordenó a la Municipalidad demandada que cumpla con pagar al actor las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden desde la fecha de su despido hasta su efectiva reposición. El 29 de mayo de 1997, la Sala de Derecho Público revocó la sentencia de primera instancia y reformándola declaró improcedente la demanda. El 16 de octubre de 1998, el Tribunal Constitucional revocó la sentencia del tribunal de apelaciones y reformándola declaró fundada la acción de amparo y en consecuencia, inaplicable al demandante la resolución de destitución, debiendo la Municipalidad de Lima reponerla en el cargo que ocupaba u otro de igual nivel, sin reintegro de haberes dejados de percibir. El primer Juzgado Corporativo Transitorio de Derecho Público, mediante resolución de 10 de mayo de 2000, declaró infundada la oposición al cumplimiento de la sentencia presentada por el agente del Estado y dispuso una vez más se le diera cumplimiento.<sup>39</sup>

73. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Lima no ha dado cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional en reponer a este trabajador.

## **12. Sentencia referida al cese de 12 trabajadores por declaratoria ilegal de huelga (René Zúñiga y otros)**

74. Como se mencionó *supra*, el 1 de abril de 1996 se dictó la resolución R.A. No. 575 que declaró ilegal la huelga de los trabajadores del SITRAMUN, y conminó a éstos a no participar en la misma, bajo sanción administrativa.

75. Mediante las resoluciones R.A. No. 627 de 11 de abril de 1996, R.A. No. 671 de 24 de abril de 1996, R.A. No. 639 de 12 de abril de 1996, R.A. No. 709 de 2 de mayo de 1996, y R.A. No. 783 de 8 de mayo de 1996 se abrieron procesos administrativos contra varios trabajadores. Doce de ellos,<sup>40</sup> fueron luego destituidos mediante las resoluciones R.A. No. 738 de 7 de mayo de 1996, R.A. No. 943 de 10 de mayo de 1996, R.A. No. 1034 de 13 de mayo de 1996, R.A. No. 1045 de 13 de mayo de 1996, R.A. No. 1031 de 13 de mayo de 1996, R.A. No. 1071 de 13 de mayo de 1996, R.A. No. 1015 de 13 de mayo de 1996, R.A. No. 1103 de 17 de mayo de 1996, R.A. No. 1111 de 17 de mayo de 1996, R.A. No. 1257 de 24 de mayo de 1996, R.A. No. 1305 de 28 de mayo de 1996, R.A. No. 1369 de 31 de mayo de 1996, y R.A. No. 1968 de 11 de junio de 1996.

76. El 12 de noviembre de 1996, los trabajadores miembros del SITRAMUN destituidos por las resoluciones arriba señaladas, interpusieron una demanda de acción de amparo. El 24 de enero de 1997 el juzgado de derecho público competente declaró improcedente la demanda. La sentencia fue confirmada por el tribunal de apelaciones el 11 de noviembre de 1997, pero luego el Tribunal Constitucional revocó la sentencia del tribunal de apelaciones mediante sentencia de 20 de agosto de 1999. El Tribunal Constitucional declaró

<sup>39</sup> Anexo 28. Resoluciones de la Alcaldía Municipal, Sentencias judiciales.

<sup>40</sup> Jorge Luis Amable Sánchez, René Zúñiga Olivera, Edinson Alberto Castillo Velarde, Richard César Gongora Aguirre, Elí Melitón Hidalgo Zevallos, Roberto Sulca Huamani, Lázaro Chaquerre Zela, Hermenejildo Sancho Apaza, Zaida Zulema Rodríguez Cruz, Saturnino Jesús Isidro Esteban, Guillermina Teresa Santiago Velásquez, Eugenia Natividad Cruzado Farfán

fundada la acción de amparo y en consecuencia inaplicable a los demandantes las resoluciones de alcaldía que los destituyeron

debiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima reponer a los demandantes en los cargos que ocupaban u otro de igual nivel, sin reintegro de haberes por los días no laborados.

77. El 13 de abril de 2000 se ordenó el cumplimiento de lo ejecutoriado.<sup>41</sup> No obstante lo anterior, la Municipalidad de Lima no ha dado cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional en reponer en sus cargos a estos trabajadores como tampoco la del tribunal de ejecución.

**13. Sentencia referida al cese de 14 trabajadores por declaratoria ilegal de huelga (Rubén Canales y otros)**

78. Como se mencionó *supra*, el 1 de abril de 1996 se dictó la resolución R.A. No. 575 que declaró ilegal una huelga de los trabajadores miembros del SITRAMUN, y conminó a éstos a no participar en ella, bajo sanción administrativa.

14<sup>3</sup>

79. Mediante las resoluciones R.A. No. 627 de 11 de abril de 1996, R.A. No. 671 de 24 de abril de 1996, R.A. No. 639 de 12 de abril de 1996, R.A. No. 709 de 2 de mayo de 1996, y R.A. No. 783 de 8 de mayo de 1996 se abrieron procesos administrativos contra 14 trabajadores miembros del SITRAMUN.

80. Los trabajadores destituidos interpusieron una demanda de acción de amparo el 11 de diciembre de 1996. El 24 de enero de 1997 el juzgado de derecho público competente declaró improcedente la demanda. El 12 de noviembre de 1997, la sentencia de primera instancia fue reformada por la Sala Corporativa Transitoria Especializada de Derecho Público, declarando fundada en parte la demanda con relación a tres de los demandantes<sup>42</sup> e infundada respecto del resto de los trabajadores. En fecha 11 de noviembre de 1998 el Tribunal Constitucional confirmó la sentencia del tribunal de apelaciones en el extremo que declaró fundada la demanda y la revocó en el extremo que la declaró infundada, para los restantes 11 trabajadores, inaplicables las resoluciones de destitución,

14

debiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima reponer a los demandantes en los cargos que ocupaban u otro de igual nivel

81. El 15 de septiembre de 1999 se ordenó el cumplimiento de lo ejecutoriado.<sup>43</sup> No obstante lo anterior, la Municipalidad de Lima no ha dado cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional en reponer en sus cargos a estos trabajadores como tampoco a la del tribunal de ejecución.

<sup>41</sup> Anexo 29. Resoluciones de la Alcaldía Municipal, Sentencias judiciales

<sup>42</sup> Luz María Morales Alva, Nancy Patricia Aguilar Ovalle y Pedro Antonio Alayo Nuñez.

<sup>43</sup> Anexo 30. Resoluciones de la Alcaldía Municipal, Sentencias judiciales.

**14. Sentencia referida al cese de Luisa Claver Toledo Posso por declaratoria ilegal de huelga**

82. Como se mencionó *supra*, el 1 de abril de 1996 se dictó la resolución R.A. No. 575 que declaró ilegal la huelga de los trabajadores del SITRAMUN, y conminó a éstos a no participar en la misma, bajo sanción administrativa.

83. Mediante la resolución R.A. No. 639 de 12 de abril de 1996 se abrieron procesos administrativos contra varios trabajadores, entre ellos Luisa Claver Toledo Posso. La trabajadora fue luego destituida mediante la resolución R.A. No. 809 de 8 de mayo de 1996.

84. La trabajadora interpuso una demanda de acción de amparo el 25 de febrero de 1997. El 6 de agosto de 1999 el juzgado de derecho público competente declaró fundada en parte la demanda, ordenando la inaplicabilidad de la resolución de apertura de proceso administrativo y de la resolución de destitución, ordenando la reposición de la señora Claver. La sentencia fue confirmada por el tribunal de apelaciones el 22 de diciembre de 1999 que ordenó también

la reposición de la accionante a su puesto de trabajo, con los mismos derechos y beneficios que gozaba hasta el momento de su cese

85. El 10 de mayo de 2000 se ordenó el cumplimiento de lo ejecutoriado.<sup>44</sup> No obstante lo anterior, la Municipalidad de Lima no ha dado cumplimiento a la sentencia de segunda instancia como tampoco la del tribunal de ejecución, en reponer en su cargo a este trabajador.

**15. Sentencia referida al cese de Víctor Alcántara Huaman por declaratoria ilegal de huelga**

86. Como se mencionó *supra*, el 1 de abril de 1996 se dictó la resolución R.A. No. 575 que declaró ilegal la huelga de los trabajadores del SITRAMUN, y conminó a éstos a no participar en la misma, bajo sanción administrativa.

87. Mediante la resolución R.A. No. 671 de 24 de abril de 1996, se abrieron procesos administrativos contra varios trabajadores. Uno de ellos, el señor Víctor Alcántara Huaman, fue luego destituido mediante la R.A. No. 979 de 13 de mayo de 1996.

88. El trabajador interpuso una demanda de acción de amparo que fue declarada fundada por el juzgado de derecho público competente mediante sentencia de 27 de abril de 1998. El 31 de marzo de 1999 la Sala de Derecho Público competente confirmó la sentencia de primera instancia declarando fundada la demanda, y en consecuencia, inaplicable respecto del actor la resolución de despido

ordenándose la reposición a su puesto de trabajo con los mismos derechos y beneficios que gozaba hasta el momento de su cese, reintegrándole sus remuneraciones y demás beneficios dejados de percibir desde la expedición de la citada resolución

---

<sup>44</sup> Anexo 31. Resoluciones de la Alcaldía Municipal, Sentencias judiciales.

89. El 18 de junio de 1999, el juzgado de derecho público ordenó el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada.<sup>45</sup> No obstante lo anterior, la Municipalidad de Lima no ha dado cumplimiento a la sentencia de segunda instancia como tampoco la del tribunal de ejecución, en reponer en su cargo a este trabajador.

#### **16. Sentencia referida a la Resolución No R.A. 044-A-96 de la Municipalidad de Lima**

90. El 17 de enero de 1996, mediante la resolución R.A. No. 044-A-96, la Municipalidad de Lima dispuso la reducción de los sueldos, salarios y pensiones de todos los trabajadores de la Municipalidad de Lima, también afiliados al SITRAMUN, en un 30%.

91. El Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Lima, interpuso una demanda de acción de amparo en representación de los trabajadores afiliados, solicitando que se dejara sin efecto la resolución R.A. No. 044-A-96 y las que de ella se deriven.

92. El 20 de septiembre de 1996, el 21 Juzgado Civil de Lima declaró fundada la demanda, y en consecuencia, inaplicables para los demandantes, trabajadores miembros del SITRAMUN, la resolución R.A. No. 044-A-96, "debiendo restituirse a los demandantes los beneficios laborales en lo remunerativo..." Esta sentencia fue revocada por la Sala Corporativa Transitoria Especializada de Derecho Público mediante sentencia de 10 de abril de 1997. El 10 de diciembre de 1997, el Tribunal Constitucional revoca la sentencia del tribunal de apelaciones, y declara fundada en parte la acción de amparo y "en consecuencia, inaplicable a los afiliados del sindicato demandante el artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 044-A-96", en cuanto establece una escala de remuneraciones y, ordena que el Alcalde de la Municipalidad de Lima cumpla con cancelarles el monto diferencial correspondiente a la disminución de sus remuneraciones por el período real y efectivamente laborado. En el proceso de ejecución de lo ordenado por el Tribunal Constitucional, por resolución del 17 de julio de 2000 del juzgado de primera instancia y resolución del 18 de junio de 2001 de segunda instancia, se desestimó la oposición de la Municipalidad de Lima a la ejecución de la sentencia, propuesta por la Alcaldía Municipal de Lima y se ordenó su cumplimiento.<sup>46</sup>

93. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Lima no ha dado cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional en reponer en sus derechos a estos trabajadores como tampoco la del tribunal de ejecución.

#### **17. Sentencia referida a la Ordenanza No 117 de la Municipalidad de Lima**

94. El 4 de julio de 1997, la Municipalidad de Lima dictó la Ordenanza No. 117 mediante la cual se regula la evaluación y reposición de los trabajadores municipales, y dispuso seguir aplicando la Ley No. 26093, que tuvo como fin disponer nuevas evaluaciones y ceses por excedencia. Ésta ordenanza se emitió después de que en otro expediente judicial se había ordenado la reposición de 418 trabajadores. Luego se dicta la resolución R.A. No. 3746 mediante la cual se aprueban las Bases del Programa de Evaluación del personal reincorporado.

<sup>45</sup> Anexo 32. Resoluciones de la Alcaldía Municipal, Sentencias judiciales.

<sup>46</sup> Anexo 33. Resoluciones de la Alcaldía Municipal, Sentencias judiciales.

95. El 14 de noviembre de 1997, SITRAMUN interpuso una demanda de acción de amparo en representación de los trabajadores afiliados, solicitando la inaplicabilidad de la Ordenanza Municipal No. 117, de la resolución R.A. No. 3746, y de todos los actos que de ellas se deriven.

96. El 19 de enero de 1997, el juzgado de derecho público competente declaró fundada la demanda, y en consecuencia, inaplicables para los trabajadores miembros del Sitramun, la Ordenanza No. 117 y la R.A. No. 3746. Esta sentencia fue confirmada el 27 de julio de 1998 por la Sala de Derecho Público.<sup>47</sup>

97. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Lima no ha dado cumplimiento a la sentencia de segunda instancia como tampoco la del tribunal de ejecución, en abstenerse de aplicar tales evaluaciones a los trabajadores.

#### 18. Sentencia referida al Acuerdo No 036 del Concejo Metropolitano de Lima (Ari Cumo Ramón y Otros)

98. El Concejo Metropolitano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el Acuerdo de Concejo No. 036 de 28 de junio de 1996, acordó disolver y liquidar la Empresa de Servicios Municipales de Limpieza de Lima (ESMLL), afectando a trabajadores miembros del SITRAMUN. El señor Ari Cumo y otros,<sup>48</sup> todos ellos miembros del SITRAMUN, interpusieron

<sup>47</sup> Anexo 34. Resoluciones de la Alcaldía Municipal, Sentencias judiciales.

<sup>48</sup> Alvarado Villegas de Martínez Dina Baldomira, Ari Valencia Margarita, Arteaga Tarazona Mario, Blancas Porras Edgardo Adolfo, Cuadrado Domínguez Hilda, Cruz Flores Jhonny Samuel, Carbajal Cruz Angélica, Cota Vargas Lucía, Cáceres de Bolo Teofila, Cartolín Olarte Jaime, Canaza Pampamalco de Huanca Eulogia, Choquetico Huanga Rufino, Chuchón Moya Marcelina, Fernández Luján de Gómez Ernestina, Gómez Muñoz Martina Matilde, Izquierdo Flores María, Leva Lozana Florentina, Morao Ojanama Viuda de Ortiz Zoila Saira, Molina Rodríguez Edgar, Medina Dionicio Angel Oscar, Moya Tejadillo Flora Isabel, Mendoza Ayme Luis Humberto, Miranda Chauca Cornelia, Mamani Quispe Justa, Monzón Aguirre Alejandro, Oyolo Chimpay Evangelina Trifinia, Olarte Pillaca de Cartolín Francisca, Prudencio Rojas Pompeyo Sisinio, Puma Nina Elmira, Pampa Mamani Timoteo, Quispe Carbajal Casiana, Quispe Flores Herminia, Quispe Acosta Bertha, Quispe Flores de Parcco Julia, Reyes Maguifia Jorge Bartolomé, San Morales Víctor Antonio, Serrano Pillihuamán Luisa, Sánchez Padilla Esperanza, Sancho Sancho Teófilo, Tarazona Valverde Corina Antonieta, Urrutía Mego Felipa, Uribe Lizarbe Juana Ornelia, Valverde Bueno de Linares Elizabeth, Mamani Huanca Gregoria Marlene, Medina Ramos María Francisca, Monzón Aguirre de Flores Anastasia, Mundaca Pérez Blanca, Champi Curo Emilio, Chocce Leguía Eliseo, Ari Cumo Ramón, Araujo Serna Elvira Yrene, Alberto Jara de Martínez María Gümericinda, Ames Sánchez Leucadio Jesús, Asencios Sifuentes María Cleofe, Amanccay Fongora Víctor, Ayme Pozo de Francisco Corina, Almanza Huashua Carlos Vidal, Azurza Cárdenas de Juárez Felicitas, Arones Quispe Rosa, Astete Sarmiento de Alfaro Petronila Norma, Bustamante Labra Sebastián, Barral Lara Carmen, Bonifacio de la Cruz Agustina, Barroso Baylón Manuel Ricardo, Bello Castillo Jesús Víctor, Bedón Daniel Edwin Humberto, Bendezú Pisconte José Manuel, Cárdenas Alvites de De la Cruz Rosa, Condori Pintado Manuel Patrocinio, Cari Sancho Virginia, Capomanés Barreto Pedro, Cerquera Marrufo Aladino, Cárdenas Gutiérrez de Huamanai Hercilia, Cárdenas Albites Paulina, Ccanre Barauna, Víctor, Coaila Vargas Gilberto, Carrera Camacho Eduardo Félix, Casaverde Serrano María Manuela, Castro Dipas María, Climes Pizarro Elena T, Ccorahua Peralta José Luis, Chávez Dávila Leonarda, Chávez Cochachi Antonio, Chipana Vilca Felipe León, Chunas Polo Asunción, Chuquitaype Castillo Daniel, De la Cruz Zevallos Edubiges, Echeagaray Bardales Miguelina, Espinal Chávez de Tapia Felicitas, Espinoza Caqui Flavia, Estrada Zapata Orlando, Espinoza Marcelo Francisca, Esquivel Palomino Martha Rosa, Fernández Delgado Carmen Luz, Flores Olortiga Saturnino Félix, Flores Buitrón Virginia, Farfán Valente Silvia Hilaría, flores Villaverde Angel Adrián, franco Salazar Hernán, Gaspar Briceño Rosa Domitilla, García Dibas Dacio, Gutiérrez Damas Alfredo, Gonzáles Ramírez María Magdalena, Gonzáles Advincula de Ayala Liberata, Guillermo Trinidad Reida, Guerra Vargas de Polanco Virgilia, Gonzáles Meza Clara, Guevara Guimaraes Elva, Gonzáles Carrasco Armanda, Huilccas Melgarejo Mauricia, Huanca Mamani Nicolás Huamán Naventa Asunción, Huasco Garriazo Regina, Huasco Garriazo María Margarita, Hoyo García Rosa, Guamal Baca Elizabeth, Huanca Jimio Agustín, Huamnani Vega Irma, Huamana Rojas Armando, Guamal Guamal Domitila, Huanca Mamani Teodora, Inga Villa Enedina Justina, Infanzón Reyes Inés, Juárez Sancarranco Santos, Jiménez Alva María, Junchaya Valdivia Luis Alberto, López Chalque florentina, Loayza Agüero, de Agama Alvina, Mamani Huanca Teresa, Mendoza Damián Ildenfonso Raymundo, Molina Merino Juan Germán, Milla Chávez Ninfa, Morales Pacosta Gerónimo, Morales Valdivia Apolonia, Morales Méndez Simón, Mory Valle Agueda, Monzón Aguirre Hilda, Mateo Astudillo Luciano, Navarrete Gonzáles Elsa Esperanza, Oyolo Chimpay Claudio Serapio, Olivares Sullón Viuda de Castro Juana Rosa, Otazu Choque de Espino Leonida, Olivo Bernachea Carlos, Orozco Guamal de

(Continúa...)

una demanda de acción de amparo solicitando su reposición y la apertura de la empresa ESMML.

99. El 31 de diciembre de 1996 el juzgado de derecho público competente declaró improcedente la demanda. El 22 de octubre de 1997 la Sala de Derecho Público confirmó la sentencia de primera instancia. El 8 de julio de 1998 el Tribunal Constitucional revocó la sentencia del tribunal de apelaciones y la declara fundada, en consecuencia, inaplicable el Acuerdo de Concejo No. 036, ordenando la reposición de los demandantes, trabajadores miembros del SITRAMUN, que no hubiesen cobrado sus beneficios sociales.<sup>49</sup>

100. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Lima no ha dado cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional en cuanto al reintegro de los trabajadores afectados por tal resolución.

### **19. Sentencia referida al incumplimiento de Pactos Colectivos entre la Municipalidad de Lima y el SITRAMUN**

101. El 24 de julio de 1996, SITRAMUN en representación de los trabajadores de la Municipalidad de Lima, interpuso una demanda de acción de amparo contra la Municipalidad del Lima solicitando el cumplimiento de los derechos provenientes de pactos colectivos suscrito entre los años de 1989 a 1995 y vigentes para esa fecha, que alegaban habían sido incumplidos desde enero de 1996.

(...Continuación)

Mendoza Della, Orozco Gonzáles Yanet Beatriz, Pasapera Aguilar Jesús María, Poma Pullo Gertrudis, Soca Pulido Silvio, Palomino Rivera Ceverina, Pérez Cañari Martina, Quispe Mayta de Phuyo Gertrudis, Quispe Santa Cruz de Estela Vilma Luisa, Riveros Cáceres María Morayma, Ramírez Roldán Avelina, Ramírez Cadillo Nilo, Ramos Sánchez Ricardo Raúl, Ríos Ruíz Eudisia, Rosas Pardo Adela, Raza Quesada Olivia, Rodríguez Nuñez Hermógenes, Sánchez Bellido Sergio Enrique, Simón Torres Basilio, Suyo Pillaca de Tineo Petronila, Santa Cruz Tenorio Lidia, Salas Quispe Elías, Salcedo Pérez Maximiliana, Sánchez de Mendoza Concepción, Sotelo Chamorro de Casimiro Clementina, Solís Hinostroza de Cipriano Lidia, San Miguel Gaspar Francisco Javier, Sifuentes Luna Vicenta, Sanjín Hernández Yolanda, Sanjín Hernández Antonio, Sandoval Campoverde de Mejía Claudina, Saravia Villalobos Mery Blanca, Silva Mayta Pascual Ascencio, Silva Dacosta Luz Angélica, Tello Leyva Dioscoridas, Tasayco Ancahnate Juan Alberto, Trujillo Junco Carlos Alberto, Tineo Suyo Hilda, tinco Palacios de Ramírez Juana Angela, Tumpau Chacón Victoria, Teodoro Figueroa Ambrosia, Ureta Tuco de Ureta Marciana, Urquiaga Leytón Víctor Alejandro, Vega Mendoza Alejandrina Bernardina, Vargas Laura Angela E. Ventura Rosales de Ponce Carmen Yolanda, Vega Cárdenas María Aurora, Vargas Cornelio Elsa, Yarangá Lliuya Carmen Esperanza, Zavala Pando David Alejandro, Zúñiga Delgado de Valle Fortunata, Zavala Flores Marcelina Blandema, Mendoza Ayme Jorge Víctor, Milla Buendía Alberto, Manrique Meza Daniel Antonio, Macazana Soto Félix Fortunato, Silvia Villegas de Chiara, Juana Cayllahua Suni, Wilmar Francisco Montoya Torres, Casimiro Palacios Víctor Eudocio, Marcelo Luyo Estela, Tula Moreno Quiroz, José Santos Uriarte Zambrano, María Cueva Mendoza de Baltodano, Anyalpoma Vicuña Víctor Roger, Calderón Velásquez Gregorio Justo, Terrazas Flores Gregoria, Albuquerque Pagladines Olga, Tomás Esquivel Mallqui, Flores Mendoza Jesusa, Santos Aguirre de Espinoza Lidia, Mendoza Alvarez Teófila Beatriz, Vargas Peña Eucario Pedro, Osco Huanca Marta, Mamani Alvares Petrona, Naola Espino Evangelina, Dávila Torres Dominga, Ascarraz Rosas María Bárbara, Yactayo Rosa Clorinda, Sevillano Mendoza Almeyda, Yalico Zelada Luzmila Emilia, Comejo Mamani Gumerinda (Sucesión), Quilca Lupaca Julio Gavino (Sucesión), Ortiz Vargas Timoteo (Sucesión), Ortiz Mamani Flavia Josefa (Sucesión), Ñahuis Salazar Eusebio Calixto (Sucesión), Geldres Ruiz Evarista (Sucesión), Tamara Cruz Julia, Céspedes Gonzáles Elena, Mamani Laime Miguel, Chalco Machaca Micaela, Alarcón Pacheco Leonardo, Alanía Porras Carlos, Almeyda Yataco Nicolás, Bartolo Gotea Francisco, Cruz Maldonado Magno, Carrión Solano, Campos Díaz Marcial, Chávez Robladillo Carlos, Chuquiqa Cencara Anacleto, Domingo de la Cruz Luisa, Durand herrera Héctor, García Namay Guillermo, Guzmán Chuimpitaz Cecilia, Guzmán Román Margarita, Gómez, Martínez Manuel, Gutiérrez Guamal Juana, Hualpa Morocho Martina, Jayo Navente David, Mendoza Ayme Miguel, Mamani Pasaca Basilio, Mamani Pasaca Egidio, Martínez Salomón Silvina, Maguiña Rosales José, Napón Belleza Esteban, Osorio Ramírez Félix, Pérez Romero Gregoria, Pérez Valverde Roberto, Polo Mundaca Jesús, Pacco Arcondo Eulalia, Povis Ordóñez Facunda, Quiroz Marmolejo Walter, Jesús Rojas Méndez, Ramírez Caytabo Faustino, Ramírez Sal y Rosas Juan, Rojas Paccopachi Cristina, Tinco Huasaja José, Verástegui Guzmán Rosse, Villanueva Evans José, Vilca Quispe Juana, Yataco Morán Carlos.

<sup>49</sup> Anexo 35. Acuerdo del Concejo Municipal y Sentencias judiciales

102. El 13 de diciembre de 1996, el Sexto Juzgado Civil de Lima declaró fundada la demanda de acción de amparo ordenando que:

L(l)a Municipalidad de Lima Metropolitana cumpla con los Pactos Colectivos celebrados con el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Lima – SITRAMUN, durante los años de mil novecientos ochentinueve a mil novecientos noventaicinco, que tienen incidencia directa con las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, gratificaciones y demás beneficios de los trabajadores, que asimismo abone a los trabajadores afiliados a dicho sindicato, las sumas adeudadas durante los años de mil novecientos noventa y dos a mil novecientos noventaicinco por dichos conceptos, en un promedio de veinticuatro mil ciento setenta y seis punto veinte nuevos soles por cada trabajador así como las remuneraciones mensuales impagadas de setiembre de mil novecientos noventaicinco a diciembre del mismo año.

103. La decisión referida, fue confirmada por sentencia de 18 de noviembre de 1998 emitida por la Sala Corporativa Transitoria Especializada de Derecho Público.<sup>50</sup> No obstante lo anterior, la Municipalidad de Lima no ha cumplido con el pago de las remuneraciones, asignaciones, bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios a favor de los trabajadores.

**20. Sentencia referida al incumplimiento del Pacto Colectivo de Diciembre 13 de 1988, local para la sede del sindicato**

104. El 13 de diciembre de 1988 se celebró un Pacto Colectivo entre el SITRAMUN, en representación de los trabajadores miembros, y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en cuyo punto 19 la Municipalidad convenía en adoptar las medidas pertinentes para que la sede del sindicato ubicada en Jr. Lampa No. 170, Lima, Altos y Bajos, le sea donado inmueble en el que los trabajadores desarrollarían sus actividades sindicales.

105. El 20 de agosto de 1998 el sindicato, en representación de los trabajadores miembros, interpuso una demanda de acción de cumplimiento. El 21 de septiembre de 1998 un juzgado de derecho público declaró improcedente la demanda. En segunda instancia, una Sala de Derecho Público en fecha 11 de marzo de 1999 revocó la sentencia de primera instancia y reformándola declaró fundada la demanda, y en consecuencia dispuso que la Corporación demandada cumpla dentro del plazo de 10 días con adoptar las medidas pertinentes para que la sede del Sindicato de Trabajadores Municipales de Lima - SITRAMUN LIMA, sea donado. Mediante resolución de 1 de junio de 1999 el juzgado de conocimiento dispuso el cumplimiento de lo ejecutoriado y el 23 de junio de 2000, la Sala Corporativa Transitoria Especializada de Derecho Público, declaró improcedente la oposición a la ejecución formulada por la Municipalidad de Lima.

106. Los peticionarios acompañaron una lista de 1734 trabajadores afiliados al SITRAMUN, que serían los afectados con el incumplimiento de la sentencia por parte de la administración municipal.<sup>51</sup>

107. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Lima no ha realizado las gestiones correspondientes para registrar la donación del referido inmueble para la sede sindical tal como fuera ordenado por las decisiones judiciales.

<sup>50</sup> Anexo 36. Sentencias judiciales.

<sup>51</sup> Anexo 37. Actas de Pacto Colectivo y sentencias.

**21. Sentencia referida a la Resolución 267 y Decreto 005 de la Alcaldía Metropolitana de Lima, terreno de La Molina**

108. ~~En 1986 se había adjudicado a título gratuito al SITRAMUN-LIMA un terreno de 85.200 m2 ubicado en la zona denominada Pampa El Arenal del Distrito de La Molina, para el desarrollo de un proyecto de vivienda de sus miembros. En 1998 la Municipalidad Metropolitana de Lima dictó la resolución R.A. No. 267 y el Decreto de Alcaldía No. 005-98, ambos de 16 de enero de 1998, y la resolución R.A. No. 2421 de 22 de junio de 1998, mediante las cuales declaró la caducidad de la adjudicación del terreno mencionado y la cancelación de la ficha registral.~~

109. El 20 de agosto de 1998 el SITRAMUN interpuso una demanda de acción de amparo, en nombre de sus trabajadores afiliados, solicitando que se deje sin efecto para todos los adjudicatarios las resoluciones y el decreto de alcaldía antes señalados. El 19 de enero de 1999, el juzgado de derecho público competente declaró fundada la demanda, y en consecuencia, que se deje sin efecto la resolución R.A. Nos. 267 y 2421, y el D.A. No. 005-98, reponiéndose las cosas al estado anterior a la violación constitucional invocada. El 19 de agosto de 1999, la Sala de Derecho Público competente confirmó la sentencia de primera instancia. El juzgado de derecho público competente ordenó el 29 de diciembre de 1999, el cumplimiento de lo ejecutoriado.<sup>52</sup>

110. A la fecha de la presente demanda, aún no se ha dado cumplimiento a las sentencias aludidas, además, que el registro del inmueble se revirtió a nombre de la administración municipal mediante la resolución No. 018-2000-00RLC/TR del Tribunal Registral de fecha 28 de enero de 2000 que fue declarado no ajustado a la ley mediante Resolución de 20 de octubre de 2000.

**22. Sentencia referida al cese de Javier Aurelio Zamora Ramos y otros**

111. Dentro del marco de la convocatoria a la evaluación de empleados y trabajadores de la Municipalidad de Lima en los primeros meses del año de 1996 y especialmente ante la no comparecencia de algunos de ellos a tales pruebas, la administración municipal decidió adelantarles procesos disciplinarios y procedió a destituirlos. Algunos trabajadores demandaron por la vía judicial estas resoluciones y obtuvieron sentencias favorables.

112. Mediante las resoluciones R.A. No. 308 de 15 de marzo de 1996, R.A. No. 297 de 13 de marzo de 1996, y 372 de 22 de marzo de 1996 se abrieron procesos administrativos contra varios trabajadores por presuntas faltas administrativas. Adelantados estos, la Municipalidad del Lima los destituyó mediante las resoluciones R.A. No. 625 de 10 de abril de 1996, R.A. No. 680 de 25 de abril de 1996 y R.A. No. 638 de 12 de abril de 1996.

113. El 11 de septiembre de 1996, Javier Aurelio Zamora Ramos, Benigno Smith Saravia Suárez, Javier Orlando Yparraguirre Cachay, Edgar Ticona Juli, Asbel Teodoro Conchucos Castillo, Catalino Alejandro Hinostroza Rimari, Héctor Luis Camacho Cáceres,

<sup>52</sup> Anexo 38. Resoluciones de la Alcaldía Metropolitana y sentencias.

Manuel Antonio Condori Araujo, Cesar Eduardo Herrera Céspedes, Marco Antonio Osorio Paulo, Abel Guillermo Luna Barja y Felix Antonio Cabana Urquía, quienes hacían parte del grupo de trabajadores destituidos por las resoluciones ya mencionadas, interpusieron una demanda de acción de amparo solicitando se dejase sin efecto las resoluciones de destitución. El juzgado de derecho público competentes, mediante sentencia de 15 de octubre de 1996 declaró inaplicable la resolución R.A. No. 638 de 12 de abril de 1996 y la resolución R.A. No. 372 en la que se sustenta; asimismo declaró inaplicable la resolución R.A. 680 de 25 de abril de 1996, así como la Resolución 297 que la origina, mediante las cuales fueron destituidos los accionantes. La sentencia fue revocada por el tribunal de apelaciones el 27 de agosto de 1997, pero luego el Tribunal Constitucional revocó la sentencia del tribunal de apelaciones mediante sentencia de 9 de abril de 1999. El Tribunal Constitucional declaró fundada la acción de amparo y en consecuencia inaplicables a los demandantes

debiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima reponerlos en los cargos que ocupaban u otros de igual nivel, sin el pago de los haberes dejados de percibir

114. El 15 de noviembre de 1999 se ordenó el cumplimiento de lo ejecutoriado.<sup>53</sup> No obstante lo anterior, la Municipalidad de Lima no ha cumplido con el reintegro de estos trabajadores tal como señala la sentencia del Tribunal Constitucional.

### **23. Sentencia referida al cese de Aurelio Huanca Pasaca**

115. Mediante la resolución R.A. No. 308 del 15 de marzo de 1996 se abrió un proceso administrativo contra el señor Aurelio Huanca Pasaca, en relación con los sucesos ocurridos el 11 de marzo de 1996 en el marco de un proceso de evaluación de personal al que convocó la Municipalidad Metropolitana de Lima. Como consecuencia de ese proceso, el señor Aurelio Huanca Pasaca fue destituido mediante la resolución R.A. No. 625 de 10 de abril de 1996.

116. El trabajador interpuso una demanda de acción de amparo que fue declarada fundada por el juzgado de derecho público competente mediante sentencia de 18 de septiembre de 1996. La sentencia fue revocada por la Sala Corporativa Transitoria Especializada de Derecho Público el 25 de agosto de 1997. El 18 de noviembre de 1998 el Tribunal Constitucional revocó la sentencia del tribunal de apelaciones, declaró fundada la acción de amparo, en consecuencia, declaró inaplicable para el demandante las resoluciones 398 y 625,

debiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima reponer al demandante en el cargo que ocupaba u otro de igual nivel, sin reintegro de los haberes dejados de percibir

117. El 9 de noviembre de 1999, el juzgado de derecho público competente ordenó el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada. No obstante lo anterior, el señor Huanca Pasaca no ha sido restituido por la administración municipal en su cargo.<sup>54</sup>

<sup>53</sup> Anexo 39. Resoluciones de la Alcaldía Metropolitana y sentencias.

<sup>54</sup> Anexo 40. Resoluciones de la Alcaldía Metropolitana y sentencias.

## 24. Sentencia referida al cese de Eleno Nuñez Trinidad

118. El 22 de marzo de 1996 se abrió un proceso administrativo contra el señor Eleno Nuñez Trinidad, mediante la resolución R.A. No. 372, en relación con los sucesos ocurridos el 11 de marzo de 1996 en el marco de un proceso de evaluación de personal al que convocó la Municipalidad Metropolitana de Lima. Como consecuencia de ese proceso, el señor Eleno Nuñez Trinidad fue destituido mediante la resolución R.A. No. 638 de 12 de abril de 1996.

119. El trabajador interpuso una demanda de acción de amparo que fue declarada fundada por el juzgado de derecho público competente mediante sentencia de 22 de octubre de 1996. La sentencia fue revocada por el tribunal de apelaciones el 26 de agosto de 1997. El 21 de diciembre de 1998 el Tribunal Constitucional revocó la sentencia del tribunal de apelaciones, y reformándola declaró fundada la acción de amparo, en consecuencia, inaplicable al demandante la resolución R.A. No. 638,

debiendo la demandada reponerlo en el cargo que ocupaba u otro de igual nivel, sin reintegro de remuneraciones dejados de percibir

120. El 20 de julio de 1999, el juzgado de derecho público ordenó el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada. No obstante lo anterior, el señor Nuñez Trinidad no ha sido restituido por la administración municipal en su cargo.<sup>55</sup>

### Sentencias y resoluciones judiciales incumplidas por el Estado

121. En síntesis, las sentencias y resoluciones proferidas por los tribunales peruanos que el Estado hasta el momento ha omitido cumplir son las siguientes:

- **Caso 1** Párrafo 33, Sentencia del 3 de junio de 1996 de primera instancia. Sentencia de 6 de febrero de 1997, Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público, Sentencia de 13 de junio de 1997, Sentencia de 26 de febrero de 1998 de la Sala Corporativa Transitoria de Derecho Público y Sentencia de 31 de Marzo de 1998.

- **Caso 2** Párr 36, Sentencia del 6 de junio de 1997 Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público, Resoluciones de 18 de noviembre de 1997 y 8 de mayo de 2000 de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público.

- **Caso 3** Párr 39, Sentencia de 11 de febrero de 1997 de primera instancia. Sentencia de 9 de marzo de 1998 Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público. Sentencia de 20 de agosto de 1999, Tribunal Constitucional y Sentencia de 28 de enero de 2000.

- **Caso 4** Párr. 42 Sentencia del 23 de enero de 1997. Sentencia de 29 de diciembre de 1997 de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público y Sentencia del 9 de abril de 1999 del Tribunal Constitucional.

- **Caso 5** Párr. 45. Sentencia de 31 de marzo de 1998. Sentencia del 23 de septiembre de 1998 de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público, Sentencia de 19 de noviembre de 1998. Sentencia de 23 de noviembre de 1998. Sentencia de 4 de junio de 1999 de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público. Sentencia de 11 de junio de 1999 de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho

<sup>55</sup> Anexo 41. Resoluciones de la Alcaldía Metropolitana y sentencias.

Público y Sentencia de 6 de agosto de 1999 de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público.

- **Caso 6** Párr. 49 Sentencia de 11 de enero de 1999 y Sentencia de 23 de junio de 1999, Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público.

- **Caso 7** Párr. 52 Sentencia del 13 de diciembre de 1996 y Sentencia de 16 de noviembre de 1998, Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público.

- **Caso 8** Párr. 56 Sentencia de 19 de noviembre de 1996. Sentencia de 21 de julio de 1997. Sentencia de 3 de abril de 1998 del Tribunal Constitucional y Resolución de 4 de febrero de 1999.

- **Caso 9** Párr. 61 Sentencia del 28 de noviembre de 1997. Sentencia del 14 de julio de 1998 Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público, Sentencia de 11 de junio de 1999, Sentencia de 22 de junio de 1999 y Sentencia de 16 de junio de 1999.

- **Caso 10** Párr. 65 Sentencia de 31 de octubre de 1996 del Juzgado 18 Civil de Lima. Sentencia de 2 de Junio de 1997 de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público y Sentencia de 13 de mayo de 1998 del Tribunal Constitucional y Resolución de 30 de noviembre de 1998.

- **Caso 11** Párr. 70 Sentencia de 21 de octubre de 1996. Sentencia de 29 de mayo de 1997. Sentencia de 16 de octubre de 1998 del Tribunal Constitucional y Resolución de 10 de mayo de 2000.

- **Caso 12** Párr. 74 Resolución de 24 de enero de 1997. Sentencia de 11 de noviembre de 1997 y Sentencia del 20 de agosto de 1999 del Tribunal Constitucional.

- **Caso 13** Párr. 78 Sentencia de 24 de enero de 1997. Sentencia de 12 de noviembre de 1997 y Sentencia de 11 de noviembre de 1998 del Tribunal Constitucional.

- **Caso 14** Párr. 82 Resolución de 6 de agosto de 1999 y Sentencia de 22 de diciembre de 1999 de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público.

- **Caso 15** Párr. 86 Resolución de 27 de abril de 1998. Sentencia de 31 de marzo de 1999 de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público y resolución de 18 de junio de 1999.

- **Caso 16** Párr. 90 Sentencia de 20 de septiembre de 1996. Sentencia de 10 de abril de 1997. Sentencia de 10 de diciembre de 1997 del Tribunal Constitucional. Resolución de 17 de julio de 2000 y Resolución de 18 de junio de 2001.

- **Caso 17** Párr. 94 Resolución de 19 de enero de 1997 y Sentencia de 27 de julio de 1998. **Caso 18** Párr. 98 Resolución de 31 de diciembre de 1996. Sentencia de 22 de octubre de 1997 y Sentencia de 8 de julio de 1998 del Tribunal Constitucional.

- **Caso 19** Párr. 101. Resolución de 13 de diciembre de 1996 y Sentencia de 18 de noviembre de 1998, Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público.

- **Caso 20** Párr. 104 Sentencia de 21 de septiembre de 1998. Sentencia de 11 de marzo de 1999 de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público. Resolución de 1 de junio de 1999 y Resolución de 23 de junio de 2000 la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público.

- **Caso 21** párr. 108 Sentencia de 19 de enero de 1999, Sentencia de 19 de Agosto de 1999 de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público. Resolución de 29 de diciembre de 1999 y Resolución de 20 de octubre de 2000.

- **Caso 22** Párr. 111. Sentencia del 15 de octubre de 1996. Sentencia de 27 de agosto de 1997 y Sentencia de 9 de abril de 1999.

- **Caso 23** párr. 115 Sentencia de 18 de septiembre de 1996. Sentencia de 25 de agosto de 1997. Sentencia de 18 de noviembre de 1998 del Tribunal Constitucional y Resolución 9 de noviembre de 1999.

▪ **Caso 24** párr. 118. Sentencia de 26 de agosto de 1997 y Sentencia de 21 de diciembre de 1998 del Tribunal Constitucional.

**c. Las consecuencias socio económicas del incumplimiento de las sentencias**

122. Por el incumplimiento de las sentencias proferidas a su favor, los trabajadores de la Municipalidad de Lima han sufrido una serie de consecuencias económicas y sociales que han trascendido a sus familias y han afectado drásticamente sus proyectos de vida.

123. Como consecuencia de la situación a que se vieron abocados los trabajadores de la Municipalidad de Lima, durante el período comprendido entre los años de 1996 a 2000<sup>56</sup>, fallecieron dieciséis de las víctimas afiliadas al SITRAMUN sin haber obtenido satisfacción a sus demandas<sup>57</sup>, cuarenta y cinco presentan lesiones físicas como consecuencia de los enfrentamientos que habían sostenido con la fuerza pública en las diversas manifestaciones llevadas a cabo en la ciudad de Lima cuando realizaron protestas por los despidos masivos y veinte soportaron procesos penales por la misma situación. Otras veinte mantuvieron deudas con el Banco de Materiales por créditos otorgados para construir y mejorar sus viviendas, diecisiete de las víctimas de estos hechos, presentaron graves afecciones a la salud<sup>58</sup> y 129 requieren de tratamiento médico con carácter de urgencia y ambulatorio.

124. De los trabajadores despedidos que son jefes de núcleo familiar, el 91% no posee trabajo fijo o desempeña labores eventuales de diversa índole y sólo el 8.3% cuenta con un trabajo independiente generado por iniciativa propia, y el 95% de estos supera los 44 años de edad lo cual dificulta el acceso a oportunidades de empleo, habiendo adquirido por su vinculación laboral una experiencia ponderada de dieciséis años en asuntos municipales.

125. El 35% de estas personas percibían ingresos mensuales aproximados de \$500 soles, (\$ 150 U.S.) en actividades informales y como subempleados, con trabajo de 16 a 18 horas diarias y sin acceso a los beneficios de la seguridad social.

126. Los niveles de escolaridad de los núcleos familiares de los trabajadores miembros del SITRAMUN presentan registros mínimos, un 29.2% en nivel de estudios de primaria y secundaria, un 9.73% de estudios superiores, un 8.85% actividades del hogar y un 52% con abandono de escolaridad.

---

<sup>56</sup> Anexo 42. Informe de los Secretarios de Bienestar Social de las Organizaciones Peticionarias.

<sup>57</sup> Los nombres de las personas fallecidas son: Juan Presbítero Fernández Bacala, Francisca Del Castillo Quijano, Raúl Villar Patiño, René Sabino Talavera Rivera, Juan Lora Lenzi, Jesús José Monzón Cisneros, Gumerinda Cornejo Mamani, Julio Gabino Quilla Lupaca, Timoteo Ortiz, Gregorio Valderrama Camacho, Flavia Josefa Ortiz Mamani, Eusebio Calixto Nahuis Salazar, Evarista Geldres Ruiz, Américo Reymundo Benítez Grijalva, Epifanio Perales e Hilda Monzón Aguirre.

<sup>58</sup> Amanda González con diagnóstico de Epilepsia, Rufino Choquetico con diagnóstico de TBC, María Alberto Jara con diagnóstico de Operaciones Ovarios, Norma Astete Sarmiento con diagnóstico de diabetes, Florentina López Chalque con diagnóstico de TBC, Severina Palomino Rivera con diagnóstico de nervios, estrés, Carmen Yaranga Lliuya con diagnóstico de anemia aguda, Marta Osco Huanga con diagnóstico de anemia aguda, Elena Céspedes Gonzáles con diagnóstico de artritis, Claudina Sandoval Campoverde con diagnóstico fibroadenoma de la mama izquierda afectada, Severo Castillo De La Cruz con diagnóstico insuficiencia renal crónica terminal, Epifanio Perales Bravo con diagnóstico tumor de prepucio, Emiliano Blas Jaramillo con diagnóstico bala en el hombro, Modesta Francia Almenara con diagnóstico tumor en el seno, Rosa Cárdenas Alvites con diagnóstico insuficiencia renal y colesterol y Vilma Quispe Santacruz con diagnóstico invalidez, Josefina Flores Rivero con gastritis.

127. La tenencia de vivienda señalaba que estos núcleos familiares poseían 31.6% vivienda propia, 25% vivienda alquilada y 43.3% otro tipo, con localización en el casco urbano del 40%, en el área rural del 40% y en asentamiento irregulares el 18.3%.<sup>59</sup>, índices a los que fueron llegando como consecuencia de no tener un trabajo estable, remunerado, una pensión determinada o no haber recibido una indemnización por el tiempo trabajado con la Municipalidad de Lima.

## **VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

128. A continuación se exponen los fundamentos de derecho de las pretensiones de la Comisión Interamericana respecto a que la Honorable Corte declare, en relación con los hechos antes mencionados, que Perú violó en perjuicio de las víctimas el derecho consagrado en el artículo 25 de la Convención Americana, en conjunción con la obligación a que se refiere el artículo 1(1) de dicho Tratado.

### **a. Derecho a la protección judicial (artículo 25 de la Convención Americana)**

129. El Estado peruano violó en perjuicio de los trabajadores miembros del SITRAMUN, el derecho a la tutela judicial efectiva contemplado en el artículo 25 de la Convención Americana, al incumplir lo ordenado por sentencias definitivas y firmes dictadas por los tribunales peruanos que dispusieron que la Municipalidad de Lima reintegre a los trabajadores despedidos por no haber concurrido a las evaluaciones que convocó esta municipalidad o no haberlas superado quienes la presentaron, o a aquellas personas que fueron cesadas por participar en la huelga organizada por el sindicato y que fue declarada ilegal o quienes fueron cesados como consecuencia de la liquidación de la Empresa de Servicios Municipales ESMLL. En igual forma al no haber cumplido con el pago a estos trabajadores de lo correspondiente a las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, gratificaciones y demás beneficios que les fueron reconocidos en los acuerdos con el sindicato durante los años de mil novecientos ochenta y nueve a mil novecientos noventa y cinco, así como no haber cumplido con la entrega del local del sindicato en beneficio de los trabajadores al que se había comprometido en el pacto firmado en diciembre 13 de 1988 y al dejar sin efecto la adjudicación y el registro sobre los terrenos de la Molina que fueron donados al sindicato para un programa de vivienda y transferido a sus afiliados que lo mantienen en su posesión.

130. El artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que consagra el derecho a la Protección Judicial establece

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados partes se comprometen:

a. a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

---

<sup>59</sup> Ver Anexo 42.

b. a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c. a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

131. La vigencia de los derechos y libertades en un sistema democrático requiere un orden jurídico e institucional en el que las leyes se antepongan a la voluntad de los gobernantes y en el que exista un control de unas instituciones por otras, es decir, que exista un Estado de derecho.

132. La "Declaración de Santiago de Chile", adoptada en 1959 por la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de Estados miembros de la OEA, señaló que "el principio del imperio de la ley debe ser asegurado mediante la independencia de los Poderes y la fiscalización de la legalidad de los actos del gobierno por órganos jurisdiccionales del Estado". En el mismo sentido en las "Iniciativas elaboradas en declaraciones políticas. Declaración sobre conectividad y acción" de la Tercera Cumbre de la Américas llevada a cabo en Quebec Canadá en el mes de abril de 2001, los Estados miembros de la organización declararon "Reafirmamos la importancia de la independencia del poder judicial y nuestra determinación de asegurar el acceso equitativo a la justicia y garantizar su administración oportuna e imparcial".

133. En el sistema interamericano de derechos humanos, el funcionamiento adecuado del poder judicial es un elemento esencial para prevenir el abuso de poder por los órganos del Estado, y por ende, para la protección de los derechos humanos. El corolario fundamental de los derechos humanos es la posibilidad de acudir ante los órganos judiciales para demandar el reconocimiento de derechos vulnerados y asegurar que estos se hagan efectivos. El poder judicial es indudablemente el órgano fundamental para la protección de los derechos humanos.<sup>60</sup>

134. El cumplir y hacer cumplir las sentencias del poder judicial está íntimamente relacionado entonces con el concepto mismo de la función jurisdiccional del Estado, son facultades que conllevan la *coertio* y la *exejecutio*

De nada valdría la fuerza del derecho material impelida por una decisión judicial si no tuviese o contase con el respaldo de la fuerza real del Estado para hacerla efectiva. El juez no cuenta con más fuerza que su decisión fundamentada en el derecho y la fuerza moral vinculante con la sociedad en su tarea (legalidad y legitimidad), pero esa fuerza jurídica y moral sucumbirá ante la resistencia física de los justiciables que pueden usar en su contra ante una disconformidad, de modo que a la labor judicial debe dotársele de una fuerza efectiva a través de la Administración del Estado para vencer también la resistencia física a un desacato y poder imponer con eficacia la decisión cuando no sea voluntariamente aceptada.<sup>61</sup>

135. Para que el poder judicial pueda servir de manera efectiva como órgano de control, garantía y protección de los derechos humanos, no sólo se requiere que éste exista de

<sup>60</sup> CIDH, Segundo Informe sobre la situación de derechos humanos en el Perú, año 2000, Cap. II, Administración de Justicia y Estado de Derecho A. Introducción, párrafos 1 a 3.

<sup>61</sup> Quiroga León Aníbal. El Debido Proceso legal en el Perú y el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. En plancha para impresión, 2003 página 49.

manera formal, sino que además sea independiente, imparcial y que sus sentencias sean cumplidas. Como ha dicho la Corte:

(...) no basta con la existencia formal de los recursos sino que estos deben ser eficaces, es decir, deben dar resultados o respuestas a las violaciones de derechos contemplados en la Convención. Este tribunal ha señalado que no puede considerarse efectivos aquellos recursos que, por las condiciones generales del país o incluso por las circunstancias particulares del caso dado, resulten ilusorios. Ello puede ocurrir, por ejemplo, cuando su inutilidad haya quedado demostrada por la práctica, porque el órgano jurisdiccional carezca de la independencia necesaria para decidir con imparcialidad o porque falten los medios para ejecutar sus decisiones; por cualquier otra situación que configure un cuadro de denegación de justicia, como sucede cuando se incurre en un retardo injustificado.<sup>62</sup>

136. La importancia del derecho a la protección judicial ha sido reiterada por la Honorable Corte en varias ocasiones, al señalar, por ejemplo, que tal derecho "constituye uno de los pilares básicos, no sólo de la Convención Americana, sino del propio Estado de derecho en una sociedad democrática en el sentido de la Convención."<sup>63</sup>

137. La Honorable Corte Interamericana ha señalado asimismo, respecto al cumplimiento por parte de los Estados de la obligación contraída en el artículo 25 de la Convención, que:

(...) La inexistencia de un recurso efectivo contra las violaciones de los derechos reconocidos por la Convención constituye una transgresión de la misma por el Estado Parte en el cual semejante situación tenga lugar. En ese sentido debe subrayarse que, para que tal recurso exista, no basta con que esté previsto por la Constitución o la ley o con que sea formalmente admisible, sino que se requiere que sea realmente idóneo para establecer si se ha incurrido en una violación a los derechos humanos y proveer lo necesario para remediarla.<sup>64</sup>

138. La obligación del Estado de garantizar el cumplimiento de los fallos judiciales adquiere especial importancia cuando quien tiene que cumplir la sentencia es un órgano del Estado, sea del poder ejecutivo, legislativo o judicial, provincial o municipal, de la administración central o descentralizada, de empresas o institutos públicos, o cualquier otro órgano similar, pues tales órganos forman también parte del Estado y suelen tener privilegios procesales, como por ejemplo la inembargabilidad de sus bienes. Dichos órganos pueden tener una inclinación a usar su poder y sus privilegios para tratar de ignorar las sentencias judiciales dictadas en contra de ellos.

139. La CIDH, en su informe sobre la situación de los derechos humanos en Perú, incluyó un análisis de la situación de incumplimiento de sentencias judiciales en el país, y señaló al respecto que:

---

<sup>62</sup> Corte I.D.H. Caso Cinco Pensionistas. Sentencia de febrero de 2003. Párrafo 126. Caso Las Palmeras. Sentencia de 6 de diciembre de 2001. Párr. 58. Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni párr. 111 y 113 y Caso Tribunal Constitucional. Sentencia de 31 de enero de 2001. Párr. 89, 90 y 93.

<sup>63</sup> Corte I.D.H., *Caso Castillo Páez*, Sentencia de 3 de noviembre de 1997. Serie C N° 34, párr. 82.

<sup>64</sup> Corte I.D.H., *Caso Cinco Pensionistas* *ib*, párrafo 136, *Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tigni* párrafo 113, *Caso Ivcher Bronstein*, párrafo 136 y 137 y *Garantías judiciales en estados de emergencia*. Opinión Consultiva OC-9/87 del 6 de octubre de 1987, Serie A N° 9, párr. 24.

La práctica de incumplir sentencias judiciales, además de socavar gravemente el Estado de derecho, viola el derecho a la tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 25 de la Convención Americana. (...) La administración de justicia tiene como premisa fundamental el carácter vinculante de las decisiones adoptadas en la determinación judicial de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, que deben ser ejecutadas, mediante la fuerza pública de ser necesario, aunque involucren la responsabilidad de los órganos del Estado mismo".<sup>65</sup>

140. El Defensor del Pueblo del Perú, quien elaboró un Informe sobre el incumplimiento de sentencias por parte de la administración estatal en Perú, señaló en tal informe que:

(...) si el cumplimiento de las sentencias queda librado a la discrecionalidad de la Administración, se vulnera la noción misma del Estado de derecho y se crean condiciones para un régimen de arbitrariedad e imprevisibilidad, contrario a principios constitucionales como la separación de poderes y la autonomía del Poder Judicial. A su vez, se rompe notoriamente el derecho de igualdad que debe asistir a las partes en el proceso, al supeditarse la ejecución de la sentencia a la voluntad de una de éstas, paradójicamente la parte derrotada.<sup>66</sup>

141. Las sentencias proferidas por los distintos jueces y tribunales, disponían el reintegro de los trabajadores a sus cargos por haber sido cesados tras la convocatoria a unas pruebas y evaluaciones periódicas que no fueron publicitadas en debida forma y que apuntaban a buscar la desvinculación de los funcionarios con desconocimiento de la carrera administrativa.<sup>67</sup>

<sup>65</sup> CIDH, *Segundo Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Perú*, lb cita 56, párr. 235.

<sup>66</sup> Véase Informe Defensoría del Pueblo, *Incumplimiento de Sentencias por parte de la Administración Estatal*, Lima, Octubre de 1998, pág. 5.

<sup>67</sup> Sentencia del 3 de junio de 1996 de primera instancia. Sentencia del 6 de febrero de 1997, Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público, Sentencia de 13 de junio de 1997, Sentencia de 31 de Marzo de 1998 Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público, 26 de febrero de 1998 Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público y 18 de julio de 1997, Caso 1 Párr. 32. Sentencia del 6 de junio de 1997 Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público, Resoluciones de 18 de noviembre de 1997 y 8 de mayo de 2000 de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público. Caso 2 Párr. 35. Sentencia de 11 de febrero de 1997 de primera instancia, Sentencia de 9 de marzo de 1998 Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público, Sentencia de 20 de agosto de 1999, Tribunal Constitucional y sentencia de 28 de enero de 2000, Caso 3 Párr. 38. Sentencia del 23 de enero de 1997, Sentencia de 29 de diciembre de 1997 de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público y Sentencia del 9 de abril de 1999 del Tribunal Constitucional, Caso 4 párr. 41. Sentencia de 31 de marzo de 1998, Sentencia del 23 de septiembre de 1998 de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público, Sentencia de 19 de noviembre de 1998, Sentencia de 23 de noviembre de 1998, Sentencia de 4 de junio de 1999 de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público, sentencia de 11 de junio de 1999 de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público y sentencia de 6 de agosto de 1999 de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público, Caso 5 párr. 44. Sentencia de 11 de enero de 1999. Sentencia de 23 de junio de 1999, Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público, Caso 6 párr. 48. Sentencia del 13 de diciembre de 1996 y Sentencia de 16 de noviembre de 1998, Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público. Caso 7 párr. 51. Sentencia de 19 de noviembre de 1996, Sentencia de 21 de julio de 1997, Sentencia de 3 de abril de 1998 del Tribunal Constitucional y Resolución de 4 de febrero de 1999. Caso 8 Párr. 55. Sentencia del 28 de noviembre de 1997, Sentencia del 14 de julio de 1998, Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público, Sentencia de 11 de junio de 1999, Sentencia de 16 de junio de 1999 y Sentencia de 22 de junio de 1999 Caso 9 párr. 60. Sentencia de 31 de octubre de 1996 del Juzgado 18 Civil de Lima, Sentencia de 2 de Junio de 1997 de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público y Sentencia de 13 de mayo de 1998, Tribunal Constitucional, Resolución de 30 de noviembre de 1998. Caso 10 párr. 64. Sentencia de 21 de octubre de 1996, Sentencia de 29 de mayo de 1997, Sentencia de 16 de octubre de 1998 del Tribunal Constitucional, Resolución de 10 de mayo de 2000. Caso 11 párr. 69. Resolución de 24 de enero de 1997, Sentencia de 11 de noviembre de 1997, Sentencia del 20 de agosto de 1999, Tribunal Constitucional. Caso 12 párr. 73. Sentencia de 24 de enero de 1997, Sentencia de 12 de noviembre de 1997, Sentencia de 11 de noviembre de 1998, Tribunal Constitucional. Caso 13 párr. 77; Resolución de 6 de agosto de 1999, Sentencia de 22 de diciembre de 1999, Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público. Caso 14 párr. 81. Resolución de 27 de abril de 1998, Sentencia de 31 de marzo de 1999, Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público y resolución de 18 de junio de 1999. Caso 15 párr. 85. Sentencia de 19 de enero de 1997, Sentencia de 27 de julio de 1998 de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público. Caso 17 párr. 93. Resolución de 15 de octubre de 1996, Sentencia de 27 de agosto de 1997, Resolución de 15 de noviembre de 1999 y Sentencia de 9 de abril de 1999 del Tribunal Constitucional, Caso 22 Párr. 110. Sentencia del 18 de septiembre de 1996, Sentencia de 25 de agosto de 1997, 18 de

(Continúa...)

142. Las decisiones judiciales también reconocían el incumplimiento de la Municipalidad de Lima en el pago de bonificaciones, asignaciones, gratificaciones y demás beneficios que los trabajadores habían conseguido de años atrás mediante pactos colectivos.<sup>68</sup>

En cualquier materia, inclusive en la laboral y la administrativa, la discrecionalidad de la administración tiene límites infranqueables, siendo uno de ellos el respeto de los derechos humanos. Es importante que la actuación de la administración se encuentre regulada, y ésta no puede invocar el orden público para reducir discrecionalmente las garantías de los administrados. Por ejemplo, no puede la administración dictar actos administrativos sancionatorios sin otorgar a los sancionados la garantía del debido proceso.<sup>69</sup>

143. Otras sentencias dejaban sin efecto resoluciones de la Administración, que habían dispuesto la reducción unilateral de sueldos, salarios y pensiones de los trabajadores del municipio.<sup>70</sup>

144. Igualmente, mediante decisiones judiciales debidamente ejecutoriadas, se ordenaba a la Municipalidad de Lima, el cumplimiento de la entrega de un local para la sede del sindicato de acuerdo al punto 19 del Pacto Colectivo entre las partes suscrito el 13 de diciembre de 1998 y la anulación de la caducidad de la adjudicación del terreno de La Molina junto con la cancelación de la respectiva ficha registral por parte de la Administración, actuaciones unilaterales realizadas en perjuicio de los trabajadores miembros del SITRAMUN.<sup>71</sup>

145. Así mismo, por sentencia judicial se declaró inaplicable para los trabajadores la disolución y liquidación de la Empresa Municipal de Aseo de Lima ESMML, se dispuso su reposición en sus puestos de trabajo y el pago de las respectivas indemnizaciones.<sup>72</sup>

146. En el presente caso resulta evidente que Perú violó el derecho a la tutela judicial efectiva en perjuicio de Acevedo Jaramillo Julio y otros, trabajadores de la Municipalidad de Lima afiliados al Sindicato SITRAMUN, cuando se sustrajo de cumplir con las sentencias de los tribunales peruanos que no sólo reconocieron las violaciones de sus derechos sino que ordenaron restituirlos en los mismos. Esta transgresión se torna más grave al ser reiterativa y conformar un cuadro sistemático de desconocimiento de las decisiones judiciales, como quiera que son diversas las sentencias de primer y segundo grado y las provenientes del Tribunal Constitucional, que sobre la misma materia y aún en algunos casos sobre las mismas

(...Continuación)

noviembre de 1998 y Resolución de 9 de noviembre de 1999. Caso 23 párr. 114 y Sentencia 26 de agosto de 1997 y Sentencia de 21 de agosto de 1998 del Tribunal Constitucional. Caso 24 párr. 117.

<sup>68</sup> Resolución de 13 de diciembre de 1996 y Sentencia de 18 de noviembre de 1998, Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público. Caso 19 párr. 100.

<sup>69</sup> Corte I.D.H., Caso Baena Ricardo y otros. Sentencia de 2 de febrero de 2001. Serie C No. 72. Párr. 126.

<sup>70</sup> Sentencia de 20 de septiembre de 1996, Sentencia de 10 de abril de 1997, sentencia de 10 de diciembre de 1997, Resolución de 17 de julio de 2000 y Resolución de 18 de junio de 2001. Caso 16 párrafo 89.

<sup>71</sup> Sentencia de 21 de septiembre de 1998 Sentencia de 11 de marzo de 1999, Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público y Resolución de 23 de junio de 2000. Caso 20 párr. 103. Sentencia de 19 de enero de 1999. de 19 de Agosto de 1999 de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público, Resolución de 29 de diciembre de 1999 y Resolución de 20 de octubre de 2000. Caso 21 párr. 107.

<sup>72</sup> Resolución de 31 de diciembre de 1996, Sentencia de 22 de octubre de 1997, Sentencia de 8 de julio de 1998, Tribunal Constitucional. Caso 18 párr. 97.

personas, en las que el Estado a través de la Municipalidad de Lima se negó a cumplir aún bajo amenazas de apercibimientos penales.

147) Aún más, habiendo sido compelida la administración Municipal de Lima a cumplir con lo ordenado en las sentencias de los jueces peruanos, creó condiciones adicionales en las que transfiere a los trabajadores algunas de sus funciones propias a efectos de hacer más onerosa su situación y dilatar su cumplimiento, en un claro abuso de la función pública y en la búsqueda de argumentos normativos para sustraerse a su responsabilidad.

Existen, además, quejas presentadas por una renuencia reiterada al cumplimiento de las sentencias, como por ejemplo en el caso de la reposición de un considerable grupo de trabajadores despedidos de la Municipalidad de Lima. La entidad municipal ha regulado el proceso de reincorporación a través de la Ordenanza No 117 de 4 de junio de 1997, mediante la cual se ha establecido que, de no existir una plaza vacante ni disponibilidad presupuestal, el trabajador deberá solicitar se tramite la autorización de creación de plaza y la disponibilidad presupuestal respectiva, manteniéndose entre tanto en la condición de "disponibilidad". Frente a estas disposiciones, la Defensoría del Pueblo recordó a la Municipalidad de Lima que las mismas debían armonizarse con el artículo 139 inciso 2) de la Constitución, que señala que ninguna autoridad puede retardar la ejecución de resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada; recomendando estudiar otras medidas destinadas a cumplir efectivamente con los mandatos judiciales.<sup>73</sup>

148) Al respecto, la Comisión Interamericana considera que el derecho a la tutela judicial efectiva contemplado en el artículo 25 de la Convención Americana, y concretamente, la obligación a que se refiere el inciso 2(c) de dicho artículo, respecto a la obligación de los Estados de "garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso", implica que los Estados deben hacer cumplir tales decisiones de buena fe y de manera inmediata, sin dar lugar a que los afectados tengan que intentar acciones adicionales/de cumplimiento, de responsabilidad penal, administrativa o de otra índole, ni ningunas otras acciones similares que, en definitiva, denotan dilaciones en el cumplimiento inmediato de la sentencia favorable a derechos fundamentales.

149. La situación generada por el Estado ha creado una grave situación en el orden social, económico y personal de los trabajadores de la Municipalidad de Lima y de sus familiares, que se han visto expuestos a un deterioro significativo de su calidad de vida, pues no solo fueron destituidos de sus trabajos sin recibir sus prestaciones sociales sino que por sus condiciones sociales y de edad, en su gran mayoría, no estaban preparados para salir a competir en el mercado laboral peruano en otras actividades similares o para ser contratados por empresas oficiales y privadas, pues además siempre aguardaron tras más de cinco años de negociaciones directas o través de los procedimientos de la solución amistosa ante la CIDH, se les resolviera su situación, sin que hasta la fecha se les haya restituido en sus derechos, reconocidos judicialmente y que cada día se tornan más ilusorios cuando alguno de ellos fallece en su espera o cuando su menguada salud no les permite disfrutar de sus pensiones e indemnizaciones.

<sup>73</sup> Informe Defensoría del Pueblo. Incumplimiento de Sentencias por parte de la Administración Estatal. IV. Quejas Presentadas a la Defensoría del Pueblo ante el Incumplimiento de Sentencias por Entidades Estatales. 2. Incumplimiento de mandatos judiciales de reposición. Página 7. Lima octubre de 1998.

150. Frente a los hechos ya descritos y probados, El Estado peruano ha reconocido de manera formal, clara y determinante que se abstuvo de cumplir las sentencias de sus jueces, y ha aceptado la responsabilidad internacional en consecuencia. *Supra* 17 y 20.

151. Conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión solicita a la Honorable Corte que concluya que el Estado peruano violó, en perjuicio de los trabajadores de la Municipalidad de Lima, afiliados al SITRAMUN, el derecho a la protección judicial contemplado en el artículo 25 de la Convención Americana, al incumplir con lo ordenado por las sentencias del Tribunal Constitucional del Perú y de los Jueces peruanos señaladas *supra* 121 de esta demanda.

**b. Obligaciones generales contenidas en el artículo 1(1) de la Convención Americana**

152. El Estado peruano incumplió la obligación de respetar, hacer respetar y garantizar los derechos de las víctimas de este caso, al violar en perjuicio de las víctimas el artículo 25 de la Convención Americana.

153. Conforme al artículo 1(1) de la Convención Americana:

Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

154. La Honorable Corte ha señalado que dicho artículo

es fundamental para determinar si una violación de los derechos humanos reconocidos por la Convención puede ser atribuida a un Estado Parte. En efecto, dicho artículo pone a cargo de los Estados Partes los deberes fundamentales de respeto y de garantía, de tal modo que todo menoscabo a los derechos humanos reconocidos en la Convención que pueda ser atribuido, según las reglas del Derecho internacional, a la acción u omisión de cualquier autoridad pública, constituye un hecho imputable al Estado que compromete su responsabilidad en los términos previstos por la misma Convención.

Conforme al artículo 1.1 es ilícita toda forma de ejercicio del poder público que viole los derechos reconocidos por la Convención. En tal sentido, en toda circunstancia en la cual un órgano o funcionario del Estado o de una institución de carácter público lesione indebidamente uno de tales derechos, se está ante un supuesto de inobservancia del deber de respeto consagrado en ese artículo.

Esa conclusión es independiente de que el órgano o funcionario haya actuado en contravención de disposiciones del derecho interno o desbordado los límites de su propia competencia, puesto que es un principio de Derecho internacional que el Estado responde por los actos de sus agentes realizados al amparo de su carácter oficial y por las omisiones de los mismos aun si actúan fuera de los límites de su competencia o en violación del derecho interno.<sup>74</sup>

<sup>74</sup> Corte I.D.H., Caso Caballero Delgado y Santana. Sentencia de 8 de diciembre de 1995, párr. 56; Caso Godínez Cruz, Sentencia de 20 de enero de 1989, párrs. 173, 178 y 179; y Caso Velásquez Rodríguez, sentencia de 29 de julio de 1988, párrs. 164, 169 y 170.

155. De acuerdo con lo anterior, las violaciones del Estado peruano al artículo 25 de la Convención Americana en perjuicio de las víctimas en el presente caso, implican que dicho Estado no ha cumplido con el deber general, establecido en el artículo 1(1) de la Convención, de respetar los derechos y libertades y de garantizar su libre y pleno ejercicio.

156. Conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión solicita a la Honorable Corte declare que el Estado peruano incumplió la obligación general del artículo 1.1 de la Convención Americana.

## VII. REPARACIONES Y COSTAS

157. En esta sección de la demanda la Comisión presenta a la Honorable Corte sus pretensiones en lo referente a las reparaciones y costas que el Ilustre Estado peruano debe otorgar como consecuencia de su responsabilidad por las violaciones a los derechos humanos cometidas en perjuicio de los trabajadores de la Municipalidad de Lima afiliados al Sindicato SITRAMUN.

158. La Comisión, teniendo en cuenta que los titulares del derecho a la reparación son las víctimas, en atención a las nuevas disposiciones reglamentarias de la Honorable Corte que otorgan representación autónoma al individuo, y a la práctica de ésta de considerar las peticiones de los beneficiarios de las reparaciones, en este escrito solamente desarrolla los criterios generales en materia de reparaciones y costas que deberían ser aplicados por la Honorable Corte en el presente caso. La Comisión entiende que corresponde a las víctimas y sus familiares, de ser el caso, por sí mismas o a través de sus representantes, la concreción de sus pretensiones de conformidad con el artículo 63 de la Convención y artículos 23 y concordantes del Reglamento de la Corte. En el eventual caso que las víctimas y sus familiares no hagan uso de este derecho, la Comisión solicita que la Honorable Corte le otorgue a la CIDH una oportunidad procesal para que pueda cuantificar las pretensiones. Asimismo, la CIDH se reserva hacer observaciones a la cuantificación de las pretensiones de las víctimas y de sus familiares.

159. La Convención Americana señala en el artículo 63(1) que la Corte “dispondrá que se garantice a las partes lesionadas en el goce de sus derechos y libertades conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de estos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.”

160. La Honorable Corte ha señalado que el artículo 63(1) “constituye una norma consuetudinaria que es, además, uno de los principios fundamentales del actual derecho internacional,”<sup>75</sup> y ha indicado igualmente que “la reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere la plena restitución (*restitutio in integrum*), lo

---

<sup>75</sup> Véase, Caso Aloeboetoe y otros, Reparaciones, Sentencia del 10 de septiembre de 1993, Ser. C Nº 15, párrafo 43, que cita, entre otros, el Caso Velásquez Rodríguez, Indemnización Compensatoria, Sentencia del 21 de julio de 1989, Ser. C Nº 7, párrafo 25; Caso Godínez Cruz, Indemnización Compensatoria, Sentencia del 21 de julio de 1989, Ser. C Nº 8, párrafo 23; véase también, Caso El Amparo, Reparaciones, Sentencia del 14 de septiembre de 1996, Ser. Nº 28 C, párrafo 14, que cita, entre otros, *Factory at Chorzów, Jurisdicción, Judgment Nº 8, 1927, P.C.I.J. Series A, Nº 9. Pág. 21* y *Factory at Chorzów, Merits, Judgment Nº 13, 1928, P.C.I.J., Series A, Nº 17, pág. 29; Reparations for Injuries Suffered in the Service of the United Nations, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1949, pág. 184.*

que consiste en el restablecimiento de la situación anterior, y la reparación de las consecuencias que la infracción produjo, así como el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados".<sup>76</sup>

161. En este sentido, la Comisión solicita a la Honorable Corte que disponga que se garantice a las víctimas y a sus familiares, de ser el caso, el goce de sus derechos conculcados, mediante el cumplimiento con las sentencias dictadas por los Tribunales peruanos, *supra* 121.

162. Asimismo, la Comisión solicita a la Honorable Corte que disponga se reintegre a los trabajadores de la Municipalidad de Lima afiliados al Sitramun que fueron cesados en indebida forma o se le indemnice de no ser posible acceder a igual o a un nuevo cargo, se les pague el monto de sus remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios dejados de percibir en indebida forma, se les pague igualmente sus pensiones hacia el futuro. La Comisión solicita asimismo a la Honorable Corte ordene al Estado peruano compensar a dichas personas por todo otro daño que ellas acrediten debidamente y que sean consecuencia directa de las alegadas violaciones a los derechos humanos de las víctimas, incluyendo el daño inmaterial por el sufrimiento generado por la disminución en el monto de sus pensiones y por el incumplimiento del Estado con las sentencias de los tribunales peruanos. Se haga entrega material y legal del local para la sede del Sindicato SITRAMUN en beneficio de sus trabajadores afiliados, y se registre los terrenos de La Molina cuya caducidad y cancelación de registro fue dispuesta por la Municipalidad de Lima.

163. Asimismo, la Comisión solicita a la Honorable Corte que ordene al Estado peruano el pago de las costas originadas a nivel nacional en la tramitación de los procesos judiciales seguidos por las víctimas en el fuero interno, así como las originadas a nivel internacional en la tramitación del caso ante la Comisión y las que se originen como consecuencia de la tramitación de la presente demanda ante la Honorable Corte.

Los titulares que tienen derecho a ser reparados son:

- a) Acevedo Jaramillo Julio, Aguilar Flores Luis E., Aguilar Huamani Hilda Dionisea, Albr Caballero Alberto Tobías, Alcántara Loyola Julia Adriana, Córdova Blanco Dante, Amapanqui Méndez Mauro Nicolás, Aquino Velarde Justa, Asto Narváez Germán, Ayala Vergara Alejandrina M., Baca Orbegozo Walter, Ballardo Vigo Alfredo, Bedon Sánchez Nicolás, Belli Fernández Helbert Honorato, Bernales Hernández Juan Epifanio, Berrocal Vásquez Juan Carlos, Berru Aguilar Andrés, Blanco Palomino Fidel, Bustamante Reyes Walter Alberto, Cabello Palomino María Rosario, Cabrera Arca René, Carbajal Riati Rosa Elena, Carpio Amador José, Casas Jara Rolando, Castillo Gonoza José Francisco, Castillo Vilchez Alicia, Camacho Meza Pedro, Castro Romani Maritza Roxana, Caycho Díaz Adelaida, Chávez Martínez Pedro Humberto, Choque García Miguel, Coronado Castilla Cirilo, Cortés Caceda Juana, Ramírez Antonio Isaac, Cruzado Cayo Juan, De La Cruz Llanos José Rolando, De Los Santos Contreras Neptali, Díaz Pérez Elberto, Eguiluz Cuadros Remberto, Espinoza Campos Claudio, Espinoza Jiménez Jorge Angel, Fernández Honores Ibis Violeta, Flores Gonzáles Arce Mónica, Flores Sutherland Manuel, Galarza Arenas Pedro Eduardo, Gamero Juárez

<sup>76</sup> Caso del Tribunal Constitucional (Aguirre Roca, Rey Terry y Revoredo Marsano vs. Perú), sentencia de 31 de mayo de 2001, párr. 119.

Girao Vargas Luis, Gómez Oliver Juana Isabel, Gonzáles Chapilliquen Luis, Gutarra Ramírez Juan, Huaman Enciso Felicita, Huaman Zapata María Concepción, Huanca Pampa Hernán A., Huarcaya Jáuregui Gilberto, Isaac Juana Alicia, Jiménez Mendoza Rafael, Laura Maceda Margot M., Ledesma Montti Rosa, Lerma Santos Gudelia Doris, Leyva Reategui Alberto P., Lizarbe Chira Julia, Llacsá Arce Armando Luis, Llerena Revilla Ana María, López Cubillas Carmen, López Sarmiento Gerónimo, Lostanau Minaya Luisa, Marreros Alcántara Luis, Meléndez Cabrera Jorge, Mendoza Collantes Roxana, Meztanza Pinedo Martha, Moreno Abrego Carlos, Moreno Arana Manuel, Motta Jiménez Julio, Muñoz Romanville Germán, Navarro Peña Gilberto, Novoa Veliz Doris María, Ochoa Mendoza Lidia, Ore García Flavio Augusto, Orozco Ramos Eduardo Armando, Otarola Ugaz Alicia, Pacheco Melgar Justo Carmelo, Palacios Zarcosa Carmen Ofelia, Palomino Bustios Vicente, Paredes Aramburu Alejandro, Pariona Chávez Walter Pedro, Pérez De Llontop Pinedo Nelly, Polo Paredes Manuel, Poma Peña Miguel, Ramírez Contreras Víctor, Ramírez Rosales Carlos E., Ramos Policarpio Walter, Reyes Taboada María Noelia, Rodríguez Chávez Edgard, Rodríguez Vega Florentino M., Rojas Porras Eleuterio Emilio, Salas Martínez Jaime, Saman Calderón Marco Antonio, Sánchez Carranza Isabel Santos, Sante Rojas Darío Ulises, Socola Moscol Tomas, Um Ulises Vicente Marcelo, Valcárcel Salinas Alejandro, Vargas Carquin Miguel Angel, Vega Castañeda Herminio, Vega Vásquez Flaviano, Velez Alvarez Edita Lucila, Vilca Alvarez Wilmer, Villalobos Pérez Juan, Villarroel Villarroel María Elena, Villegas Palomino Martha, Vizcardo Castillo Humberto, Zegarra García Claro Julio, Zegarra Cueva Angel Cesar, Alva Montalvo Víctor Raúl, Alvarez Estrada Esther, Aranda Rojas Manuel, Atao Acuña Luisa, Balazar Huaman Martha Soledad, Bendezu Morales Genoveva L., Castañeda García Nina, Castro Barcena Guillermo, De La Cruz Miranda Marcos, Del Castillo Quijano Francisca, Huayhua Quispe Hugo Bernal Quispe Chura Víctor, Segura Aponte Gine Nolte, Velásquez Calderón Andrés, Acuña Príncipe Domingo Raúl, Adriazola Rodríguez Betty, Agüero Laos Rogelia, Agurto Valdivieso Susana, Arado Iglesias Patricia, Alzamora Mendoza Leonardo, Alzamora Ruiz Mirna Consuelo, Aquino Llauce Erasmo, Aranda Benítez Jorge Eduardo, Arbieta Pachas Jaime, Arce Coloma Atilio Américo, Arias Ylizarbe Williams Carlos, Arratea Silva Rosario, Ascarza Urribari Carlos Elías, Avalos Rodríguez Manuel, Ayala Rojas Abel, Balarezo Alvarez Manuel, Barrueto Guerra David, Bartra Reategui Santiago, Bastidas Socuayala Pablo Aritedes, Becerra De Luna Victoria Elvia, Bellido Suárez Melquiades, Berdejo Berdejo Jaime, Cajal Del Río José, Calderón Noriega Antonio, Calderón Ortega Nelly Esther, Calero Medina María Juliana, Calle Franco Luz Elena, Calle Leyva Juan, Campos Rivera Cecilia Haydee, Canales Infante Carlos Santiago, Candia Guillen Rufino, Carbajal Montedoro Jorge, Carrión Arias Mirtha Del Rosario, Castillo Aquino Luis, Castro Aybar July, Cerna Guardia Luis Enrique, Chambergo Espino Hilda Rosa, Chaname Rojas Cesar, Chávez Linares Julia, Chávez Tueros Luis, Chirinos Coya Roxana, Choy Bautista Leonor Aurelia, Corcuera Fernández Rafael Aldo, Corigliano Espinel Víctor, Cornejo Ojeda Juan Víctor, Coronado Díaz Betty Ren, Cruz Alva Víctor J., Cruzate Alejandro Cesar Abraham, De Pierola Gutiérrez Nicolás A., Del Solar Tomatis Carmen, Delgado Estabridés Richard Víctor, Delgado Olivos Carmen, Delgado Tello Enrique H., Díaz Vilchez Luz Elena, Donayre Aguirre Hermán, Durand Alejandro Angélica, Egoavil Lengua Rosa, Egusquiza Peláez Abel, Egusquiza Valverde Eloy, Egusquiza Villosa Jesús, Egusquiza Villosa Pedro, Enríquez Mosquera Rufina Betty, Espinoza Grajeda Silvia Elizabeth, Espinoza Robles Bethy, Espíritu Almestar Carmen Mirtha, Fernández Solari Rosa, Flores Araujo Juan Carlos, Flores Rodríguez Alejandro, Flores Rojas Yolanda Norma, Galván Boza Sonia Elisa, Gamarra Huapaya Margarita, García Cardozo Mario Andrés, García Romero Edilberto G., Gil Paredes Evaristo Lucio, Gómez Julca Lidia Jesús, Gómez Malpartida César, Gonzáles Macuri José, Gordillo Nuñez Américo, Guevara Benito Jorge, Gutiérrez Tijero Edgard, Herrera Chang Carlos, Herrera Risco Luis, Horna Zegarra Edward M., Huacanca Angeles Edwar Kennedy, Huaman Vera Esther Felicita,

Huamanlazo Palomares Marybel, Huarcaya Dávila Josefina, Huasasquiche López Luis Fernando, Ibarra Vallejos Braulio, Illescas Zapata Silvia Sofía, Ingunza Corcino Abraham, Jara Báez Julio T., Jiménez Peche Guillermo, Julca Nuñez Eduardo, Jurado Alzamora Luis Alberto, Jurado Espinoza Oscar, Laines Toledo Lourdes, Lamas Vargas Nancy, Laura Maceda Flor De María, Ledesma Coronel Otoniel, León Peláez Pablo Luis, Levano Atao Mirian, Llanos Mamani Nazario, Loli Manyari Vicente, López Meza María Del Rosario, Luna Hernández Raymundo, Macha Balbin Nemesio, Malca Astete Robert, Manrique Pino Ernesto, Márquez Canola Felix, Medina Sandoval Raúl, Medina Uchuya María, Mejía Cavero Tito, Mella Montoya Juan Eduardo, Mendoza Prado Hermógenes, Menéndez Bravo Ana Rosenda, Menéndez Bravo Jesús Bernardo, Merma Farfán Zacarías, Mesías Mesías Gladys Esther, Monroy Gereda José, Montes Durand Fortunato, Morales Acuña Esteban Basilio, Morales Noel Sergio, Muro Mercado Víctor Andrés, Napanga Rondón Benito Benigno, Navincopa Flores Nancy, Neira Gebol Edgar Alfredo, Neyra Ordaz Víctor, Niño De Guzmán Gabriela, Nostades Mogollón David, Nuñez Guevara Gerardo Eulogio, Nuñez Rodríguez Gustavo, Ocampo Vargas Susi, Odar Muñoz Gregory, Ojeda Riega Pilar, Olivo Valenzuela César A., Ordóñez Cueva Clotilde, Oroya Farfán Julio Cesar, Ortíz Elías José Luis, Otiniano Gomero Noemi, Oyarce Amasifuen Manuel, Pabón Salas Carlos Salvador, Pacheco Saavedra Neptali, Padilla Ventura Emiliano, Pajuelo Zamora Miguel, Palomares Conchucos Nicomed, Palomino Godoy Gladys, Palomino Ventocilla María Luz, Pastor Pastor Víctor M., Patiño Valencia Javier, Paucarcaja Quijano Ana Luz, Portales Abanto Walter, Portocarrero Ramírez Luis C., Puemape Gonzáles Augusto Adán, Quimper Montani Yimmy Rafael, Quinto Paredes Constantino, Quinto Quinto Oscar David, Quispe Arroyo Antonio Hipólito, Quispe Chicasaca Agustín, Quispe Vásquez José Abelardo, Raffo Galdos César, Ramírez Bocanegra Carlos Miguel, Ramos Peltroche Idaura Margoth, Ravelo Salazar José Luis, Rengifo Braga Juana, Rengifo Braga Martín, Retamal Vivanco Maritza, Ríos Tuesta Isaac, Risco Quijandria Felix Armando, Rodríguez Jara Juan De Dios, Rodríguez Rojas Rosa Adilia, Rojas Huamani Freddy Wilfredo, Rojas Pimentel Isabel, Romero Varillas Dalila, Rosales Yamunaque Elías, Rubio Chumpitaz Yolanda Rosa, Rubio Gonzáles Carlos Edmundo, Sáenz Quiroz Alfredo Francis, Salguero Junaya Elda, Sánchez De Dávila Rosario, Sánchez Mejía Ramos, Sánchez Reque Manuel, Sedano Gómez Nemesio, Silva Torres Grimanesa Inés, Sina Espinoza Maximiliano, Sobero Gutiérrez Rosa, Solórzano Quiróz Máximo, Sotelo Fajardo Jorge, Soto Aguilar Dora, Soto Basteres Vicente, Soto Olarte Jorge Arturo, Starke Novoa María Cristina, Tasaico Rojas Eugenio, Tenorio Barrera Marcos, Ticona Quispe Jesús Esteban, Tineo Tarazona Ofelia-Vilma, Tito Caro Luis Ulfer, Torpoco Manrique Teresa, Torres Vásquez Robert, Ubarnes Díaz Del Olmo Guido, Ubillus Ramírez Napoleón Abdías, Valdéz Cáceres Luis Guillermo, Valdivia Gamarra Ricardo, Valle Chávez Nelly Aydee, Vargas Castro Luisa Eresbith, Varillas Montenegro Julio Cesar, Vásquez Palacios Carlos, Vásquez Rodríguez Sara Guadalupe, Velásquez Fernández Víctor, Velásquez Machena Humberto, Vera Forzanni Jorge, Vergara Castro Ricardo R., Vergara Garibotto Julio, Vergaray Osorio Víctor, Vidal Acevedo Lourdes, Vila Gómez Guillermo, Villar Patiño Gerardo, Voysest Portocarrero Hugo Mario, Yapo Layme Donato, Zavala Velez Gregorio, Zavalaga Vilela Yaquelyne, Zegarra Cabanillas Consuelo, Zegarra Mackenzie Eduardo, Zenozain Baylon Teodocio, Zevallos Pizan Vilma, Zuleta Neyra María Isabel, Zuñiga Colonia Luisa Consuelo, Guillermo De La Fuente, Jorge Zamora Alvarez Y Dilmer Visuña Flores, Gladys Tapia Cruz, Elena Veliz Rojas, Juan Sayajo-Andia, Pedro Valle Vásquez, Juan Valencia De La Cruz, Luis Lorenzo Arias Tirado, Jorge Luis Guardamino Chero, Manuel Saavedra Rivera, Antonio Félix Cabana U., Raúl García J., Yeny Zully Cubas Santos, Carlos Sánchez Romero, Angel Ramón Portugal Caldas, Marco Antonio Osorio Paula, Reynaldo Palomino Zaga, César Augusto Oyola Gálvez, Inés Santibáñez Sotil, Leticia Cristina Rafael López, Julio Gualberto Mamani Pampa, Milton Miranda Amado, Martín Poma Barreto, Celso Celestino Sánchez U., Rafael Huarcaya Rodríguez, Rosa Delgadillo

Rivera, Federico A. Chamocho Tejada, Roberto Bocanegra Cuba, Eugenia Talvera De La Vega, Josefina Leonor Unda Alvarez, José Luis Palomino Eichbaum, Elsa Arenas Rodríguez, Hipólito Melo Herrera, Víctor Cruz Avilez, Y Juana Pérez Paz, Vicente Palomino Bustios, Carlos Moreno Abrego, Roxana Mendoza Collantes, Adelaida Caycho Díaz, Hilda Dionisea Aguilar Huamaní, Alberto Tobías Alba Caballero, Y Claudio Espinoza Campos, Agreda Vásquez De Fernández Aurelia M., Aguilar Flores Carmen Rosa, Alarcón Cáceres Lorenzo, Alata Vda. De Cabezas Yolanda, Andrade Morales María E., Anlas Victoria, Aquino Laurencio Celestina , Arredondo Bolívar Delia Norma, Arzola Carty María, Asencios Cuenca Martha Luisa, Astoray Robles Gregorio, Astorima Huarcaya Máximo, Barrueto Guerra Luis, Belito Ccanto Urbano, Belleza Lara Julio E., Bellido Vera María Elizabeth, Bendezú Lara Hernán, Bravo Cipriani Felicita, Campos Paz Edita Emerita, Cancho Herrera Rosario Mercedes, Carrillo Vílchez Francisco Leoncio, Casos Ramos María Eugenia, Castillo Ramírez Juana Estela, Caycho Romero Richard Bienvenido, Ccahuancama Ccerhuayo Tomas, Cerrón Hinostroza Carmelo, Chapiama Díaz Roger Alberto, Condori Huaman Enma Alejandrina, Condori Pampa Valentín, Córdova Cervantes Julia Angélica, Cornejo Quilla Walter, Coronado Cárdenas Nelson Gilberto, Cosio Ciuffardi Margarita, Cotera Alcedo De Pasapera Laura I., Cruzado Malca Carmen Rosa, D'Unian Sánchez Elva Matilde, Delgado Canales Carmen Rosa, Delgado Diminich Nemesio, Dextre Morin Cesar Palmiro, Díaz Cueva Benjamin, Díaz Merino Cristóbal Andrés, Elías Calderón Clodomira Vicenta, Escalante Sevillano Severino, Espinoza Jabo Lorenzo, Fernández Bacalla Juan Presbítero, Gallardo Lobaton De Reyes Gladys, Gonzáles Mendo De Ulloa Maríanela, Gonzáles Suárez De Rubina Lucy Esther, Guillén Gómez Asunta Rosalvina, Gutiérrez Rodríguez Santos Ismael, Guzmán Mündaca Percy Rubén, Herrera Segovia María, Hinojosa Morote Nory Beatriz, Huaman Izaguirre Lidia Elizabeth, Huamani Andía De López Amalia, Huanca Miranda Gloria, Huarsaya Cárdenas Juan Manuel, Hurtado Hilares Timoteo, Iguía Chirinos Adriana, Reyes Valencia Laura, Jara Córdova Cancio Octavio, Jorge Palomino Bertha Adela, Juárez Sánchez Mary Marlene, Lara Flores Miryam Gildox, Lavado Vaca Victoria, Levano Basurto Denisse Piedad, Lezama Urbina José, Linares Galindo Wilfredo, Lizarraga Soriano José, Llave Flores Edith Herminia, López Cubillas Erlinda Margarita, López Príncipe Cesar Augusto, Malca Reyes Ana María, Mamani Mamani Elías, Mamani Mamani Eliseo, Mamani Paredes Agripino, Mamani Tintaya Olga, Martínez Sánchez Jenny María, Melgar Erazo Rolando Fermín, Mendieta Rodríguez Graciela, Mendoza Mejía Luz Angélica, Mendoza Palacio Jorge, Meza Guadalupe Luis Angel, Meza Hernández Raúl Hernán, Molina Palomino Delma Lourdes, Montenegro Mendoza Isabel, Nuñez Chávez Guillermo, Nuñez Roman Isabelina Filomena, Ocampo Atto Edgar Adolfo, Otero Moran Hidél, Otiniano Angulo Miguel Manuel, Oyague Velazco Romelia Paca, Pajuelo Córdova Lidia, Palli Mayta Inés, Paredes Alcántara Raúl, Pariasca Alva Gloria Rosalía, Pariona Vda. De Trasmonte Delia M., Pasache López Juan Bernardo, Portal Eyzaguirre María Soledad, Quispe Escobar Bonifacio, Ramírez Aguilar Miriam Augusta, Ramírez Goycochea Carmen Julia, Ramírez Ruiz Pedro Bernardino, Rojas Villegas Gaudencio, Rufino Martínez Juan De Dios, Ruiz Zambrano De Angulo Consuelo, Saco Aguilar María Isabel, Sáenz Alarcón Arelis Yelka, Salazar Tarazona Tula Nicefora, Saldarriaga Rivera Cesar G., Salinas Mendoza Gregorio Santos, Salinas Mendoza Zacarías, Salizar Saavedra Dina, Sánchez Castro Clodoaldo Herberto, Sarmiento Chipana Juana Sindulfa, Solís Rojas Carmen Matilde, Terrel Toropoco Lilia, Ugaz Azula Bernardina, Ugaz Azula Blanca Antonieta, Ugaz Azula Clara Margarita, Ugaz García Carlos Wilfredo, Vallejos Huapaya Eutropia Isabel, Vásquez Beltrán Derlinda, Vásquez Beltrán Olinda Marleni, Vilcarromero Villanueva Leocadio, Villanueva Bravo Soffa, Villanueva Vergaray Juan Alejandro, Villar Patiño Raúl, Viña Vargas Nicolás Leoncio, Yopez Cebrián Candelaria, Yoplac Escalante Elena Clara, Zavala Bedon Evorcio Clodoaldo, José Andrés Zapatel Vera, Eucario Laura Contreras, Clemente Bazalar Obregón, Juan De Dios Berrospi Pérez, Alejandro Angel Sánchez Elguera, Vicente Odar

Romero, Violeta Carmen Ruiz Zevallos, Víctor Vicente Delgado Seguil, Bernardo Mejía Santiago, Teresa Gilma Sologuren Palza, Carlos Cesar Rodríguez Palacios, Eduardo Gabriel Yaya Sánchez, Juan Alberto Zegarra Tello, Aurelia Domitila Flores Rivas De Trujillo, Olinda Esther Vallejos Lucho, Natividad Soria Aguilar De Medina, Ignacia Amaro Obispo De Espada, Nicanor Pahuara Vargas, Alejandro Jesús Quispe Levano, Herminia Palacios García Vda. De Galarreta, Carmen Del Pilar Gómez Adrianzen, Abraham Astete Castro, Lucas Quintana Peña, Aquiles Arrieta Orosco, Rosa Isabel Campos Aparcana, Santos Javier López Mendoza, Jesús Antonio Ochoa Poemape, Dagmar Vallejos Ahumada De Flores, Emerita Rosula Castillo Vásquez, Clara Luz Vilela Hernández, Santos Silvia Delgado Cuba, Felix M. Ramos Lloclla, José Alfredo Amaya Aguilar, Willy Enrique Paucar Bautista, Graciela Saavedra Bañualda, Carmela Prisca Andrade Marin, Edgar Flores Pampa, Marciana Nicolasa Chávez García, Aída Rita Mendoza Winder, Oscar Edilberto Velásquez Santos, Héctor Carlos Paredes Márquez, Manuel Antonio Diestra Rodríguez, Alicia Mercedes Estrada Ramírez, Acuña Osorio Roman Jorge, Agapito Roldan Amalia Judith, Aguilar Ovalle Nancy Patricia, Aguirre Arias Luz Marina, Aguirre Barreto Richard Arturo, Aguirre Garagate Efraín, Alayo Núñez Pedro, Alcántara Huaman Víctor, Alcántara Mori Arturo, Amable Sánchez Jorge Luis, Apaza Luque Paula, Apaza Luque Rosa, Arias Montoya Claudio, Arias Pacheco Efraín, Arosemena Burgos Anaximandro, Asenjo Vidarte Lilia, Astete Quinto Juan Reiser, Ayva Candiotti Pedro Fabián, Báez Landeo Fausto, Balletta Pazos Marco Antonio, Barragán García Cesar Sabino, Barrantes Bazan Isauro, Barzola Velásquez Lucia Martha, Bazan Hernández Aurelio, Becerra García Napoleón, Bedoya Solari Jorge, Begazo Barrios Carlos, Bellido Bejarano Héctor, Bermúdez Fernández Oswaldo, Berrocal Vásquez Julio, Bocanegra Marcelo Carmen, Bolívar Mendoza Jorge Luis G., Bravo Avila Florencio, Bravo Botteri Héctor Bernardo, Bustamante Julián Víctor, Caballero Vargas Raúl, Cabello Cueva Manuel, Cahuana Mendoza Eliezer E., Cajo Pisconte Carlos, Calle Domínguez Andrés, Campos Díaz Melva Liliana, Canales Pereyra Rubén, Capcha Castillo José, Carbajal Levizaca Roger Gustavo, Cárdenas Juárez Daniel Adalberto, Carrasco Aguilar Oscar, Carrasco Morales Rita, Carrillo Calenzani Jenny Mariela, Carrillo Mejía Félix Fernando, Carrillo Sánchez Iraidá, Casas Brito Guido, Castillo Barturen José, Castillo Sabalaga Wilfredo, Castillo Velarde Edison Alberto, Caycho Cervantes Eloy Mariano, Cerff Ascama Liliana, Clavijo Ramos Luis, Coaquira Chipana Felix, Coaquira Luque Encarnación, Collao Poves Eusebio Clemente, Condori Cusi Luis, Córdova Garabito Humberto, Córdova Rivera Eithel Hernán, Cornejo Guerrero Taina Graciela, Cornejo Hernández Juan José, Cornejo Irala Víctor Wilfredo, Correa Martel Johnny, Crisóstomo Carhuaricra Lauro P., Cruces Cruces Oscar Alfredo, Cruz Meneses Armando, Cruzado Farfán Eugenia Natividad, Cuadra Chávez Lucio, Cuadros Quispe Angel Carlos, Cueva Rojas Carlos, Chambi Mamani Eliton, Chaquerre Zela Lázaro, Chávez Murga Filomena Judith, Chávez Tongo Jesús, Chávez Vargas Dora Esther, Checasaca Quispe Richard, Choquehuanca Quispe Jaime, Chumbimuni Castro Julio Eberh, Chumpitaz Silva Miguel Angel, Chuquichaico Faichin Jesús Miguel, De La Cruz Méndez Danilo Angel, Díaz Rivera Julio, Díaz Terrones José Luis, Diez Luna Carlos Esteban, Domínguez Olivera Benigno, Domínguez Olivera Zenobio, Domínguez Pinedo William Manuel, Echevarría Arias Mariana Graciela, Elguera Cancho Robin, Escobedo Montero Fernando Oscar, Espino Guerrero Eduardo Antonio, Espinoza Carcamo Maria Elizabeth, Espinoza Santos Edward, Espinoza Zegarra Zunilda, Estrada Linares Hugo, Eyzaguirre Yori Manuel, Felices Vargas Flavio Gustavo, Figueroa Pablosky Víctor, Flores Huanca Moisés, Flores Torres Melchor, Flores Vera Lourdes Rosario, Fuentes Cucche Uvaldina, Fuentes Flores Mario Adolfo, Galindo Dávila Florentina, Gallardo Guevara Elmer José, Gallegos Ramírez Wilfredo, Garate Cervera Pedro Juan, García Orihuela Jesús Tomas, Goitizolo García Isabel, Gómez Thomas Luis Nelson, Góngora Aguirre Richard Cesar, Gonza Tito Pablo Gregorio, Gonzáles Aponte Verónica, Gonzáles Urdanegui Cesar, Granda Ramírez Julio, Gudiel Holgado Nelly Virginia, Guerra

Villafranca Francisco L., Guevara Benito Jorge, Guevara Garay Alejandro, Guisado Casaverde Pedro, Gutarra Zevallos Gilberto, Gutiérrez Pineda Irma Anita, Guzmán Alor Miguel Angel, Guzmán Mundaca Luis A., Guzmán Vela Nicolás Martín, Herran Collantes Julia, Herrera Aiquipa Gloria, Herrera Vda. De Canales Maria, Hidalgo Chumacero Juan, Hidalgo Salas Maria Rosa, Hidalgo Zevallos Eli Meliton, Hilario Pedrozo Dionicia Ketty, Hinostroza Semino Luis, Huaches Uzuriaga Rosa, Huaman Santa Cruz Miguel, Huaman Vera Luis Miguel, Huapaya Inga José, Huapaya Palomino Juan Alberto, Hueré Córdova Marcelino, Huerta Robles Wolfray, Ibáñez García Wenceslao, Infante Pérez Duber, Ipanaque Bayona Luis Alberto, Isidro Esteban Saturnino Jesús, Janampa Osorio Ana Verónica, Jara La Torre Boris, Jugo Hurtado Milagros, Lara Montero Manuel, Layme Marca Efraín Jorge, León Huisa Ernesto, Leyva Cangalaya Fredy, Lipa Quispe Pedro, Llactas Ríos Marcelina, Loayza Ortiz Jorge, López Condori Sonia Primitiva, López Muñoz Róy William, López Quispe Jesús Augusto, López Vargas Albino Santos, López Vega Bertha, Lora Lenzi Juan, Loyola Huacanga Ysrael H., Luis Méndez Rene Lilia, Luyo Francia Paulino, Maco Riega Isabel Martha, Magan Cabrera Gladys Carlota, Mamani Huanca Rogelio, Mamani Quispe Héctor Raúl, Manrique Malpica José Wilder, Medina Luis Ricardo, Mejia Oblitas Pedro, Méndez Lira Margot Domitila, Mendoza Espejo Daniel, Mendoza Granados Lourdes, Mendoza Zavala Carmela Dora, Mercado Márquez Nancy Teresa, Merino Acosta Guillermo, Mestanza Pinedo Martha, Meza Geldres Rómulo Augusto, Miranda Fernández Danny Roman, Miyahira Vega Ana , Mogrovejo Alemán Francisco, Molina Castillo Nicódomos, Monzón Cisneros Jesús, Morales Alva Luis, Morales Vda. de Salinas Bertha, Moreno Tapia Manuel, Mujica Cornejo Luis Elías, Muñoz Chacalíasa Evelyn, Najera Robles Lourdes, Navarro Anapan Andrés, Nole Viera Jorge Luis, Ochoa Rojas Víctor Manuel, Oliva Díaz Samuel David, Orellana Bonifaz David, Ormeño Ancco Johnny Richard, Ortiz De Villate Bezada Narda, Osorio García Guido, Osorio Reyes Héctor, Oyarce Amsifuen Miriam Magaly, Pacheco Pacheco Hilda Gricelda, Padilla Díaz Alberto, Pajuelo Córdova Alicia, Palacios Carrillo Maximiliano, Palma Velásquez Isaac, Palomino Flores Dionisia, Palomino Gamarra Norma, Palomino Malpartida Cesar, Paredes García Jorge, Paredes Velásquez Eli, Perales Guerrero Rubén Darío, Pereyra Córdova Abel Encarnación, Pereyra Guardamino José, Pérez Díaz Pablito José, Pineda Cubillas Walter, Pineda Jaimes Natalia Vilma, Pisfil Portal Isabel, Ponce Rolando Daniel F., Portal Eyzaguirre Martín, Poves Castellanos Javier, Prado Ayala Paula Graciela, Prado Ayala Rosario, Prado Espinal Leoncio, Pujaico Mateo Sandra, Quesquen Andrade Maria, Quiñones García Luis Teodoro, Quintanilla Dávila Gustavo, Quintanilla Mendoza Yolanda, Quinto Moreno Santos, Quispe Layme Juan Bautista, Rayme Doma Juan R., Renteria Huaman Héctor Fredy, Retuerto Cabello Francisco, Reyes Revoredo José Luis, Reyes Romero José, Ríos Ruiz Mirna, Rodríguez Cruz Zaida Zulema, Rojas Pimentel José Luis, Rojas Romero Rubén, Rueda Calderón Luz, Saavedra Cruz Julio Gabi, Salazar Encinas Belisario A., Salazar Pintado Luis Angel, Salazar Trillo Beatriz, Sánchez Cruz Walter Alfredo, Sánchez Flores Eladia, Sánchez Molina Javier, Sancho Apaza Hermenegildo, Sandoval Llerena Carola Gladys, Santana Galván Bladimiro Julio, Santiago Velásquez Teresa, Santolaya Coral Maria, Sayritupac Cruz Lorenzo, Silva Barreto Filiberto, Silva Soto Enrique, Solís Ariza Cesar José, Solís Peralta Julio, Sosa Lara Guillermo, Sotelo Fajardo Carlos, Sotomayor Rosales Juan, Sucre Huayllasca Rafael, Sulca Huamani Roberto, Talavera Rivera Rene, Tan Jun Jung Adriana, Toledo Posso Luisa Claver, Torres Guardamino Cesar, Torres Mejia Gumercindo, Unda Alvarez Juana, Urbisagastegui Ventocilla Alberto David, Valdeiglesias Torres Ricardo, Valencia Levano Cesar, Vallejos Gómez Jorge Ciro, Vargas Carquin Miguel, Velez Alvarez José, Velez Ayala Víctor Pedro, Vergaray Díaz Víctor Manuel, Vignati Lazo Gladys, Villegas Jáuregui Maria Teresa, Vivar Solano Pedro, Vivas Chapilliquen Víctor Ricardo, Vivas Vargas Elmer Jhon, Yañez Yañez Ricardo, Yause López Cesar, Yoplac Escalante Carlos, Zúñiga Olivera Rene, Wilfredo Castillo Sabalaga, William Manuel Domínguez Pinedo, Miriam Magally

Oyarce Amasifuen, César Yauce López, Rafael Sucre Huayllasca, Miguel Huamán Santa Cruz, Carlos Cueva Rojas, Mariana Echevarría Arias, Luis Miguel Huamán Vera, Robín Elguera Cancho, Ubaldina Fuentes Cucche, Paula Prado Ayala, Cesar Solís Ariza, Pedro Guizado Casaverde, David Roldán Ayquipa Y Yolanda Quintanilla Mendoza, Eduardo Espino Guerrero, Cesar Sabino Barragán García, Fredy Leiva Cangalaya, Jorge Ciro Vallejos Gómez Y Nicolás Martín Guzmán Vela, Dora Esther Chávez Vargas, Amalia Judith Agapito Roldán, Luz Marina Aguirre Arias Y Luz América Rueda Calderón, Gustavo Quintanilla Dávila, Jorge Luis Amable Sánchez, René Zúñiga Olivera, Edinson Alberto Castillo Velarde, Richard César Gongora Aguirre, Elí Melitón Hidalgo Zevallos, Roberto Sulca Huamani, Lázaro Chaquerre Zela, Hermenejildo Sancho Apaza, Zaida Zulema Rodríguez Cruz, Saturnino Jesús Isidro Esteban, Guillermina Teresa Santiago Velásquez, Eugenia Natividad Cruzado Farfán, Luz María Morales Alva, Nancy Patricia Aguilar Ovalle Y Pedro Alayo Nuñez, Luisa Claver Toledo Posso, Víctor Alcántara Huaman, Alvarado Villegas De Martínez Dina Baldomira, Ari Valencia Margarita, Arteaga Tarazona Mario, Blancas Porras Edgardo Adolfo, Cuadrado Domínguez Hilda, Cruz Flores Jhonny Samuel, Carbajal Cruz Angélica, Cota Vargas Lucía, Cáceres De Bolo Teofila, Cartolín Olarte Jaime, Canaza Pampamallco De Huanca Eulogia, Choquetico Huanga Rufino, Chuchón Moya Marcelina, Fernández Luján De Gómez Ernestina, Gómez Muñoz Martina Matilde, Izquierdo Flores María, Leva Lozana Florentina, Morao Ojanama Viuda De Ortiz Zoila Saira, Molina Rodríguez Edgar, Medina Dionicio Angel Oscar, Moya Tejadillo Flora Isabel, Mendoza Ayme Luis Humberto, Miranda Chauca Cornelia, Mamani Quispe Justa, Monzón Aguirre Alejandro, Oyolo Chimpay Evangelina Trifinia, Olarte Pillaca De Cartolin Francisca, Prudencio Rojas Pompeyo Sisinio, Puma Nina Elmira, Pampa Mamani Timoteo, Quispe Carbajal Casiana, Quispe Flores Herminia, Quispe Acosta Bertha, Quispe Flores De Parcco Julia, Reyes Maguiña Jorge Bartolomé, San Morales Víctor Antonio, Serrano Pillihuamán Luisa, Sánchez Padilla Esperanza, Sancho Sancho Teófilo, Tarazona Valverde Corina Antonieta, Urrutia Mego Felipa, Uribe Lizarbe Juana Ornelia, Valverde Bueno De Linares Elizabeth, Mamani Huanca Gregoria Marlene, Medina Ramos María Francisca, Monzón Aguirre De Flores Anastasia, Mundaca Pérez Blanca, Champi Curo Emilio, Chocce Leguía Eliseo, Ari Cumo Ramón, Araujo Serna Elvira Yrene, Alberto Jara De Martínez María Gumercinda, Ames Sánchez Leucadio Jesús, Asencios Sifuentes María Cleofe, Amanccay Fongora Víctor, Ayme Pozo De Francisco Corina, Almánza Huashua Carlos Vidal, Azurza Cárdenas De Juárez Felicitas, Arones Quispe Rosa, Astete Sarmiento De Alfaro Petronila Norma, Bustamante Labra Sebastián, Barrial Lara Carmen, Bonifacio De La Cruz Agustina, Barroso Baylón Manuel Ricardo, Bello Castillo Jesús Víctor, Bedón Daniel Edwin Humberto, Bendezú Pisconte José Manuel, Cárdenas Alvites De De La Cruz Rosa, Condori Pintado Manuel Patrocinio, Cari Sancho Virginia, Capomanés Barreto Pedro, Cerquera Marrufo Aladino, Cárdenas Gutiérrez De Huamanai Hercilia, Cárdenas Albites Pauliana, Ccanre Barauna, Víctor, Coaila Vargas Gilberto, Carrera Camacho Eduardo Félix, Casaverde Serrano María Manuela, Castro Dipas María, Climes Pizarro Elena T, Ccorahua Peralta José Luis, Chávez Dávila Leonarda, Chávez Cochachi Antonio, Chipana Vilca Felipe León, Chunas Polo Asunción, Chuquitaype Castillo Daniel, De La Cruz Zevallos Edubiges, Echeagaray Bardales Miguelina, Espinal Chávez De Tapia Felicita, Espinoza Caqui Flavia, Estrada Zapata Orlando, Espinoza Marcelo Francisca, Esquivel Palomino Martha Rosa, Fernández Delgado Carmen Luz, Flores Olortiga Saturnino Félix, Flores Buitrón Virginia, Farfán Valente Silvia Hilaria, Flores Villaverde Angel Adrián , Franco Salazar Hernán, Gaspar Briceño Rosa Domitilia, García Dibas Dacio, Gutiérrez Damas Alfredo, Gonzáles Ramírez María Magdalena, Gonzáles Advincula De Ayala Liberata, Guillermo Trinidad Reidá, Guerra Vargas De Polanco Virgilia, Gonzales Meza Clara, Guevara Guimaraes Elva, Gonzales Carrasco Armanda, Huilccas Melgarejo Mauricia, Huanca Mamani Nicolás Huamán Naventa Asunción, Huasco Garriazo Regina, Huasco Garriazao María Margarita, Hoyo

García Rosa, Huamani Baca Elizabeth, Huanca Jimio Agustín, Huamnani Vega Irma, Huamana Rojas Armando, Huamani Huamani Domitila, Huanca Mamani Teodora, Inga Villa Enedina Justina, Infanzón Reyes Inés, Juárez Sancarranco Santos, Jiménez Alva María, Junchaya Valdivia Luis Alberto, López Chalque Florentina, Loayza Agüero, De Agama Alvina, Mamani Huanca Teresa, Mendoza Damián Ildenfonso Raymundo , Molina Merino Juan Germán, Milla Chávez Ninfa, Morales Pacosta Gerónimo , Morales Valdivia Apolonia, Morales Méndez Simón, Mory Valle Agueda, Monzón Aguirre Hilda, Mateo Astudillo Luciano, Navarrete Gonzáles Elsa Esperanza, Oyolo Chimpay Claudio Serapio, Olivares Sullón Viuda De Castro Juana Rosa, Otazu Choque De Espino Leonida, Olivo Bernachea Carlos, Orozco Huamani De Mendoza Delia, Orozco Gonzáles Yanet Beatriz, Pasapera Aguilar Jesús María, Poma Pullo Gertrudis, Soca Pulido Silvio, Palomino Rivera Ceverina, Pérez Cañari Martina, Quispe Mayta De Phuyo Gertrudis, Quispe Santa Cruz De Estela Vilma Luisa, Riveros Cáceres María Morayma, Ramírez Roldán Avelina, Ramírez Cadillo Nilo, Ramos Sánchez Ricardo Raúl, Ríos Ruiz Eudisia , Rosas Pardo Adela, Raza Quesada Olivia, Rodríguez Núñez Hermógenes, Sánchez Bellido Sergio Enrique, Simón Torres Basilio, Suyu Pillaca De Tineo Petronila, Santa Cruz Tenorio Lidia, Salas Quispe Elías, Salcedo Pérez Maximiliana, Sánchez De Mendoza Concepción, Sotelo Chamorro De Casimiro Clementina, Solís Hinostraza De Cipriano Lidia, San Miguel Gaspar Francisco Javier, Sifuentes Luna Vicenta, Sanjéneiz Hernández Yolanda, Sanjéneiz Hernández Antonio, Sandoval Campoverde De Mejía Claudina, Saravia Villalobos Mery Blanca, Silva Mayta Pascual Ascencio, Silva Dacosta Luz Angelica, Tello Leyva Dioscoridas, Tasayco Ancahnate Juan Alberto, Trujillo Junco Carlos Alberto, Tineo Suyu Hilda, Tinco Palacios De Ramírez Juana Angela, Tumpau Chacón Victoria, Teodoro Figueroa Ambrosia, Ureta Tucto De Ureta Marciana, Urquiaga Leytón Víctor Alejandro, Vega Mendoza Alejandrian Bernardina, Vargas Laura Angela E. Ventura Rosales De Ponce Carmen Yolanda, Vega Cárdenas María Aurora, Vargas Cornelio Elsa, Yaranga Lliuya Carmen Esperanza, Zavala Pando David Alejandro, Zúñiga Delgado De Valle Fortunata, Zavala Flores Marcelina Blandema, Mendoza Ayme Jorge Víctor, Milla Buendía Alberto, Manrique Meza Daniel Antonio, Macazana Soto Félix Fortunato, Silvia Villegas De Chiara, Juana Cayllahua Suni, Wilmar Francisco Montoya Torres, Casimiro Palacios Víctor Eudosiso, Marcelo Luyo Estela, Tula Moreno Quiroz, José Santos Uriarte Zambrano, María Cueva Mendoza De Baltodano, Anyaipoma Vicuña Víctor Roger, Calderón Velásquez Gregorio Justo, Terrazas Flores Gregoria, Alburquerque Pagladines Olga, Tomás Esquivel Mallqui, Flores Mendoza Jesusa, Santos Aguirre De Espinoza Lidia, Mendoza Alvarez Teófila Beatriz, Vargas Peña Eucario Pedro, Osco Huanca Marta, Mamani Alvares Petrona, Naola Espino Evangelina, Dávila Torres Dominga, Ascarruz Rosas María Bárbara, Yactayo Rosa Clorinda, Sevillano Mendoza Almeyda, Yalico Zelada Luzmila Emilia, Cornejo Mamani Gumercinda (Sucesión), Quillca Lupaca Julio Gavino (Sucesión), Ortiz Vargas Timoteo (Sucesión), Ortiz Mamani Flavia Josefa (Sucesión), Ñahuis Salazar Eusebio Calixto (Sucesión), Geldres Ruiz Evarista (Sucesión), Tamara Cruz Julia, Céspedes Gonzáles Elena, Mamani Laimé Miguel, Chalco Machaca Micaela, Alarcón Pacheco Leonardo, Alania Porras Carlos, Almeyda Yataco Nicolás, Bartolo Gotea Francisco, Cruz Maldonado Magno, Carrión Solano, Campos Díaz Marcial, Chávez Robladillo Carlos, Chuquiya Cencara Anacleto, Domingo De La Cruz Luisa, Durand Herrera Héctor, García Namayguillermo, Guzmán Chuimpitaz Cecilia, Guzmán Román Margarita, Gómez, Martínez Manuel, Gutiérrez Huamani Juana, Huallpa Morocho Martina, Jayo Navente David, Mendoza Ayme Miguel, Mamani Pasaca Basilio, Mamani Pasaca Egidio, Martínez Salomón Silvina, Maguiña Rosales José, Napón Belleza Esteban, Osorio Ramírez Félix, Pérez Romero Gregoria, Pérez Valverde Roberto, Polo Mundaca Jesús, Pacco Arcondo Eulalia, Povis Ordoñez Facunda, Quiroz Marmolejo Walter, Jesús Rojas Méndez, Ramírez Caytabo Faustino, Ramírez Sal Y Rosas Juan, Rojas Paccopachi Cristina, Tinco Huasaja José, Verástegui Guzmán Rosse,

Villanueva Evans José, Vilca Quispe Juana, Yataco Morán Carlos, Javier Aurelio Zamora Ramos, Benigno Smith Saravia Suárez, Javier Orlando Yparraguirre Cachay, Edgar Ticona Juli, Asbel Teodoro Conchucos Castillo, Catalino Alejandro Hinojosa Rimari, Héctor Luis Camacho Cáceres, Manuel Antonio Condori Araujo, Cesar Eduardo Herrera Céspedes, Marco Antonio Osorio Paulo, Abel Guillermo Luna Barja, Félix Antonio Cabana Urquía, Aurelio Huanca Pasaca, Eleno Núñez Trinidad, de conformidad con las respectivas sentencias.

b) Los 1734 trabajadores de la Municipalidad de Lima miembros del SITRAMUN, de conformidad con las respectivas sentencias.

### VIII. PETITORIO

164. Con fundamento en los argumentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicita a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos que concluya y declare que:

a. El Estado peruano es responsable de la violación del derecho a la tutela judicial efectiva contemplado en el artículo 25.2(c) de la Convención Americana, en perjuicio de los trabajadores de la Municipalidad de Lima miembros del SITRAMUN por incumplir las sentencias definitivas y firmes dictadas por los tribunales peruanos, que ordenaron que la Municipalidad de Lima restablecerlos en sus derechos.

b. El Estado peruano incumplió la obligación general del artículo 1.1 de la Convención Americana. Ello debido a que, la violación al artículo 25 de la Convención Americana en perjuicio de las víctimas en el presente caso, implica que dicho Estado no ha cumplido con el deber general, establecido en el artículo 1.1 de la Convención, de respetar los derechos y libertades y de garantizar su libre y pleno ejercicio.

c. Con base en tales conclusiones la Comisión solicita a la Honorable Corte que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Convención Americana,

1. ordene al Ilustre Estado peruano garantizar a las víctimas y a sus familiares, de ser el caso, el goce de sus derechos conculcados, y le ordene igualmente adoptar todas las reparaciones pecuniarias y no pecuniarias que se indican en el capítulo VII de la presente demanda. Al respecto, el garantizar a las víctimas y a sus familiares el goce de sus derechos conculcados, implica el cumplimiento con las sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional de Perú, la Corte Superior de Justicia de Lima y los juzgados de esa ciudad.
2. adopte las medidas necesarias para que las víctimas, reciban una adecuada y oportuna reparación que comprometa una plena satisfacción por las violaciones de los derechos humanos alegadas en la presente demanda, así como el pago de una justa indemnización compensatoria por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales, incluyendo el daño inmaterial.
3. resarza los gastos y costas en que hayan incurrido las víctimas en sus actuaciones en la tramitación del caso en el Perú y ante la CIDH, así como las que se originen como consecuencia de la tramitación de la presente demanda ante la Honorable Corte.

## IX. RESPALDO PROBATORIO

### IX.A. Prueba documental

#### IX.A.1. Documentos anexos

165. La Comisión anexa al original del presente escrito de demanda una serie de pruebas documentales en respaldo de los alegatos de hecho y de derecho de la presente demanda, las cuales se detallan a continuación.

**Anexo 1.** Nota dirigida por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha 19 de enero de 1998 al entonces Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, en la cual le informa sobre la apertura del caso 12.084.

**Anexo 2.** Informe de Admisibilidad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos N° 85/01, Caso 12.084 (Perú).

**Anexo 3.** Nota de 19 de julio de 2002 de la Misión Permanente del Perú ante la OEA, mediante la cual se remite el Informe N° 54-2002-JUS/CNDH-SE.

**Anexo 4.** Informe de fondo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos N° 66/02 de 25 de octubre de 2002, Caso 12.084 (Perú).

**Anexo 5.** Nota de 20 de diciembre de 2002 de la Misión Permanente del Perú ante la OEA, recibida el 17 de enero de 2003, en la cual se remite el Informe N° 101/2002-JUS/CNDH-SE.

**Anexo 6.** Nota de 20 de enero de 2003 de la Misión Permanente del Perú ante la OEA, recibida el 23 de enero de 2003.

**Anexo 7.** Nota de la CIDH del 24 de enero de 2003.

**Anexo 8.** Nota de 27 de febrero de 2003 de los representantes de los peticionarios, recibida el 28 de febrero de 2003.

**Anexo 9.** Notas de abril 16 y 24 de 2003.

**Anexo 10.** Nota CIDH de 24 de abril de 2003.

**Anexo 11.** Decreto Ley 26.903.

*exámenes secretales*  
(Decreto x Ley 27487) / 25506/

**Anexo 12.** Pacto Colectivo de 29 de diciembre de 1992 y Acta de Trato Directo de 10 de octubre de 1995.

**Anexo 13.** Decreto Ley 26.553.

*Ley Presupuesto*

**Anexo 14.** Resolución de la Alcaldía de Lima No. 033-A-96.

*relato involucrad y bases*

**Anexo 15.** Nota de agosto 21 de 2002, listado de 1734 trabajadores afiliados al Sindicato SITRAMUN.

**Anexo 16.** Resoluciones de cese a trabajadores de la Municipalidad de Lima de marzo 27 de 1996, julio 18 de 1996 y octubre 4 de 1996.

**Anexo 17.** Sentencias judiciales respecto a 436 trabajadores cesados.

**Anexo 18.** Listado de trabajadores restituidos en sus derechos. Actas de acuerdos y transacciones.

**Anexo 19.** Resoluciones No. 479 de 27-03-96 de Guillermo De La Fuente, No. 414 de 27-03-96 de Jorge Zamora Alvarez y No. 412 de 27-10-96 Dilmer Visuña Flores y Sentencias y Resoluciones judiciales respectivas.

**Anexo 20.** Resoluciones y sentencias caso Gladys Tapias Cruz y otros.

**Anexo 21.** Resoluciones de la Municipalidad de Lima de cese de Vicente Palomino Bustios, Carlos Moreno Abrego, Roxana Mendoza Collantes, Adelaida Caycho Díaz, Hilda Dionisea Aguilar Huamaní, Alberto Tobías Alba Caballero, y Claudio Espinoza Campos y sentencias respectivas.

**Anexo 22.** Resoluciones, sentencia y listado referidos a los 132 trabajadores cesados de la Municipalidad de Lima.

**Anexo 23.** Resoluciones y sentencias respectivas.

**Anexo 24.** Resoluciones de la Alcaldía Municipal, Sentencias judiciales y declaración jurada de los representantes del Sindicato.

**Anexo 25.** Resoluciones de la Alcaldía Municipal, sentencias respectivas.

**Anexo 26.** Resoluciones de la Alcaldía Municipal, sentencias judiciales.

**Anexo 27.** Resoluciones de la Alcaldía Municipal, sentencias judiciales.

**Anexo 28.** Resoluciones de la Alcaldía Municipal, sentencias judiciales.

**Anexo 29.** Resoluciones de la Alcaldía Municipal, sentencias judiciales.

**Anexo 30.** Resoluciones de la Alcaldía Municipal, sentencias judiciales.

**Anexo 31.** Resoluciones de la Alcaldía Municipal, sentencias judiciales.

**Anexo 32.** Resoluciones de la Alcaldía Municipal, sentencias judiciales.

**Anexo 33.** Resoluciones de la Alcaldía Municipal, sentencias judiciales.

**Anexo 34.** Resoluciones de la Alcaldía Municipal, sentencias judiciales.

- Anexo 35.** Acuerdo del Consejo Municipal y Setencias judiciales. (ESMLL)<sup>036</sup>
- Anexo 36.** Sentencias judiciales.
- Anexo 37.** Actas de Pacto Colectivo y sentencias.
- Anexo 38.** Resoluciones de la Alcaldía Metropolitana y sentencias.
- Anexo 39.** Resoluciones de la Alcaldía Metropolitana y sentencias.
- Anexo 40.** Resoluciones de la Alcaldía Metropolitana y sentencias.
- Anexo 41.** Resoluciones de la Alcaldía Metropolitana y sentencias.
- Anexo 42.** Informe de los Secretarios de Bienestar Social de las Organizaciones Peticionarias.
- Anexo 43.** Poderes; en 4 carpetas.
- Anexo 44.** Curriculum Vitae del doctor Samuel B. Abad Yupanqui y Curriculum Vitae del doctor Josmell Absalón Muñoz Córdova.
- Anexo 45.** Nota de fecha 18 de junio de 2003 de los peticionarios.

a) a la doctora Ana María Zegarra Laos, a los señores Manuel Antonio Condori Araujo, Wilfredo Castillo Sabalaga, Guillermo Nicolás Castro Barlena y Celestina Mercedes Aquino Laurencio, por:

Agüero Laos Rogelia Rosario, Aguirre Barreto Richard Arturo, Aguirre Garragate Efraín Alfonso, Agurto Valdiviezo Susana, Alayo Núñez Pedro Antonio, Alcántara Huaman Víctor Manuel, Alcántara Loyola Julia Adriana, Alzamora Ruiz Myrna Consuelo, Amable Sánchez Jorge Louis, Amapanqui Méndez Mauro Nicolás(F), Amaya Aguilar José Alfredo, Andrade Marin Carmela Prisca, Andrade Morales María Elena, Anlas Victoria, Apaza Luque Paula, Apaza Luque Rosa, Aquino Laurencio Celestina Mercedes, Aranda Benites Jorge Eduardo, Aranda Rojas Manuel De La Cruz, Arias Montoya Claudio, Arrieta Orozco Aquiles, Arzola Carty María Dominga, Astete Castro Abraham, Astete Quinto Juan Reiser, Astorima Huarcaya Máximo, Avalos Rodríguez Manuel, Ayala Rojas Abel, Ayala Vergaray De Mamani Alejandrina Matilde, Ayva Candiotti Pedro Fabián, Baca Orbegozo Walter Oswaldo, Balleta Pazos Marco Antonio, Barragán García Cesar Sabino, Bartra Reategui Santiago (F), Bazan Hernández Aurelio Cruz, Becerra Zamora De Luna Elvia, Bedon Sánchez Nicolás Roque, Belito Ccanto Urbano, Belleza Lara Julio, Bellido Fernández Herbert Honorato, Bellido Suárez Melquiades, Bellido Vera María Elizabeth, Bendezu Lara Hernán Francisco, Berdejo Berdejo Jaime Jesús, Bernaldes Hernández Juan Epifanio, Berrospi Pérez Juan De Dios, Blanco Palomino Fidel, Bocanegra Cuba Roberto Claudio, Bocanegra Marcelo Carmen Rosa, Bolívar Mendoza Jorge Luis, Bravo Avila Florencio, Caballero Vargas Raúl Cristóbal, Cabello Cueva Manuel Alberto, Cajal Del Río José Roberto, Calle Domínguez Andrés, Calle Leyva Juan Angel, Camacho Cáceres Héctor Luis, Campos Aparcana Rosa Isabel, Campos Rivera Cecilia Haydee, Cancho Herrera Rosario Mercedes, Carbajal Levizaca Roger Gustavo, Carbajal Riati Rosa Elena, Carrasco Aguilar Oscar José,

Carrasco Morales Rita Elizabeth, Carrillo Calenzani Jeny Mariela, Carrillo Vilchez Francisco Leoncio, Casas Jara Rolando José, Casas Ramos María Eugenia, Castillo Aquino Luis Luciano, Castillo Barturen José Salomón, Castillo Ganoza José Francisco, Castillo Sabalaga Wilfredo, Castro Barcena Guillermo Nicolás, Castro Romani Maritza Roxana, Caycho Romero Richard Bienvenido, Cerna Guardia Luis Enrique, Chamocho Tejada Federico Augusto, Chaname Rojas Cesar Felipe, Chapiama Díaz Roger Alberto, Chávez Tueros Luis Alberto, Chirinos Coya Roxana Federika, Choque García Miguel Angel, Chumbimuni Castro Julio Eberh, Chumpitaz Silva Miguel Angel, Chuquichaico Falchin Jesús Miguel, Clavijo Ramos Luis Alberto, Coaquira Chipana Félix, Coaquira Luque Encarnación, Collao Poves Eusebio Clemente, Conchucos Castillo Asbel Teodoro, Condori Araujo Manuel Antonio, Condori Pampa Valentín, Corcuera Fernández Rafael Aldo, Córdova Garabito Humberto, Córdova Rivera Eithel Hernán, Corigliano Espinal Víctor Grimaldo, Cornejo Hernández Juan José, Cornejo Irala Víctor Wilfredo, Coronado Cadenas Nelson Gilberto, Coronado Castilla Cirilo Ignacio, Correa Martel Johnny, Cosio Ciuffardi De Rojas Margarita Rosa, Cruzado Farfan Eugenia Natividad, Cruzado Malca Carmen Rosa, Cuadra Chávez Lucio Héctor, Cubas Santos Yeny Zully, De Los Santos Contreras Neptali, Delgadillo Rivera Rosa Magdalena, Delgado Canales Carmen Rosa, Delgado Cuba Santos Silvia, Delgado Diminich Nemesio Máximo, Delgado Estrabides Richard Víctor, Delgado Seguil Víctor Vicente, Delgado Tello Enrique Humberto, Dextre Morin Cesar Palmiro, Díaz Merino Cristóbal Andrés, Díaz Pérez Elberto, Díaz Rivera Julio, Diez Luna Carlos Esteban, Domínguez Olivera Benigno, Domínguez Olivera Zenobio, Domínguez Pinedo William Manuel, D'uniam Sánchez Elva Matilde, Durand Alejandro Angélica, Echevarria Arias Mariana Graciela, Eguiluz Cuadros Remberto, Egusquiza Valverde Eloy Antonio, Elias Calderón Clodomira Vicenta, Escobedo Montero Fernando Oscar, Espino Guerrero Eduardo Antonio, Espinoza Grajeda Silvia Elizabeth, Espinoza Robles Betty Fortunata, Espinoza Santos Edward, Espinoza Zegarra Zunilda Teresa, Estrada Ramírez Alicia Mercedes, Eyzaguirre Yori Manuel Segundo, Figueroa Pawblosky Víctor (F), Flores Pampa Edgar, Flores Sutherland Juan Manuel, Flores Torres Melchor, Flores Vera Lourdes Rosario, Fuentes Cucche Uvaldina, Galarza Arenas Pedro Eduardo, Gallardo Guevara Elmer José, Gallardo Lobaton Vda. De Reyes Gladis, Gallegos Ramírez Wilfredo Elías, Gamarra Huayapa Margarita, Gamero Juárez Henry José, Garate Cervera Pedro Juan, García Orihuela Jesús Tomas, García Romero Edilberto Gabriel, García Torres Raúl, Girao Vargas Luis Ricardo, Gómez Adrianzen Carmen Del Pilar, Gómez Malpartida Tomás Cesar (F), Gómez Oliver Juana Isabel, Gómez Thomas Luis Nelson, Gonzáles Aponte Verónica Jenny, Gonzáles Chapillequen Luis Alberto, Gonzáles Mendo De Ulloa Marianela, Gonzáles Suárez De Urbina Lucy Esther, Gonzáles Urdanegui Cesar, Gordillo Núñez Américo Segundo, Guerra Villafranca Francisco, Guevara Benito Jorge Osias, Guisado Casaverde Pedro Leonidas, Gutarra Ramírez Juan, Gutiérrez Rodríguez Ismael Santos, Guzmán Alor Miguel Angel, Guzmán Mundaca Percy Rubén, Guzmán Vela Nicolás Martin, Herrera Risco Luis Erasmo, Herrera Segovia María, Herrera Vda. De Canales María Leonor, Hilario Pedrozo Dionica Ketty, Hinojosa Morote Nori Beatriz, Hinostroza Semino Luis Gilberto, Huaman Enciso Felicia, Huaman Vera Esther Felícita, Huaman Vera Luis Miguel, Huaman Yzaguirre Lidia Elizabeth, Huaman Zapata María Concepción, Huanca Miranda Gloria, Huanca Pasaca Aurelio, Huarcaya Dávila Josefina Bertha, Huarcaya Jáuregui Gilberto Nicolás, Huarsaya Cárdenas Juan Manuel, Huerta Robles Wolfray, Hurtado Hilaes Timoteo, Ibáñez García Wenceslao, Ibarra Vallejos Braulio Máximo, Illescas Zapata Silvia Sofía, Infante Pérez Duber, Ingunza Corsino Abraham, Ipanaque Bayona Luis Alberto, Isaac Juana Alicia, Jara Báez Julio, Jiménez Peche Guillermo, Juárez Sánchez Mary Marlene, Julca Núñez Eduardo, Jurado Alzamora Luis Alberto, Laines Toledo Lourdes, Lamas Vargas Nancy Carolina, Lara Flores Miryam Gildox, Laura Contreras Eucario, Layme Marca Efraín Jorge, Ledesma Coronel Otoniel, Lerma Santos Gudelia Doris, Levano Basurto Denisse Piedad, Lezama Urbina José Exaltación,

Linares Galindo Wilfredo, Lizarbe Chira Julia Gregoria, Lizarraga Soriano José Luis, Llacctas Ríos Marcelina, Llave Flores De Ique Edith Herminia, Loayza Ortiz Jorge, López Cubillas Carmen, López Cubillas Erlinda Margarita, López Muñoz Roy William, López Príncipe Cesar Augusto, López Quispe Jesús Augusto, López Sarmiento Gerónimo, López Vargas Albino Santos, López Vega Bertha Deifilia, Luna Barja Abel Guillermo, Luyo Francia Paulino Artemio, Maco Riega Isabel Martha, Malca Astete Robert Aníbal, Malca Reyes Ana María, Mamani Mamani Elías, Márquez Cañola Félix, Marreros Alcántara Luis Manuel Martín, Mejia Cavero Tito Abel, Mejia Santiago Bernardo, Meléndez Cabrera Jorge, Melgar Erazo Rolando Fermín, Melo Herrera Hipólito Fidencio, Mendieta Rodríguez Graciela Faustina, Mendoza Espejo Daniel Modesto, Mendoza Granados Lourdes, Mendoza Mejia Luz Angélica, Mendoza Winder Aida Rita, Menéndez Bravo Ana Rosenda, Menéndez Bravo Jesús Bernardo, Mestanza De Scavino Pinedo Martha, Meza Geldres Rómulo Augusto, Meza Guadalupe Luis Angel, Meza Hernández Raúl Hernán, Miranda Amado Nilton Ramón, Miyahira Vega Ana, Mogrovejo Alemán Francisco, Molina Castillo Nicodemos Teobardo, Molina Palomino Delma Lourdes, Montenegro Mendoza Isabel Sebastiana, Morales Alva Luz María, Morales Nole Sergio Antonio, Mujica Cornejo Luis Elías, Muñoz Chacaliza Evelin Mery, Muro Mercado Víctor Andrés, Najera Robles Lourdes, Napanga Rondon Benito Benigno, Navarro Anapan Andrés, Navarro Peña Gilberto Félix, Neira Gebol Edgar Alfredo, Nole Viera Jorge Luis, Núñez Chávez Guillermo, Núñez Rodríguez Gustavo Adolfo, Núñez Román Ysabelina Filomena, Núñez Trinidad Eleno, Ocampo Atto Edgar Adolfo, Ochoa Mendoza Lidia, Odar Muñoz Gregory Víctor, Odar Romero Vicente, Olivo Valenzuela Cesar Augusto, Orosco Ramos Eduardo Armando, Ortiz De Villate Bezada Narda Margarita, Ortiz Elías Jose Luis, Osorio García Guido Javier, Otarola Ugaz Alicia Renee, Otero Moran Hidel, Otiniano Angulo Miguel Manuel, Oyarce Amasifuen Manuel Romel, Oyarce Amasifuen Miriam Magally, Pacheco Melgar Justo Carmelo, Pahuara Vargas Nicanor, Pajuelo Córdova Alicia, Pajuelo Córdova Lidia, Palacios Vda. De Galarreta García Herminia, Palacios Zarzosa Carmen Ofelia, Palli Mayta Inés, Palomares Conchucos Nicomedes, Palomino Eichbaum José Luis, Palomino Godoy Gladys Ana María, Palomino Ventocilla María Luz Elvira, Palomino Zaga Reynaldo, Paredes Alcántara Raúl, Paredes Aramburu Alejandro, Paredes Velásquez Heli, Pariasca Alva De Solórzano Gloria Rosalía, Pariona Acuña Vda. De Trasmonte Delia Maximiliana, Pasache López Juan Bernardo, Pastor Pastor Víctor Manuel, Patiño Valencia Javier, Paucar Bautista Willy Enrique, Paucarcaja Quijano Ana Luz, Perales Guerrero Rubén Darío, Pereyra Córdova Abel Encarnación, Pereyra Guardamino José Manuel, Pérez Díaz Pablito José, Pérez Paz Juana Eudosia, Pineda Cubillas Walter Valentín, Pisfil Portal Isabel, Poma Barreto Martín Bernabé, Ponce Rolando Daniel Félix, Portal Eyzaguirre Juan Jesús Martín, Portal Eyzaguirre María Soledad, Portocarrero Ramírez Luis. C., Portugal Caldas Angel Ramón, Poves Castellanos Javier, Prado Ayala Paula Graciela, Prado Ayala Rosario, Prado Espinal Leoncio Demetrio, Quintana Peña Lucas, Quintanilla Dávila Gustavo, Quinto Moreno Santos Higinio, Quinto Quinto Oscar David, Quispe Arroyo Antonio Hipólito, Quispe Chicasaca Agustín, Quispe Chura Víctor, Quispe Escobar Bonifacio, Quispe Levano Alejandro Jesús, Raffo Galdos Cesar Augusto, Ramírez Aguilar Miriam Augusta, Ramírez Bocanegra Carlos Miguel, Ramírez Contreras Víctor Marciano, Ramírez Ruiz Pedro Bernardino, Ramos Lloclla Félix Maximiliano, Rengifo Braga Abelardo Martín, Retamal Vivanco Maritza Nora, Retuerto Cabello Francisco Eulogio, Reyes Romero José, Reyes Taboada María Noelia, Risco Quijandria Félix Armando, Rodríguez Cruz Zaida Zulema, Rodríguez Jara Juan De Dios, Rodríguez Palacios Carlos Cesar, Rodríguez Rojas Rosa Adilia, Rodríguez Vega Florentino Melquiades, Rojas Huamani Freddy Wilfredo, Rojas Porras Eleuterio Emiliano, Romero Varillas Dalila Blanca, Rubio Chumpitaz Yolanda Rosa, Rubio Gonzáles Carlos Edmundo, Rufino Martines Juan De Dios, Ruiz Zambrano De Angulo Consuelo, Saavedra Basaldua De Salazar Graciela, Saavedra Cruz Julio Gabi, Sáenz Alarcón

Yelka Arelis, Salazar Pintado Luis Angel, Salguero Junaya Elda, Salinas Mendoza Gregorio Santos, Salizar Saavedra Dina Isabel, Saman Calderón Marco Antonio, Sánchez Castro Cloaldo, Sánchez Elguera Alejandro Angel, Sánchez Flores Eladia, Sánchez Mejía Ramos, Sánchez Molina Javier Antonio, Sánchez Obregón Celso Celestino, Sánchez Romero Carlos Saturnino, Sancho Apaza Hermenegildo, Santana Galván Bladimiro Julio, Sante Rojas Darío Ulises, Saravia Suárez Smith Benigno, Sayajo Andía Juan Fidel, Segura Aponte Gine Nolte, Silva Barreto Filiberto, Silva Soto Enrique Arturo, Silva Torres Grimanesa Inés De Fátima, Solís Ariza Cesar José, Solís Rojas Carmen Matilde, Solórzano Quiroz Máximo, Soria Aguilar Natividad, Sotelo Fajardo Carlos Enrique, Sotelo Fajardo Jorge, Soto Olarte Jorge Arturo, Sotomayor Rosales Juan Bernuy, Sovero Gutiérrez Rosa, Starke Novoa María Cristina, Talavera De La Vega Eugenia, Talavera Rivera Renee Sabino, Tan Jun Jump Adriana, Tasayco Rojas Eugenio, Terrel Torpoco Lilia, Ticona Juli Edgar, Ticona Quispe Esteban Jesús, Tineo Tarazona Ofelia Vilma, Toledo Posso Luisa Claver, Torres Guardamino Cesar, Ubarnes Díaz Del Olmo Guido, Ubillus Ramírez Napoleón Abdías, Ugaz Azula Clara Margarita, Ugaz Azula Bernardina, Ugaz Azula Blanca Antonieta, Ugaz García Carlos Wilfredo, Um Ulises Vicente Marcelo, Urbisagastegui Ventocilla Alber David, Valcárcel Salinas Alejandro, Valdeiglesias Torres Ricardo, Valdivia Gamarra Ricardo Pablo, Valencia De La Cruz Juan (F), Valle Chávez Nelly Haidee, Vallejos Ahumada De Flores Dagmar, Vallejos Huapaya Eutropia Isabel, Vallejos Lucho Olinda Esther, Vargas Carquin Miguel Angel, Vargas Castro Luisa Eresbit, Varillas Montenegro Julio Cesar, Vásquez Beltrán Derlinda Encarnación, Vásquez Palacios Carlos Orlando, Vásquez Rodríguez Sara Guadalupe, Vega Castañeda Herminio, Velásquez Santos Oscar Edilberto, Velásquez Fernández Víctor Manuel, Velez Alvarez Ediva Lucia, Velez Ayala Víctor Pedro, Vera Forzzani Jorge Iván, Vergara Castro Ricardo Rolando, Vergaray Díaz Víctor Manuel, Vidal Acevedo Lourdes Esperanza, Vignati Lazo Gladys, Vilca Alvarez Wilmer Esteban, Vilcarromero Villanueva Leucadio, Vilela Hernández Clara Luz, Villalobos Pérez Juan Segundo, Villanueva Vergaray Juan Alejandro, Villar Patiño Gerardo Santiago, Villarroel Villarroel María Elena, Villegas Jáuregui María Teresa, Villegas Palomino Martha, Visuña Flores Dilmer Francisco, Vizcardo Castillo Humberto Aníbal, Voysest Portocarrero Hugo, Yañez Yañez Ricardo, Yapó Layme Donato, Yépez Cebrian Candelaria, Yoplac Escalante Elena Clara, Yparraguirre Cachay Javier Orlando, Zamora Ramos Javier Aurelio, Zapatel Vera José Andrés, Zavala Bedon Evorcio Clodoaldo, Zegarra Cabanillas Consuelo Alcira, Zegarra Tello Juan Alberto, Zenozain Bailón Teodocio, Zevallos Pizan Vilma Gregoria, Zúñiga Colonia Luisa Consuelo, Zúñiga Olivera Rene.

b) a Ana María Zegarra Laos, Orlando Estrada Zapata y Pompeyo Licinio Prudencio Rojas:

(2)

Alberto Jara De Martínez Maria Gumercinda, Alvarado Villegas De Martínez Dina Aldomira, Anyaipoma Vicuña Víctor Roger, Araujo Serna Elvira Yrene, Arones Quispe Rosa, Arteaga Tarazona Mario, Ascarruz Rosas Maria Bárbara, Astete Sarmiento De Alfaró Petronila Norma, Ayme Pozo De Francisco Corina, Azurza Cárdenas De Juárez Felicitas, Blancas Porras Edgardo Adolfo, Bonifacio De La Cruz Agustina, Bustamante Labra Sebastián, Cáceres Gonzáles Teofila, Alderon Velásquez Gregorio Justo, Carbajal Cruz Angélica, Cárdenas Alvites de De La Cruz Rosa, Cárdenas Gutiérrez De Huamani Hercilia, Cari Sancho Virginia, Casaverde Serrano Maria Manuela, Castro Dipas Maria, Cayllahua Suni Juana, Ccorahua Peralta José Luis, Cerquera Marrufo Aladino, Chávez Dávila Leonarda, Chipana Vilca Felipe León, Choquetico Huanca Rufino, Chunas Polo Asunción, Chuquitaype Castillo Daniel, Climes Pizarro Elena, Coaila Vargas Gilberto, Condori Pintado Manuel Patrocinio, Cornejo Mamani Gumercinda (Sucesión), Cruz Flores Jhonny Samuel, Cuadrado Domínguez Hilda, De La Cruz Zevallos Edubiges, Durand Herrera Héctor, Echegaray Bardales Miguelina, Espinal Chávez De

Tapia Felicita, Espinoza Caqui Flavia, Esquivel Palomino Martha Rosa, Fernández Lujan De Gómez Ernestina, Flores Buitrón Virginia , Franco Salazar Hernán, García Dibas Dacio , Gómez Muñoz Martina Matilde, Gonzáles Advincula De Ayala Liberata, Gonzáles Carrasco Armanda, Gonzáles Meza Clara, Guillermo Trinidad Reida, Gutiérrez Damas Alfredo, Huamani Naventa Asunción, Huamani Baca Elizabeth, Huamani Huamani Domitila, Huamani Rojas Armando, Huanca Mamani Nicolás, Huasco Garriazo Maria Margarita, Juárez Sancarranco Santos, Junchaya Valdivia Luis Alberto, Loayza Agüero De Agama Alvina, Macazana Soto Félix Fortunato, Mamani De Pampa Petrona, Mamani Huanca Teresa, Mamani Laime Miguel, Marcelo Luyo De Manco Estela, Mateo Astudillo Luciano, Mendoza Ayme Jorge Víctor, Mendoza Ayme Luis Humberto, Mendoza Damián Ildenfonso Raymundo, Milla Buendía Alberto, Milla Chávez Ninfa, Morales Méndez Simón, Morales Pacosta Gerónimo, Morales Valdivia Apolonia, Morau Ojanama Vda. de Ortega Zoila Saida, Mory Valle Agueda, Moya Tejadillo Flora Isabel, Mundaca Pérez Blanca, Ñahuis Salazar Eusebio Calixto (Sucesión) , Navarrete Gonzáles Elsa Esperanza, Olivares Sullon Vda. de Castro Juana Rosa, Orozco Huamani De Mendoza Delia, Ortiz Vargas Timoteo (Sucesión), Osco Huanca Marta, Oyolo Chimpay Claudio Serapio, Palomino Rivera Ceverina, Pasapera Aguilar Jesús Maria, Pérez Cañari Martina, Quilla Lupaca Julio Gabino (Sucesión), Quispe Acosta Bertha, Quispe Mayta de Phuyo Gertrudis, Quispe Santa Cruz De Estela Vilma Luisa, Ramírez Cadillo Nilo, Ramos Sánchez Ricardo Raúl, Rosas Pardo Adela, Salas Quispe Elías, Salcedo Pérez Maximiliana, San Miguel Gaspar Francisco Javier (Difunto Con Anotación Preventiva De Inscripción De Sucesión Intestada A Favor De Su Esposa Eufemia Alvarez Gutiérrez), Sánchez Bellido Sergio Enrique, Sánchez De Mendoza Concepción, Sánchez Padilla Esperanza, Sanjinez Hernández Antonio , Sanjinez Hernández Yolanda, Santos Aguirre de Espinoza Lidia, Saravia Villalobos Mery Blanca, Sifuentes Luna Vicenta, Silva Dacosta Luz Angélica, Silva Mayta Pascual Ascencio, Simón Torres Basilio, Solís Hinostriza De Cipriano Lidia, Tarazona Valverde Corina Antonieta, Tasaico Anchante Juan Alberto, Teodoro Figueroa Ambrosia, Tingo Palacios de Ramírez Juana Angela, Tumpay Chacón Victoria, Uriarte Zambrano José Santos, Uribe Lizarbe Juana Ornella, Urquiaga Leyton Víctor Alejandro, Valverde Bueno De Linares Elizabeth, Vargas Cornelio Elsa , Vargas Peña Eucario Pedro, Vega Cárdenas Maria Aurora, Vega Mendoza Alejandrina Bernardina, Ventura Rosales De Ponce Carmen Yolanda, Villegas de Chiara Silvia, Yactayo Rosas Clorinda, Yaranga Lliuya Carmen Esperanza, Zavala Flores Marcelina Blandina, Zúñiga Delgado De Valle Fortunata,

c) a Alfredo Ruiz Mimbela y al Dr. Zósimo Roca Rua:

(3)

María Soledad Morales Zambrano, Briseida Edith Huete Jiménez

d) a Juan Miguel Jugo Viera y Gloria Cano Legua, de la Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH):

(4)

Hugo Bernal Huayhua Quispe y Juan Alberto Huapaya Palomino

e) a la Cristina Rojas Poccorepachi y/o Eliseo Chocce Leguia y a los Drs. Alberto Borea Odría y/o Joseph Torres Campos y/o Dilo Huaman Quintanilla:

(1)

Chocce Leguia Eliseo, Cruz Maldonado Magno Gregorio, Rojas Poccorepachi Cristina, Oyolo Chimpay Evangelina, Chuchon Moya Marcelina, Mamani Quispe Julia, Cerrano Pillihuanan Luisa, Miranda Chauca Cornilea, Izquierda Flores María, Urrutia Mego Felipa, Canaza Pampamalco Eulogia, Olarte Pillaca Francisca, Ari Valencia Margarita, Chuquiya Cencara

Anacleto, Paco Arcondo Eulalia, Quispe Flores Herminia, Huallpa Morocho Martina, Champi Curo Emilio, Mamani Huanca Gregoria, Olarte Jaim Cartolin, Puma Nina Elmira, Sancho Sancho Teofilo, Cota Vargas Lucia, Guzmán Román Margarita, Leva Lozano Florentina, Molina Rodríguez Edgar, Monzón Aguirre Anastacia, Pampa Mamani Timoteo, Reyes Maguiña Jorge Bartolomé, Monzón Aguirre Alejandro, Choquitico Huanca Rufino.

f) a Manuel Saavedra Rivera y/o Héctor Paredes Márquez y/o Carmen Aguilar Flores y/o Marcelino Huere Córdova y a los Drs. Alberto Borea Odría y/o Joseph Campos Torres por:

Acevedo Jaramillo Julio Cesar, Aguilar Flores Carmen Rosa, Aguilar Flores Luis E., Aguilar Huamani Hilda Dionisea, Aguirre Arias Luz Marina, Aguirre Garragate Efraín Alfonso, Alarcón Cáceres Lorenzo, Alata Lavado Yolanda, Alayo Núñez Pedro Antonio, Alba Caballero Alberto Tobías, Alzamora Mendoza Leonardo, Aragón Ortega Blanca Marlin Graciela, Arias Queirolo Maria Etelvina, Arredondo Bolívar Delia, Asto Narváez German, Barrueto Guerra Luis, Barzola Velásquez Lucia M., Bazalar Obregón Clemente (F), Becerra García Napoleón, Belleza Lara Julio Eduardo, Bellido Bejarano Héctor, Bravo Ciprian Felicita, Cahuana Mendoza Eliezer, Calderón Noriega Antonio Policarpio, Campos Díaz Melba Liliana, Capcha Castillo José Eduardo, Casas Britto Guido, Castillo Ramírez Juana Estela, Castillo Velarde Edison, Caycho Díaz Adelaida, Ccahuancama Ccerhuayo Tomas, Cerron Hinostroza Carmelo, Chaquerre Zela Lázaro, Chambi Mamani Meliton, Chávez Martines Pedro Humberto, Chávez Vargas Dora Esther, Chepote Gutiérrez Jorge, Condori Cusi Luis, Condori Huaman Enma Alejandrina, Córdova Cervantes Julia Angélica, Corimuayhua Ticona Valeriano Ricardo, Cruzado Cayo Juan, Cueva Rojas Carlos, Delgado Capristan Marcial Wilfredo, Delgado Olivos Carmen Guadalupe, Delgado Sequil Víctor Vicente, De La Cruz Miranda Marcos, Díaz Vilchez Luz Elena, Diestra Rodríguez Manuel Antonio, Enriquez Mosquera Rufina Betty, Escalante Sevillano Severino, Espinoza Jiménez Jorge Angel, Flores Araujo Juan Carlos, Galindo Dávila Florentina, García Neyra Carlos Manuel, Guillen Gómez Asunta Rosalvina, Góngora Aguirre Richard, Gutiérrez Pineda Irma Anita, Herran Collantes Julia Marina, Herrera Punil Ismael, Huamani Andía Amalia, Huaman Santa Cruz Miguel Angel, Huapaya Ynga José Luis, Huarcaya Rodríguez Rafael Gilberto, Huere Córdova Marcelino, Jara Córdova Cancio Octavio, Jiménez Mendoza Rafael Alberto, Jorge Palomino Bertha Adela, Lara Montero Manuel G., León Peláez Pablo Luis, Levano Atao Miriam Graciela, Lipa Quispe Pedro, López Condori Sonia Primitiva, Lora Lenzi Juan Vicente (F), Loyola Huacanga Ysrael Bernardo, Mamani Mamani Eliseo, Mamani Pampa Julio Gualberto, Mamani Quispe Héctor Raúl, Mamani Tintaya Olga, Manrique Malpica José Wilder, Manrique Pino Ernesto, Mejia Oblitas Pedro Pascual, Mendoza Palacios Jorge, Mendoza Zavala Carmen Dora, Molina Ventocilla Oscar Alberto, Monroy Gereda José, Montes Duran Fortunato Martín, Montes Garcés Ricardo, Moreno Abrego Carlos, Moreno Arana Manuel, Motta Jiménez Julio Ernesto, Oliva Díaz Samuel David, Ollague Velasco Romelia Paca, Palacios Carrillo Maximiliano, Palominio Malpartida Cesar Antonio, Palomino Gamarra Norma, Paredes García Jorge Amilcar, Paredes Márquez Héctor, Pineda Jaimes Natalia Vilma, Polo Paredes Manuel, Portales Abanto Walter Salvador, Quinto Paredes Constantino, Quispe Escobar Bonifacio, Ramírez Goycochea Carmen Julia, Ramírez Rosales Carlos Enrique, Ramos Policarpio Walter Fernando, Ravelo Salazar José Luis, Reyes Valencia Laura Esperanza, Reyna Mariñas Migdonio, Rojas Villegas Gaudencio, Román Estacio Carmen Rosa, Rosales Samanamú Carlos Manuel, Rueda Calderón Luz América, Saavedra Rivera Manuel Francisco, Saco Aguilar María Ysabel, Salas Martínez Jaime Marcelo, Sánchez Cabello Calixta Fortunata, Sánchez Carranza Isabel Santos, Sandoval Llerena Carola Gladys, Sarmiento Chipana Juana Sindufa, Sayritupac Cruz Lorenzo, Segura Aponte Gine Nolte, Sosa Lara Guillermo Cesar, Soto Agular Paulina Dora, Soto Bañeres Vicente, Trinidad García Paula

Florentina, Valencia Levano Cesar, Vargas Jurado Héctor Armando, Velásquez Marchena Humberto Jesús, Vergara Garibotto Julio Francisco, Vilchez Silva Alejandrina, Villar Patiño Raúl Félix. (F), Vivas Vargas Elmer John, Yause López Cesar, Yaya Sánchez Eduardo Gabriel, Yguia Chirinos Adriana, Zavalaga Vilela Jackeline Carolina, Zuleta Neyra Maria Isabel, Cornejo Guerrero Taina, Cándia Prado Víctor, Candia Guillen Rufino, Carrillo Sánchez Iraida, Coronado Díaz Betty, Cruzate Alejandro Cesar Abraham, Ríos Ruiz Mirna Luisa, Atao Acuña Luisa, Simons Navarro Ruth Susana, Barrueto Guerra Luis.

g) a los señores Pablo Gregorio Gonza Tito, Antonio Félix Cabana Urquía, Rubén Canales Pereyra y Walter Pariona Chávez:

Antonio Félix Cabana Urquía, José Abelardo Quispe Vásquez, Rubén Wilfredo Canales Pereyra, Juan Bautista Quispe Layme, Carlos A. Yoplac Escalante, Edwar K. Huacanca Angeles, Moisés Eloy Flores Huanca, Benjamín Díaz Cueva, Claudio Humberto Espinoza Campos, Walter Pedro Pariona Chávez, Dante Marcelino Ruiz Samame, Jaime Choquehuanca Quispe, Wilfredo Ccencho Arellano, Olga Mamani Tintaya, Victoria Lavado Vaca, Evaristo Lucio Gil Paredes, Delfina María Vera Arana, Víctor Ricardo Vivas Chapilliquén, Johnny R. Ormeño Anco, Hernán Alfredo Huanca Pampa, Santos Javier López Mendoza, Roxana Mendoza Collantes, Briseida Edith Huete Jiménez, Jorge Faustino Bedoya Solari, Luis Guillermo Valdez Cáceres, Hermógenes Mendoza Prado, Roberto Sulca Huamani, Guillermo Vila Gómez, Nemesio Macha Balbín, Agustín Quispe Chicasaca, Margot Magdalena Laura Maceda, Agripino Mamani Paredes, Flor de María Laura Maceda, Fausto Báez Landeo, Alfredo Francisco Sáenz Quiroz, Dionicia Palomino Flores, Héctor Vargas Jurado, Andrés Berru Aguilar, Nazario Llanos Mamani, Leyva Cangalaya Fredy, Edgar Adolfo Ocampo Atto, Vicente Palomino Bustios, José Wilder Manrique Malpica, Víctor Manuel Ochoa Rojas, Martha Luisa Asencios Cuenca, Armando Luis Llacsá Arce, Julio César Valverde Ordoña, José Salomón Castillo B., Julio E. Chumbimuni Castro.

Anexo 44. Curriculum Vitae de Samuel B. Abad Yupanqui y Curriculum Vitae de Josmell Absalon Muñoz Córdova.

Anexo 45. Comunicación de los peticionarios del 18 de junio de 2003.

#### **IX.A.2. Prueba testimonial y pericial**

166. A continuación la Comisión presenta una lista de testigos y peritos con el fin de que rindan testimonio ante la Honorable Corte.

#### **Testigos:**

167. Rogelia Rosario Agüero Laos. La Comisión presenta este testigo ante la Honorable Corte para que rinda testimonio sobre las consecuencias del cese de que fuera víctima por parte de la administración Municipal de Lima, la circunstancias que tuvo que afrontar por las acciones judiciales emprendidas contra la Municipalidad de Lima y por el incumplimiento de las sentencias a su favor a que aún es sometida por el Estado peruano. La dirección a la que puede ser enviada correspondencia a este testigo es la siguiente

168. Juan de Dios Berrospi Pérez. La Comisión presenta este testigo ante la Honorable Corte para que rinda testimonio sobre las consecuencias del cese de que fuera víctima por parte de la administración Municipal de Lima, la circunstancias que tuvo que afrontar por las acciones judiciales emprendidas contra la Municipalidad de Lima y por el incumplimiento de las sentencias a su favor a que aún es sometida por el Estado peruano. La dirección a la que puede ser enviada correspondencia a este testigo es la siguiente

169. Yény Zully Cubas Santos. La Comisión presenta este testigo ante la Honorable Corte para que rinda testimonio sobre las consecuencias del cese de que fuera víctima por parte de la administración Municipal de Lima, la circunstancias que tuvo que afrontar por las acciones judiciales emprendidas contra la Municipalidad de Lima y por el incumplimiento de las sentencias a su favor a que aún es sometida por el Estado peruano. La dirección a la que puede ser enviada correspondencia a este testigo es la siguiente

170. Agustín Huanca Gimio. La Comisión presenta este testigo ante la Honorable Corte para que rinda testimonio sobre las consecuencias del cese de que fuera víctima por parte de la administración Municipal de Lima, la circunstancias que tuvo que afrontar por las acciones judiciales emprendidas contra la Municipalidad de Lima y por el incumplimiento de las sentencias a su favor a que aún es sometida por el Estado peruano. La dirección a la que puede ser enviada correspondencia a este testigo es la siguiente

171. Carmen Yaranga Lluya. La Comisión presenta este testigo ante la Honorable Corte para que rinda testimonio sobre las consecuencias del cese de que fuera víctima por parte de la administración Municipal de Lima, la circunstancias que tuvo que afrontar por las acciones judiciales emprendidas contra la Municipalidad de Lima y por el incumplimiento de las sentencias a su favor a que aún es sometida por el Estado peruano. La dirección a la que puede ser enviada correspondencia a este testigo es la siguiente

#### **Peritos**

172. Dr. Josmell Muñoz Córdova. La Comisión presenta este perito ante la Honorable Corte para que declare sobre los efectos del incumplimiento de las sentencias judiciales por parte del Estado peruano, las graves consecuencias en el orden social, económico y laboral por el desconocimiento de los derechos de los trabajadores de la Municipalidad de Lima reconocidos en tales sentencias con dirección en:

173. Dr. Samuel Abad. La Comisión presenta este perito ante la Honorable Corte para que declare sobre los efectos del incumplimiento de las sentencias judiciales por parte del Estado peruano, las graves consecuencias en el orden social, económico y laboral por el desconocimiento de los derechos de los trabajadores de la Municipalidad de Lima reconocidos en tales sentencias. Dirección en:

#### **X. DATOS DE LOS DENUNCIANTES ORIGINALES, DE LAS VÍCTIMAS Y DE SUS FAMILIARES**

174. De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Honorable Corte, se señala el nombre de los denunciadores originales

1) Alejandro Hinostraza Rimari, Alfredo Ruiz Mimbela y Jesús Bello Castillo, con domicilio legal en:

175. La Comisión indica a la Honorable Corte que las víctimas han otorgado poder en favor de diferentes representantes *supra* 165, Anexo 43, con las siguientes direcciones a donde puede ser remitida la correspondencia de la Honorable Corte a los representantes de las víctimas y de sus familiares, quienes al estar en desacuerdo con representación única, han otorgado diferentes poderes para su representación.<sup>77</sup> Por lo tanto, la Comisión solicita respetuosamente a la Honorable Corte, requiera a los peticionarios para que señalen en forma directa la dirección única a la cual se realicen las notificaciones del caso.

176. La Comisión pone en conocimiento de la Honorable Corte las direcciones disponibles de los distintos representantes que obran en los respectivos poderes:

a) Dra. Ana María Zegarra Laos

b) Dra. Ana María Zegarra Laos

Sr. Orlando Estrada Zapata

Sr. Pompeyo Sicinio Prudencio Rojas

c) Sr. Alfredo Ruiz Mimbela y Dr. Zósimo Roca Rúa

d) Drs. Juan Miguel Jugo Viera y Gloria Cano Legua  
Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH)

---

<sup>77</sup> Anexo 45 Nota de 18 de junio de 2003 de los peticionarios.

e) f) Drs. Alberto Borea Odría, Joseph Torres Campos y  
Srs. Dilo Huamán Quintanilla Cristina Rojas Poccorepachi, Eliseo Chocce Leguia

Srs. Manuel Saavedra, Héctor Paredes Márquez,  
Carmen Aguilar Flores y Marcelino Huere Córdova  
Comité de Lucha de SITRAMUN

g) Srs. Pablo Gregorio Gonza Tito, Antonio F. Cabana Urquía,  
Rubén Canales Pereyra y Walter Pariona